



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 17 de Abril de 2.008 -

Expediente N° 31/07 Letra "AC"

ORDENANZA N° 11/08

**VISTO**

El Proyecto Pedagógico Institucional "Avá Arandú Tapé", que traducido al castellano significa "Los Caminos de la Sabiduría Guaraní", elaborado por los Docentes de la "Escuela Bilingüe N° 807" de Frontera y Jornada Completa, RODAS José Javier y BRITZ OBREGON, Eulalia Estela; y

**CONSIDERANDO**

Que el mismo tiene por objeto revalorizar y difundir la milenaria cultura mbya-guarani en la región geográfica históricamente reconocida como "Guaranítica";

Que la SECCION SEGUNDA, Artículos N° 154 y 155, de la Carta Orgánica Municipal, promueve, la preservación y difusión del Patrimonio Histórico y Cultural, como asimismo garantiza la valorización del resurgimiento de las culturas Aborígenes.

Que el proyecto mencionado en el Visto consta de 71 hojas y un Anexo en el que figura la denominación de arterias en el área denominada "Selva Yriapu", con topónimos referidos a la cultura Guaraní.

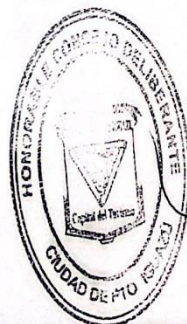
**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** DESIGNASE con los nombres que se detallan a continuación, a las arterias de la zona denominada "SELVA YRIAPU", desde la calle que separa, de la Ruta N° 12, los Lotes 65 y 11, hacia el Norte, hasta el Centro de Fronteras, y hacia el Este, desde la Ruta N° 12 hasta el margen del Río Iguazú.

NICOLAS ÑEENGUIRÚ, TATACHINÁ, KARAI, TUPÁ, JAKAIRÁ, ÑAMMANDU RU ETÉ, CACIQUE TOCANGUAZÚ, BANDERA DE MISIONES, LUIS HONORIO ROLÓN, BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, BATALLA DE MBORORÉ, TEKOA, AVÁ GUARANI, MBYÁ GUARANI.

**ARTICULO 2°:** La ubicación y recorrido de las calles denominadas en el Art. 1° son las que se detallan en el Anexo VI, del Proyecto Pedagógico Institucional "Avá Arandú Tapé", el que forma parte integrante de la presente ordenanza.



Municipalidad de Puerto Iguazú  
Mesa de Entradas y Salidas

Exp. N°	678	Letra	Hes	Cde.	
ENTRADA		SALIDA			
Día	21	Día			
Mes	04	Mes			
Año	2008	Año			



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú Capital del Turismo

**ARTICULO 3º:** Dada la importancia, desarrollo y contenido del trabajo mencionado en el Art. 2º, elaborado por los Docentes de la "Escuela Bilingüe N° 807" de Frontera y jornada Completa "DECLARASE DE INTERES MUNICIPAL EL PROYECTO PEDAGOGICO INSTITUCIONAL "AVA ARANDÚ TAPÉ".

**ARTICULO 4º:** El Honorable Concejo Deliberante distribuirá copias completas, debidamente encuadradas, del material declarado de Interés municipal en el Artículo anterior, a las escuelas de todos los niveles de Puerto Iguazú y al Ente Municipal de Turismo.

**ARTICULO 5º:** Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, IMPÚTENSE al presupuesto general de gastos del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 6º:** REGÍSTRESE, COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal Art. 88, inc. e, Dése amplia difusión, CUMPLIDO ARCHÍVESE.

*[Handwritten signature]*  
Secretaría Ejecutiva  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú



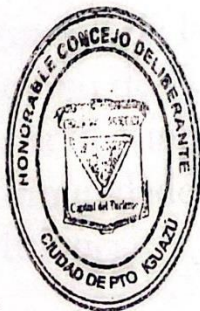
*[Handwritten signature]*

Arq. Alicia Mabel Franconi  
PRESIDENTA  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Puerto Iguazú

**CERTIFICO:** Que la presente fotocopia es fiel del documento que he tenido a la vista.-

Pto Iguazú, Misiones, 22 ABR 2008

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 18/08	Letra SAC
ENTRO	SALIO
Día 18	Día 18
Mes 04	Mes 04
Año 2008	Año 2008



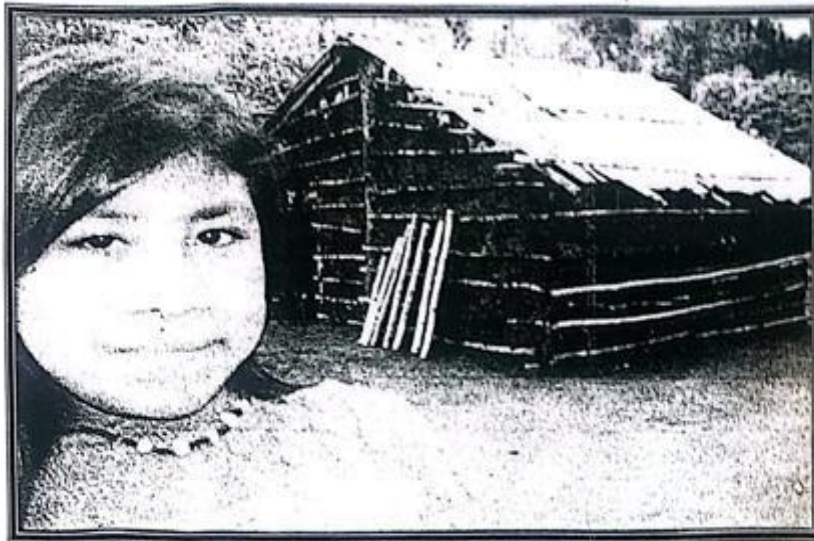
*[Handwritten signature]*  
Secretaría Ejecutiva  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú

Actuación	
Fecha 6/08	Hecho
Día 21	
Mes 04	
Año 2008	

# Proyecto Pedagógico Innovador

## “Avá Arandú Tapé”

“Los caminos de la Sabiduría Guaraní”



*Niña Guaraní*

Institución: Escuela Bilingüe N° 807 de Frontera y Jornada Completa.

Docentes Responsables:

- ❖ Rodas, José Javier
- ❖ Britez Obregón, Eulalia Estela

Destinatarios:

- Directivos, Docentes, Adis, y alumnos de 4º, 5º, 6º y 7º grados de las Escuelas Bilingües de la localidad.
- Poderes Ejecutivo y Legislativo de la ciudad.
- Direcciones de Turismo y Cultura de Puerto Iguazú y de la Provincia de Misiones.
- Equipo de E.I.B. del Ministerio de Educación de la Provincia de Misiones.
- Comunidades Aborígenes de la Provincia de Misiones.

BOGOSOL	de U. DERANTE
Parte de las Aludas	
MESA DE	Y SALIDAS
Expte 31107	Act
EN I	SALIO
El 14	
Res 12	
Exe 2007	

2.007

PROYECTO PEDAGÓGICO INNOVADOR  
"AVÁ ARANDÚ TAPE"



Institución: Escuela Bilingüe N° 807 de Frontera y Jornada Completa.

Domicilio: Arroyo Mbokai y Posadas – Comunidad Aborigen Fortin Mbororé.

Localidad: Puerto Iguazú.

Docentes Responsables: Rodas, José Javier – DNI N° 20.948.002

Britez Obregón, Eulalia Estela – DNI N° 18.745.622

Destinatarios: Alumnos de 4°, 5°, 6° y 7° grados.

Implementación: Año 2.008

**Fundamentación:**

El siguiente proyecto tiene origen en el seno de la *Escuela Bilingüe de Frontera y Jornada Completa N° 807* ubicada en la *Aldea Aborigen "Fortin Mbororé"* de la localidad.

El ordenamiento barrial de Puerto Iguazú identifica a las calles los mismos con nombres específicos referidos a determinadas temáticas, que permiten ubicarlos con facilidad (Barrio Santa Rosa: flores; Barrio Obrero: árboles; Barrio San Lucas: provincias; Zona de Granjas: localidades de Misiones, etc.).

Del mismo modo, asistimos a homenajes a personas que han sido parte de la historia del lugar venidos desde el viejo continente (murales y busto en homenaje a Alvar Nuñez) que cuentan la historia escrita desde el viejo continente y valga la obviedad con una óptica europeizante.

Consideramos que es nuestra obligación como institución que tiene destinada la labor educativa junto a los Pueblos Originarios locales fortalecer la identidad local y regional mediante la difusión, promoción, investigación, reconocimiento de la preexistencia étnica y cultural Guaraní. Tan milenaria y con tan escasos defensores, quizás por el poco conocimiento que se tiene de la misma.

Por ello y con el objetivo de fortalecer la identidad local y regional mediante la difusión, promoción, investigación y reconocimiento de la preexistencia étnica y cultural de las Comunidades Aborígenes Mbya-Guaraníes

Sabiendo que los pueblos indígenas tienen el derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas.

Que tienen derecho el derecho de fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literatura, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas y mantenerlos.

Y que los Estados deben adoptar medidas eficaces para proteger los derechos antes mencionados.

Por ello presentamos este Proyecto Cultural en beneficio de la identidad local. Será una herramienta a ser utilizada para la transmisión de conocimientos a todas las escuelas de la localidad y su promoción a través de las Subsecretaría de Turismo y de la Secretaría de Cultura logrando una trascendencia más allá de la ciudad de las Cataratas a través de los innumerables turistas que año tras año nos visitan.

Como antecedente del mismo ha sido presentado con anterioridad un Proyecto declarado de interés municipal según Ordenanza 01/06 del 19 de Febrero de 2.006, sin embargo no ha sido implementado, por tal motivo proponemos como alternativa el Proyecto "*Avá Arandú Tapé*" a fin de utilizar los topónimos propuestos en el Área Selva Yryapú más conocida las 600 hectáreas. Bien es sabido que en ella se desenvuelve una Aldea Guaraní y que mejor que denominar las calles y avenidas de la misma con nombres que refieran a la Historia y Cultura de la *Gran Nación Guaraní*.

Es nuestro interés como institución y de las Comunidades Guaraníes locales la concreción de esta propuesta a fin, a tal fin además hemos escrito con

profundidad, con investigación y con pasión este proyecto, agregando los apuntes bibliográficos para las personas interesadas y deseosas de investigar más acerca de esta milenaria cultura.

En fin, que *Namandú* guíe, nos guíe e ilumine a todos a fin de difundir el patrimonio cultural vivo de todos los misioneros.



### Breve síntesis histórica de los Guaraníes en la Provincia

#### ▪ Los avá y su forma de vida

Las actuales provincias argentinas de Misiones y Corrientes, así también los territorios limítrofes de las repúblicas del Paraguay y del Brasil, se definen como región guaranítica. Más de cinco siglos de historia caracterizados por diversos procesos sociales, políticos y culturales, en la que han intervenido españoles, portugueses y más recientemente pueblos de una diversidad de orígenes, no han borrado la impronta particular guaraní que define en muchos aspectos a la región misionera.

El complejo guaranítico comprende un gran número de pueblos que se identifican por su lengua y por determinados rasgos culturales comunes. Probablemente de origen amazónico, el complejo guaranítico se expandió desde el Caribe a la región pampeana, y desde el Atlántico hasta los contrafuertes cordilleranos de los Andes.

Puede ser dividido genéricamente en tres grupos: los caribes, que ocuparon el norte de las Antillas; los tupís, que ocuparon el centro y sudeste del Brasil y los guaraníes, que ocuparon el sur brasileño, este y sudeste del Paraguay y parte del litoral argentino, incluyendo la provincia argentina de Misiones. Ingresaron en la región misionera en forma de aluviones desde el año 1.000. La irrupción de los guaraníes en el área implicó, en algunos casos, el desplazamiento forzoso, y en otros, la aculturación, de grupos que ya estaban establecidos, como los kaingang y guayanás.

Eran portadores de formas organizativas, productivas y tecnológicas, que los situaban en una posición de poder y dominio cultural en toda la región misionera. Esta línea cultural en parte está definida por la industria cerámica, con sus peculiares técnicas, ornamentación, grabados y funcionalidad. La utilización del *yvyra kua* (un palo con punta que servía para hacer el hoyo para la semilla), constituyó desde su implementación toda una revolución en el ámbito de la horticultura.

El guaraní prefirió, para la instalación de sus *tekoas* (aldeas), los terrenos ubicados sobre las riberas de los grandes ríos (Paraná, Paraguay y Uruguay), arroyos y lagunas de la región. Eran los sitios más propicios para la pesca y la caza, para la recolección del *ñau* (arcilla) para la cerámica, y fundamentalmente para el aprovechamiento de la fértil capa de humus en las labores hortícolas, mientras que el monte cercano ofrecía sus frutos silvestres y abundante madera.

El guaraní conocía y visualizaba con claridad su hábitat geográfico, se sentía parte de él. Su propia lengua identificaba con toda lucidez, con nombres propios, ríos, arroyos, lagunas, cerros, montes, sitios significativos y otros de orden mitológico.

La geografía guaraní era un espacio racionalmente administrado. En él se conjugaban el hombre con la naturaleza en un armonioso equilibrio. Esto era sentido así por el guaraní. Lo que quedaba fuera de aquella geografía pasaba a ser la "tierra del otro", del no guaraní.

- Un modo de vivir y de producir



Los guaraníes habitaban en aldeas compuestas por tres o cuatro grandes casas comunales. Cada una de ellas contenía a todos aquellos que se hallaban relacionados por vínculos de parentesco, de tal modo que algunas podían albergar hasta un centenar de personas. Las casas, de forma alargada, consistían en una estructura portante de madera cubierta con ramas u hojas de palmeras. En el interior, muy austero, se destacaban las hamacas colgantes y el fogón comunitario. En algunos casos, según las circunstancias, la aldea podían estar rodeada defensivamente por una empalizada. El ordenamiento de las casas comunales dejaba un amplio espacio abierto en medio de ellas. Esta especie de plaza comunal, era el sitio de la oración, la danza, la distribución comunitaria del alimento y asambleas.

Los lazos de parentesco actuaban como ordenadores de la estructura social y económica de los guaraníes. Cada casa comunal representaba un *tey'i* (parentesco, linaje, casta) formado por todos los descendientes de un antepasado común con sus respectivas mujeres. Cada *tey'i* poseía un jefe y toda la actividad económica productiva se organizaba en función del *tey'i*. Dicha organización se basaba en el concepto de reciprocidad en el trabajo y en la disponibilidad de los bienes. Los lazos de parentesco obligaban al socorro mutuo, a compartir la cosecha, el animal cazado en el monte y la miel recolectada. La reunión de varios *tey'i* formaban un *tekoa* (querencia, residencia). La reunión no era arbitraria, sino producto de algún lazo de parentesco, generado por ejemplo por el casamiento de un varón de un *tey'i* con una mujer perteneciente a otro *tey'i*.

Si alguna situación especial lo requería, como podía ser el caso de una guerra, los diversos *tey'i* elegían un jefe para el *tekoa*. Este tipo de designación se realizaba en casos muy especiales y el poder depositado en el jefe de *tekoa* se extinguía con la desaparición de la causa que diera fundamento a su elección. En realidad lo que cohesionaba al grupo, dándole identidad propia y persistencia era la red de lazos de parentesco y el principio de reciprocidad. El poder que detentaba el jefe de *tey'i*, era en la mayoría de los casos meramente nominal, ya que el poder real residía en la asamblea de ancianos. El *mburuvicha* (cacique) sustentaba su autoridad en la capacidad que poseía de dar o regalar graciosamente bienes a sus súbditos, en el valor y la destreza que demostraba en la guerra, en su habilidad oratoria y en su poder de convocatoria. Si fallaba era destituido inmediatamente, pudiendo inclusive caer en desgracia.



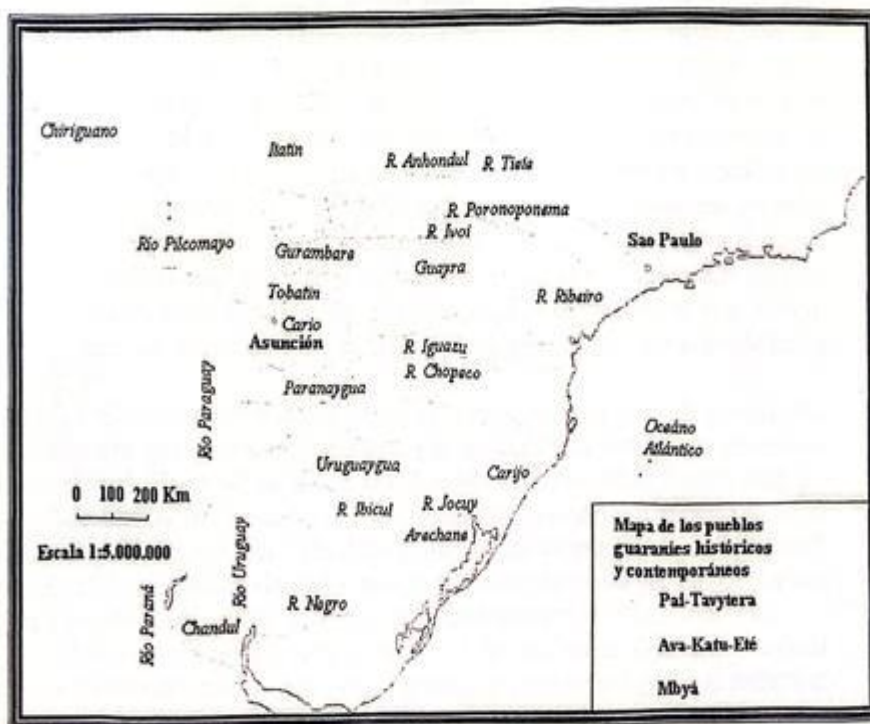
*Cacique Guarani*



Frente al cacique se alzaba otra figura de poder: el chamán o *payé*. No solo ejercía una gran fascinación sobre el pueblo, sino que también constituía una amenaza para la autoridad que representaban los caciques. Era portador de poderes portentosos, capaces de hablar con el espíritu de los muertos, de cambiar el curso de los ciclos de la naturaleza, de curar enfermedades. Conocedor profundo de la herboristería, tenía carácter de médico; se imponía al grupo por sí mismo esgrimiendo sus dones sobrenaturales. Los estados alterados de conciencia que lograba a partir del consumo de hongos de propiedades alucinógenas generaban una atmósfera irreal que arrastraba a los integrantes de la comunidad a vivenciar experiencias de tipo místico. De esta manera el poder religioso se confundía con el político en figura del *payé*. Su capacidad de convocatoria era tan fuerte, que su sola prédica podía generar grandes migraciones de población.

Una de las funciones del cacique era la de administrar el trabajo comunitario y de distribuir equitativamente los bienes de consumo, además de vigilar y controlar las diversas actividades. Existía una división del trabajo por sexos. La preparación de la cerámica era, por ejemplo, una tarea exclusiva de las mujeres, como la de plantar e hilar los lienzos. El varón era básicamente pescador, cazador recolector y guerrero. Labraba troncos para construir canoas, preparaba las armas, rozaba algún sector del monte destinado al cultivo del maíz, del zapallo, la mandioca, la batata y porotos.

El concepto de propiedad privada de los bienes no existía en la sociedad guaraní. Todo lo que se cosechaba en los cultivos hortícolas, el producto de la caza y la pesca, los frutos recolectados, eran distribuidos solidariamente entre todos los miembros del *te'y'i*. Solamente algunos pocos bienes podían ser detentados como personales, tal el caso de las armas, las hamacas, algunos utensilios de cerámica. En el mismo sentido, la tierra era considerada como un bien del que se podía disponer pero sobre el cual nadie podía pretender derechos de propiedad exclusiva. Eran comunitarios la tierra cultivable, las fuentes de abastecimiento de agua, el monte y la selva, con todos sus recursos aprovechables. El sentimiento individual de la propiedad privada prácticamente no existía, no ocurría lo mismo con el concepto colectivo de posesión de un suelo determinado y específicamente el sentimiento de íntima comunión existente entre los miembros de la comunidad, entendida como un todo absoluto, y la tierra que se habitaba.



Mapa de los Pueblos Guaraníes históricos y contemporáneos.



• La divinidad, el universo y la muerte

La faceta espiritual guaraní constituye uno de los aspectos más llamativos y atrayentes de su cultura. Múltiples investigaciones se han realizado, desde el mismo momento de la conquista y hasta nuestros días, tratando de comprender e interpretar el complejo sistema de creencias religiosas y de concepción del universo elaborado por el pueblo guaraní.

Desde el comienzo mismo de la conquista hispánica, llamó la atención de los conquistadores y colonizadores el hecho de que los guaraníes no poseyeran templos, ni ídolos o imágenes para venerar, ni grandes centros ceremoniales. Muchos cronistas de la época no dudaron en concluir que se trataba de un pueblo sin ningún tipo de creencia religiosa. La verdad era otra, la religiosidad existía y era profundamente espiritual, a tal punto de no necesitar de templos ni de ídolos tallados.

*Namandú*, el primero, el origen y principio, era el nombre que hacía referencia a una divinidad que era concebida como invisible, eterna, omnipresente y omnipotente. Una entidad espiritual concreta y viviente que podía relacionarse con los hombres. Se manifestaba en la plenitud de la naturaleza y del cosmos, pero nunca en una imagen material. *Namandú* no era el dios exclusivo de los guaraníes, era el dios padre de todos los hombres. Esta idea de universalidad de la divinidad resulta realmente asombrosa por su grado de desarrollo, si la visualizamos en el concierto de las concepciones de la divinidad elaboradas por otras culturas prehispánicas americanas.

Para los guaraníes esta tierra y esta vida eran la imperfección. Existía un lugar donde todo era perfecto, *el Yvy Marã'eý* (La Tierra sin Mal). La vida del hombre era un andar hacia aquel sitio, al que se podía llegar luego de la muerte física y, -en algunos casos excepcionales- corporalmente, sin pasar por el trance de la muerte. La Tierra sin Mal no constituía un mito para los guaraníes. Era un lugar real, concreto, que se ubicaba imprecisamente hacia el este, más allá del Gran Mar (Océano Atlántico). Esta creencia en la Tierra sin Mal generaba periódicamente grandes migraciones en su búsqueda, inspirada por el mesianismo de algunos chamanes.

En esta compleja red de creencias y conceptos religiosos la muerte adquiría un profundo significado, pleno de simbolismos. Creían en la inmortalidad del espíritu y en el hecho de que la muerte consistía en el acto por el cual el alma abandonaba el cuerpo físico ya sin vida. Esta separación no era concebida como un hecho instantáneo, sino lento en el tiempo y que podía ser penoso para el alma si estaba demasiado apegada a la vida terrenal y a los bienes materiales. Era el deber de los parientes del difunto facilitar por todos los medios posibles la separación del espíritu del cuerpo, para que pudiese abandonar en forma definitiva el mundo de los vivos. Muerto el individuo, sus familiares procedían a la destrucción de todas aquellas pertenencias del mismo que pudieran retenerlo indebidamente en el mundo de los vivos. Si el alma quedaba, por simpatía a algún objeto, en el mundo terrenal, se transformaba en un alma en pena. Entonces la única alternativa era la de recurrir al *payé* para que este la atrapara en algún objeto, por ejemplo una pequeña hacha pulida.

El difunto era enterrado en un *yapepó* (vasija de cerámica), de dimensiones considerables, que generalmente permitía que en su interior yaciera una persona en posición fetal. El *yapepó* no tenía una utilización específicamente fúnebre sino que cumplía múltiples funciones. Su uso en el ritual fúnebre consistía en el punto terminal de una trayectoria funcional. Concebido por las manos alfareras de la mujer guaraní, servía para la cocción de alimentos, para la fermentación de las bebidas alcohólicas y para servirlos en los agasajos, y luego finalizaba convertido en urna funeraria.

Existían dos formas de tratar al cadáver. Una consistía en dejar abandonado el cuerpo del difunto durante algún tiempo prudencial en el monte, para que sufriera el proceso de descarnar. Luego, los huesos eran recogidos y depositados en el interior

del *yapepó*. Otra forma era la de introducir el cadáver completo en el interior de la urna, acomodándolo en una posición fetal.

La urna era enterrada en el mismo sector que ocupaban las viviendas. Junto al *yapepó* que contenía al difunto, se depositaban otras pequeñas vasijas cerámicas que contenían alimentos y bebidas, ya que se consideraba que en sus primeros estadios de desprendimiento del mundo terrenal, el alma aún conservaba ciertas apetencias humanas.

▪ *El ser guerrero. Una condición vital.*

El pueblo guaraní poseyó desde un inicio, un carácter intrusivo en la región platense. Su entrada fue violenta y determinó la existencia constantemente ofensiva y determinó una existencia constantemente ofensiva y defensiva respecto a las poblaciones indígenas no guaraníes que habitaban la región. La guerra era una necesidad a fin de conservar el espacio vital. Aunque cada *tekoa* era autónomo, en caso de guerra se confederaban bajo la dirección de un jefe. Estas alianzas culminaban con la finalización de la campaña guerrera.

Los ataques se realizaban en forma masiva, embistiendo directamente al enemigo. Previo al ataque, se hacía caer sobre las fuerzas adversarias una lluvia de flechas y piedras. Luego venía la embestida directa con lanzas, macanas o garrotes. La crueldad con los vencidos era extrema. Algunos de los prisioneros eran reservados para esclavos, mientras que con otros se practicaba la antropofagia que era una práctica común entre los guaraníes. Se consideraba que al ingerir la carne del enemigo vencido, existía una apropiación del valor y de las virtudes guerreras del mismo.



*Madre Guaraní y el arte de hacer el ajaká (canasto).*

▪ *La cotidianidad guaraní.*

La unión entre el varón y la mujer no tenía un carácter sacramental entre los guaraníes. Era simplemente una forma institucional de ampliar los lazos de parentesco y de consolidar el sistema de reciprocidad productiva y económica.



El guaraní se refiere a su lengua como el *avañe'e*, el habla de la persona o del hombre (guaraní). El lenguaje es concebido como una fuerza creadora, capaz de transformar y hacer surgir realidades. Según la mitología guaraní, el mismo *Namandú* había creado el *avañe'e* cuando en medio de las "palabras alma" había creado el mundo. La oratoria, muy preciada entre los guaraníes, constituía uno de los rasgos que distinguía a los caciques y chamanes y en el cual sustentaban el gran poder de convocatoria sobre sus seguidores.

La vestimenta de los varones estaba formada por un simple taparrabos y en la mujer el *tipoi*, una especie de larga camisa sin mangas. Los adornos sobre el cuerpo no estaban ausentes. Plumas coloridas, collares y pendientes lucían sobre el cuerpo de la mujer. En el varón se destacaba el *tembetá*, pequeño objeto de piedra pulida, madera o hueso, introducido en una perforación en el labio inferior. La aplicación de pinturas sobre el cuerpo para diversos fines, por ejemplo rituales religiosos.

La enfermedad consistía en la ruptura del equilibrio interior de la persona, causado por un mal espíritu. En la curación era necesaria la participación del *payé* o *chamán* (hoy día *opygua*). Junto a los rituales se utilizaban las hierbas medicinales, ampliamente conocidas y utilizadas por los guaraníes. Pero éstas no eran valoradas por sus principios activos, sino por su capacidad para establecer el equilibrio perdido y conjurar el mal.

La carne en la alimentación dependía de la cacería de animales y aves silvestres y de la pesca. Consumían también *tambú* una larva que se desarrolla en los tallos de las palmeras. La producción agrícola era muy variada, destacándose el maíz, la mandioca, el zapallo, el tabaco, la batata dulce y gran variedad de porotos. Otros productos eran obtenidos directamente del monte o la selva, tales como las hierbas medicinales, frutos del monte y la yerba mate.

▪ *El día que Alvar Nuñez no "descubrió" las Cataratas del Iguazú.*

Miles de veces hemos escuchado y leído que: ...Alvar Nuñez Cabeza de Vaca "descubrió" las Cataratas del Iguazú. Esta historia, es una historia contada por los "conquistadores", desde sus realezas y para sus pueblos, pero no la verdadera historia. Tantos siglos y esta supuesta verdad sigue aún instalada en las instituciones educativas y fomentadas en nombre de la hispanidad, del mismo modo que esa mentira tantas veces repetidas de que: "Cristóbal Colón descubrió América". Para honrar a la verdad y a los dueños legítimos y originarios de estas tierras debemos contar la Historia, la verdadera escrita con un sentido y sentimiento americanista. Apuntamos seguidamente las memorias que el mismo Alvar Nuñez registró de su paso por estas tierras.

De los "Comentarios" redactados por el escribano de Alvar Nuñez surgen numerosas noticias sobre los "naturales" que habitaban el camino recorrido. Como se trata de un inigualable testimonio histórico, sería importante que recorramos algunas de sus páginas, para ir viviendo las primeras impresiones de aquella expedición, transmitida directamente, en forma inductiva y reflexivamente como aproximaciones sucesivas para que, de esa manera podamos acercarnos al tema lo más objetivamente posible.

En primer lugar, se constata el área de influencia. Desde la costa Atlántica, que comienza la larga travesía, hasta la ciudad de Asunción, que es punto de llegada de aquella histórica caminata, todo el mencionado territorio estaba habitado por tribus guaraníes. Cada poblado que en el camino se encontraba, decía pertenecer a la "Nación" de los guaraníes.

Otra característica es importante destacar, por lo constante y significativa: el espíritu jovial, alegre y bondadoso con que las distintas tribus guaraníes recibían la cansada caravana. Así una y otra vez. Salvo la mención hecha de los *payaguás*, ubicados por Alvar Nuñez como indios *chameses*, y que habían atacado, crueles y sangrantes, la expedición de Ayolas, el recibimiento de los guaraníes hacia los españoles, no tuvo, en verdad, nada absolutamente nada de violento.

Los testimonios son innumerables y reiterados. Cuando la expedición de Alvar Nuñez quedaba ya sin bastimentos, luego de diecinueve días de abruptas travesías, se encuentran con los primeros poblados guaraníes. Aquel histórico choque de culturas tan diferentes tendrá, sin embargo, un tono poco conocido.

Nada de guerra, ni de emboscadas, ni trampas. Con el cacique *Toncaguazú* a la cabeza, aquella tribu guaraní, que por primera vez surgía ante los ojos de la caravana, salía a recibir a Alvar Nuñez en el camino, pero no de pura curiosidad y con las manos vacías, sino "cargados con muchos bastimentos, muy alegres, mostrando gran placer con su venida" textuales palabras de Cabeza de Vaca en sus *Memorias*.

De aquella primera descripción, surgen ya, ricos y complementados, muchos de los elementos componentes de la nueva cultura descubierta que entendemos debemos retener desde ahora. "Esta gente y generación que se llaman guaraní" - dicen los *Comentarios*, "son labradores, que siembran dos veces en el año maíz, y, así mismo", continúa, "siembran cazabí, crían gallinas a la manera de nuestra España, y patos; tienen sus casas muchos papagayos, y tienen ocupada muy gran tierra, y todo es una lengua". Bondadosos y alegres, agricultores de dos siembras al año, con aves de la selva ya domesticadas tal es la primera impresión que nos transmiten los conquistadores de esta expedición sobre aquellos guaraníes.

No es el transcripto un pasaje excepcional, ni único, que pudiera ser cuestionado por su carácter especial. Nada de eso. Cuando la caravana de Alvar Nuñez llega al río Tibagí, nuevamente otra población guaraní sale a recibirlo con la misma actitud de la primera. "De dos leguas cerca de este río", dice, "vinieron los indios con mucho placer a traer a la hueste bastimentos para la gente, por manera que nunca les faltaba que comer, y aun a veces lo dejaban sobrado por los caminos".

El relato es coherente y claro. Y siempre nos va diciendo lo mismo. La información es constante al respecto: ser alegraban al ver a los blancos, hablaban un idioma muy dulce, vivían en pueblos asentados, mostraban, casi siempre, sorpresa y espanto ante las cabalgaduras españolas.

La marcha continúa y el mundo guaraní va emergiendo claro mostrando, en forma silvestre, sus elementos componentes: "Yendo caminando por la tierra", dice, "llego a un pueblo de indios de la generación de los guaraníes, y salió el señor principal de este pueblo al camino con toda su gente, muy alegre a recibirlo, y traían miel, patos y gallinas, y harina y maíz; y por lengua de los intérpretes les mandaba hablar y sosegar agradeciéndoles su venida, pagándole lo que traían, de que recibían mucho contentamiento allende de esto al principal de este pueblo, que se decía Pubebajé, mando dar graciosamente algunos rescates tijeras y cuchillos y otras cosas, y de allí pasaron prosiguiendo el camino, dejando los indios de este pueblo tan alegres y contentos, que de placer bailaban y cantaban por todo el pueblo".

Varios elementos más importantes, como decíamos, componentes de la cultura guaraníca, surgen aquí y allá, de los relatos de Alvar Nuñez. El 7 de Diciembre por ejemplo, otro pueblo guaraní aparece en el camino y el mismo relato: impresión de alegría, ofrenda de bastimentos; el habla dulce y el recibimiento "de manera que todos los pueblos por donde habían de pasar"-dice, "los hallaban muy pacíficos, y los salían a recibir a los caminos antes de que llegasen a sus pueblos cargados de bastimentos".

Y así, semana tras semana. Las impresiones personales del relato transmite "Esta tierra es muy alegre", continúa "y de muchas aguas y arboledas".

Cuando el relato nos cuenta de la llegada al *Iguazú*, además de darnos de nuevos los datos sobre las producciones y crías de aves diversas, nos deja un paisaje, importante de retener, como elemento fundamental de análisis en el tema del asentamiento de Las Misiones. Dice "En la ribera del cual, según la relación, tuvieron los naturales, y por lo que vio, por vista de ojos, está muy poblado, y es la más rica gente de toda aquella tierra y provincia, de labrar y criar, porque con muchas gallinas, patos y otras aves, y tienen mucha caza de puercos y venados, y dantas y perdices, codornices y faisanes, y tienen en el río gran pesquería, y



siembran y cojen mucho maíz, batatas, cazabí, mandibies, y tienen otras muchas frutas, y de los árboles tienen gran cantidad de miel”.



*Alumna de una Escuela de la en una Comunidad Aborigen de Puerto Iguazú.*

Región de guaraníes asentados y agricultores en verdadera abundancia, con poblados de hasta ochocientas casas, según estas *Memorias*, con casas de troncos y techos de paja, en una actitud bondadosamente inusual donde hasta limpiaban los caminos para que pasasen los conquistadores, con mantas tejidas y tinajas grandes para guardar vestimentas, agricultores y criadores de animales, que usaban flechas envenenadas en sus guerras con brazaletes, coronas y vasijas de oro y plata traídas desde el Perú lejano, es así como nos presenta la cultura de los guaraníes Alvar Nuñez Cabeza de Vaca.

• *La Batalla del Mbororé: gloria de los misioneros y escarmiento de los bandeirantes.*

“Hay batallas que sólo sirven para entretener a historiadores. Pero hay otras que fueron realmente importantes”. Tal es la importancia de la Batalla de Mbororé, que hoy día casi nadie recuerda y sin embargo ha sido la más trascendente acción bélica de nuestra historia puesto que impidió que la actual Mesopotamia Argentina fuera hoy territorio brasileño.

La Batalla de Mbororé es de importancia histórica en nuestra provincia y es el hito de pertenencia de Misiones al territorio nacional.

Librada desde el 11 de Marzo de 1.641 entre los aborígenes misioneros y los bandeirantes paulistas no es absurdo afirmar que esta batalla tuvo una enorme importancia para el futuro de América del Sur. En efecto, si el resultado de la batalla hubiera sido distinto, el curso de la historia en la región del Río de la Plata habría cambiado sensiblemente: los portugueses hubieran introducido una brecha profunda en el corazón del imperio español, con la posibilidad cierta de avanzar hasta el Perú y cortar toda vía de comunicación entre esta región y Buenos Aires. Esta es la breve síntesis de los acontecimientos:

A las dos de la tarde comenzó a descubrirse por una punta del río la armada enemiga, que venía ostentando su poder y arrogancia" según el padre Ruy. En medio del río Uruguay chocaron violentamente canoas guaraníes que se pusieron en formación de guerra. En medio del río Uruguay chocaron violentamente canoas balsas, bajo una lluvia de flechas, piedras y tiros de arcabuces y mosquetes. Desde las empalizadas emplazadas en la orilla se disparaba también sobre el enemigo, en un juego de doble ataque, fluvial y terrestre. El resultado de la batalla fue prontamente favorable a los guaraníes. Algunos portugueses arrimaron sus canoas a la costa y huían a la selva, otros arrojaban sus armas al río para que no cayeran en manos de los guaraníes, siendo repelido exitosamente. Con las últimas luces del día los bandeirantes retroceden en desorden, por el río y por la costa, hasta llegar en la noche a una chacra que había pertenecido la reducción del Acaraguá, ubicada sobre la orilla derecha del Uruguay. Allí, en una loma, durante toda la noche se dedicaron a levantar empalizadas.

Al amanecer del día siguiente, 12 de Marzo, los guaraníes se presentan ante la improvisada fortificación de los portugueses y los incitan a presentar batalla, pero no salen. Luego de algunas horas de espera el jefe bandeirante Manuel Pires, envió una carta a los Padres jesuitas. Solicitaba el cese de las hostilidades y pedía el diálogo, asegurando que venían en son de paz, únicamente a buscar noticias sobre algunos portugueses desaparecidos. La carta fue leída por los Padres y rota delante de las tropas guaraníes, determinándose en el acto el asalto a la empalizada bandeirante.

Durante los días 12, 13, 14 y 15 de marzo los misioneros bombardearon continuamente la fortificación con cañones, arcabuces y mosquetes, tanto desde posiciones terrestres como fluviales, sin arriesgar un ataque directo. Sabían que los bandeirantes no tenían alimentos ni agua y que estaban totalmente aislados en su empalizada. Además, continuamente durante aquellos días, se producían desertiones de tupíes de las filas bandeirantes, los que se incorporaban a las fuerzas misioneras y suministraban información sobre la situación del enemigo.

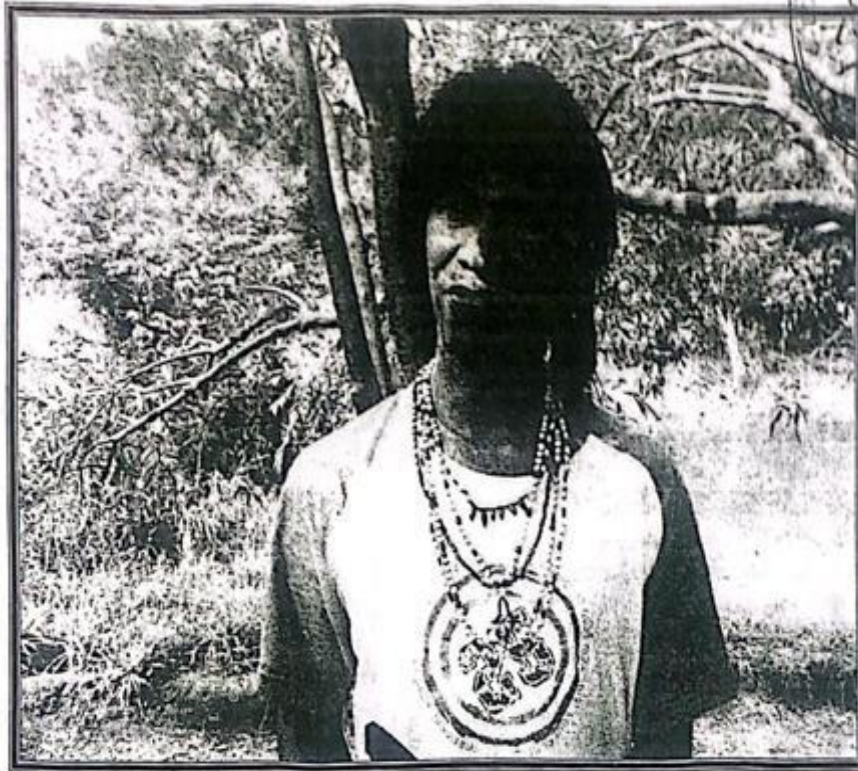
El día 16, a las once de la mañana, los portugueses mandaron en un pequeño bote con una banderita blanca otra carta pidiendo el cese del fuego y ofreciendo una rendición. Ésta también fue rota por los guaraníes. En un acto de desesperación los bandeirantes se lanzaron en sus canoas y balsas al río bajo una lluvia de municiones, flechas y piedras, dispuesto a remontarlo hasta las empalizadas del Acaraguá.

La operación resultó un desastre, pues río arriba, en la desembocadura del Tabay, dos mil guaraníes los esperaban fortificados para impedirles la fuga. Cuando los bandeirantes llegaron al lugar comprendieron que se hallaban acorralados. Entonces mandan una tercera carta, flotando en una pequeña calabaza, la que los aborígenes misioneros dejan pasar con la corriente del río sin recogerla. Comenzaron a surgir entonces, en las huestes bandeirantes, las primeras disensiones respecto a lo que hacer.

Las desertiones aumentaban, y el miedo y la desesperación ante el hecho inevitable de caer en manos de los guaraníes terminaron por quebrar la relativa cohesión que hasta aquel momento había mantenido la fuerza. Sin posibilidades de organizarse para presentar batalla, optaron por retroceder hasta el Acaraguá, ganar la costa derecha del río e internarse en el monte. Comenzó allí una cruel persecución por la selva. Los portugueses trataban de llegar hasta los saltos del Moconá, para desde allí alcanzar el campamento que habían dejado en la desembocadura del Apeteribí.

Los misioneros no les dieron tregua en todo el trayecto. Miles murieron en el monte en manos de los guaraníes, y víctimas de hambre y de las fieras. La victoria había sido absoluta y aplastante. La derrota para los bandeirantes, terrorífica.





*Joven Guaraní en una Aldea de la Provincia de Misiones.*

▪ *Manuel Belgrano y los guaraníes.*

La expedición de Manuel Belgrano hacia el Paraguay, como miembro de la Primera Junta tuvo un importante carácter político, además del específicamente militar.

El contacto con los pueblos misioneros provocó desazón en Belgrano por el estado paupérrimo de los mismos. Por esta causa, y actuando con el derecho que lo facultaba como autoridad de la Junta, redactó desde el Campamento de Tacuari el Reglamento para los Naturales de Misiones. En éste consistente en treinta artículos, se refleja el espíritu ilustrado de Belgrano al insistir, por ejemplo en la libertad total de los naturales. Fue éste el último intento de las autoridades porteñas para recuperar el progreso de los pueblos misioneros convirtiéndose en un nuevo fracaso por desconocimiento de la cultura guaraníca. Ninguno de los gobernantes que sucedieron después de la expulsión de los jesuitas percibieron que el régimen de comunidad estaba en la base ancestral de la estructura de la vida del pueblo guaraní.

Belgrano entendió que ya iniciado desde varios años atrás el proceso de liberación había que continuarlo. Por ello, a la continuidad de libertad de los naturales le sumó la absoluta disponibilidad de sus bienes. "Todos los naturales de Misiones son libres, gozarán de sus propiedades y podrán disponer de ellas como mejor les acomode...", indicaba en este sentido.

El Reglamento proveía medidas para realizar el reparto de tierras en propiedad, la libertad plena para el comercio e impulsaba el afincamiento de población blanca en los pueblos. Suprimió el pago de tributos, eximiendo por diez años todo impuesto a los habitantes de Misiones.

Preocupado por la educación, ordenó que cada pueblo debería contar con escuela. Respecto a la lengua, consideraba que "...no está en mi ánimo desterrar el idioma nativo de estos pueblos, pero como es preciso que sea fácil nuestra comunicación..." estimulaba el aprendizaje del español, promoviendo el bilingüismo.

Dedicó a la organización militar, por el carácter fronterizo de la región, especial interés, fomentando la formación de milicias, para la seguridad exterior y para el mantenimiento del orden interno en los pueblos.

Belgrano estaba convencido de que los guaraníes habían sido despojados de sus derechos individuales por los jesuitas que los habían educado en un régimen socio-comunitario.

A partir de su principio "hoy todos somos uno", propio de la mentalidad ilustrada de la época pretendía que conviviesen guaraníes y blancos en un marco de franca igualdad. Así, ordenó la supresión del tributo al que estaban obligados los naturales y se designaron diputados indígenas para el futuro Congreso que decidiría la independencia del país.



*Docentes y alumnos en una Escuela Intercultural Bilingüe.*

▪ *Andrés Guacurari, el indio libertador.*

*"El mérito de Andresito radica en su alta mira de restauración política, en sus afanes y desvelos en favor de sus desamparados hermanos, en la reincorporación a nuestro patrimonio al departamento de Candelaria, en su propósito de reconquistar los pueblos orientales, en la defensa de la integridad territorial de la provincia durante las invasiones extranjeras y en sus denodados esfuerzos y luchas por dejar los pueblos en el pleno goce de sus derechos, defendiendo así el principio federalista, incorporándolo como condición de vida al régimen institucional del país" Anibal Cambas.*

Fue un indio guaraní y es el prócer máximo de nuestra provincia. Nació en Santo Tomé o San Borja el 30 de noviembre de 1778. Vivió en Santo Tomé con su madre a partir de la invasión luso-brasileña de 1801. Fue educado por el cura del pueblo.

Su nombre, como él lo escribía era Andrés Guacurari; los luso-brasileños lo llamaban Artiguinhas o Andrés Tacuari. Fue más conocido como Andresito. Su



cultura fue bastante completa. Hablaba y escribía correctamente castellano, portugués y guaraní.

José Artigas fue su padrino quien en 1811 lo adoptó. A partir de allí se lo conoce como Andrés Guacurarí y Artigas o Andrés Artigas.

Su lucha se orientó hacia dos objetivos:  
- la lucha contra las fuerzas extranjeras que invadieron el territorio misionero,  
- la defensa de los principios federalistas sustentados por Artigas.

*Campañas:* fueron cuatro.

#### 1) *Campaña del Río Paraná contra la invasión paraguaya (1.815).*

Andresito fue designado por Artigas en 1815, Comandante General de Misiones, cargo que ocupó hasta 1816.

El Dr. Gaspar Rodríguez de Francia, so pretexto de inconducta de las fuerzas artiguistas en su frontera, dispuso la ocupación de los pueblos misioneros de la banda oriental del Paraná. El capitán paraguayo Francisco Antonio González se apoderó en agosto de 1815 violentamente de los pueblos de Candelaria, Santa Ana, Loreto, San Ignacio y Corpus. Posteriormente lo reemplazó el comandante José Isasi.

Artigas ordena a Andresito que impida el avance paraguayo y que los haga repasar el río Paraná. Organizó una fuerza de 500 hombres (indios) de infantería y caballería. Se recupera Candelaria; el asalto fue dirigido por fray José Acevedo y el capitán Manuel Miño el 10 de Septiembre de 1815. Isasi se entrega. Con posterioridad Andresito recupera los demás pueblos: Santa Ana, San Ignacio Miní, Loreto y Corpus.

#### Andresito gobernador de Misiones

Asumió el gobierno de Misiones con el cargo de Comandante General. Instaló su sede en Candelaria. Su gobierno fue recto y justo, procediendo en todo, conforme a la orientación política artiguista.

Recuperó los pueblos misioneros sobre el Paraná.

Los Cabildos indios volvieron a funcionar regularmente durante su gobierno.

Se encargaron de administrar las estancias y yerbales y comerciar con las demás provincias.

Instaló una fábrica de pólvora en Concepción. Ordenó la construcción de rústicos hornos para fabricar chuzas.

Toda su organización fue interrumpida por la invasión portuguesa.

#### 2) *Primera Campaña del Río Uruguay contra la invasión luso-brasileña (1816).*

Es intención de Andresito la reconquista de las Misiones Orientales, para ello instaló una fábrica de pólvora y reorganizó su ejército. Marcha con 1000 hombres desde Santo Tomé en 1816.

Obtiene un triunfo en Sao Joao Vello. Por proclama hace saber a los 7 pueblos sus intenciones.

Instaló su campamento en Itaquí (frente a Alvear, Corrientes). Los luso-brasileños tienen su campamento en San Borja. Se produce un combate en Rincón de la Cruz, triunfa Andresito y recibe la adhesión de los naturales de la región.

Andresito sitió San Borja el 21 de septiembre de 1816, los luso-brasileños se resisten, después reciben refuerzos y derrotan a Andresito obligándolo a retirarse repasando el río Uruguay.

Los portugueses vuelven a atacar en 1817 en la cercanía de la barra del Aguapey.

Por órdenes del gobernador de Río Grande do Sul, los luso-brasileños saquearon e incendiaron los pueblos de Yapeyú, La Cruz, Santo Tomé, Santa María y Mercedes. Saquearon únicamente a Apóstoles, San José y San Carlos y llevaron cautivos a los de valor.

Dos veces más atacaron los portugueses pero los ejércitos de Andresito los derrotaron en Apóstoles y San Carlos.



### 3) Campaña de Corrientes en defensa del Federalismo (1.818-1.819)

Luego del combate de San Carlos, Andresito instaló su cuartel en Tranquera de Loreto y vigiló los movimientos de los paraguayos y de los portugueses.

Recibió las órdenes de Artigas de marchar sobre Corrientes para reestablecer la autoridad federal, resentida por un golpe militar dirigido por el capitán José F. Vedoya adherido al centralismo porteño.

Se produjeron dos encuentros, uno en Caa-Catí y otro en Saladas en 1818, ambos posibilitaron el triunfo de Andresito.

#### *Andresito gobernador de Corrientes*

Ejerció la gobernación hasta abril de 1819.

Reorganizó el gobierno civil. Ningún pueblo dejó de tener autoridad constituida.

Había un enfrentamiento entre el patriciado de las ciudades capitales y las masas rurales. La sociedad correntina estaba acostumbrada desde la época de las colonias, a encomiendas donde no existían los sueldos y se trabajaba por la comida; a los hijos se los tenía en las casas de viejas familias como "criados", con la paga del plato diario. Los indios eran la base de todas estas actividades y los esclavos. Andresito se abocó a la tarea de liberar indios y esclavos.

Realizó el reparto de tierras a los que las necesitaban y a los que las querían para trabajarlas.

### 4) Segunda Campaña del Río Uruguay contra la Invasión luso-brasileña (1.819).

Para 1819 el ejército de Artigas no contaba con suficientes medios ni hombres para resistir a los invasores. Sólo Andresito volvió a la lucha; abatió guarniciones enemigas y tomó posición de los pueblos de las misiones orientales. Se instaló en San Nicolás. Quiso atacar a Chagas, pero el asalto fracasó y los luso-portugueses se retiraron y pidieron refuerzos a Porto Alegre y a Alegrete. Andresito marchó al sur intentando contactarse con Artigas, pero no lo consiguió. Chagas con refuerzos retomó San Nicolás.

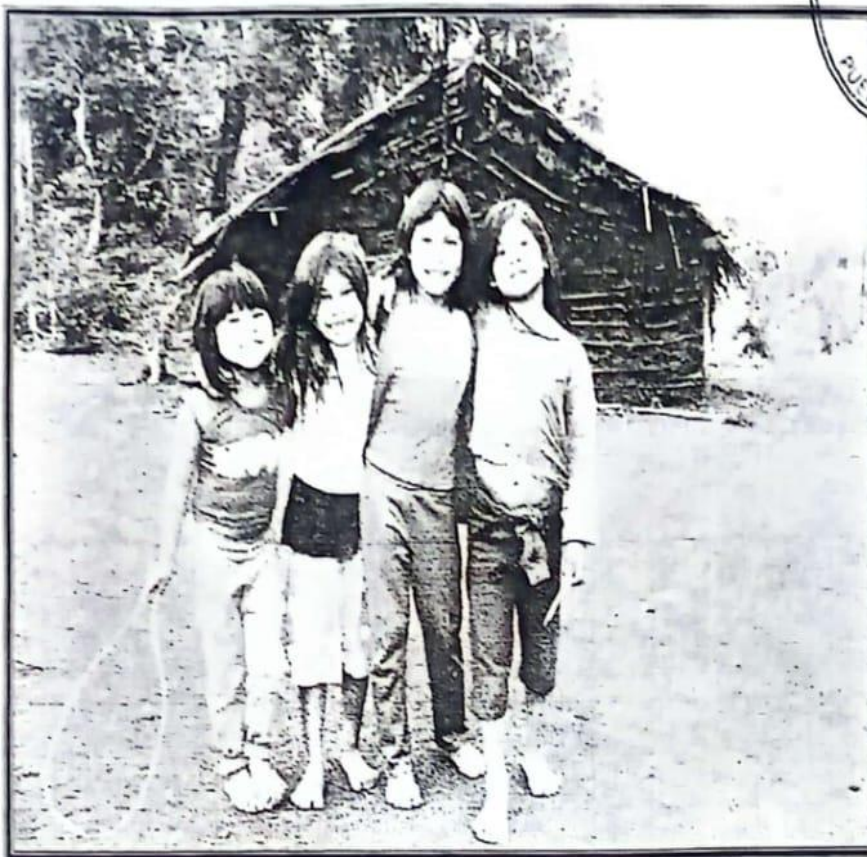
Andresito decide volver y en su contramarcha chocó con las poderosas fuerzas brasileñas en Itá-Curuví en Julio de 1819. El combate fue violento. Andresito debió retirarse y dispersar sus tropas con la consigna de reunirse en la otra banda del río Uruguay, en nuestra provincia. Algunos lo consiguieron, otros grupos fueron alcanzados por los luso-portugueses y se produjeron sangrientos entreveros, en uno de los cuales perdió a vida el cacique Tiraparé. Cuando Andresito se preparaba para cruzar el río en una jangadilla con un pequeño grupo fue sorprendido por una fuerte patrulla que lo tomó prisionero.

Fue llevado a las cárceles de Porto Alegre a pié, con cueros frescos atados por el cuello que se iban secando en el camino. Debó trabajar en obras públicas. Luego fue llevado a un pontón a Río de Janeiro con otros compañeros y luego a la isla Das Cobras.

El español D. Francisco de Borja Magariños gestionó y obtuvo su libertad, poniendo fin a su calvario en 1821.

El 3 de julio de 1821 Andrés Guacuará arribó a Montevideo y a partir de esa fecha se pierden sus rastros. No se sabe si murió en Montevideo, si volvió a Misiones, si murió en el viaje, si fue envenenado en la prisión.

Lo que si se sabe es que con su prisión Misiones perdió uno de sus mejores hombres. Todas las acciones por él realizadas permitieron que esta provincia quedara para la patria.



*Niñas Mbyás próximas al Opy (Casa de Oración).*

▪ La bandera de Misiones

Tras su victoria en Guayabos, José Artigas, en su cuartel general el 13 de enero de 1.815, enarboló e hizo jurar por sus soldados una bandera tricolor, disponiendo que la misma se levante en los demás Pueblos Libres. Ello le será transmitido al gobernador de Corrientes, José Silva, por su lugarteniente, Blas Basualdo. Silva, el día 30, le informaba a Basualdo haber quedado enterado de la voluntad del jefe oriental de que “fije la bandera tricolor, blanca, azul y colorada”.

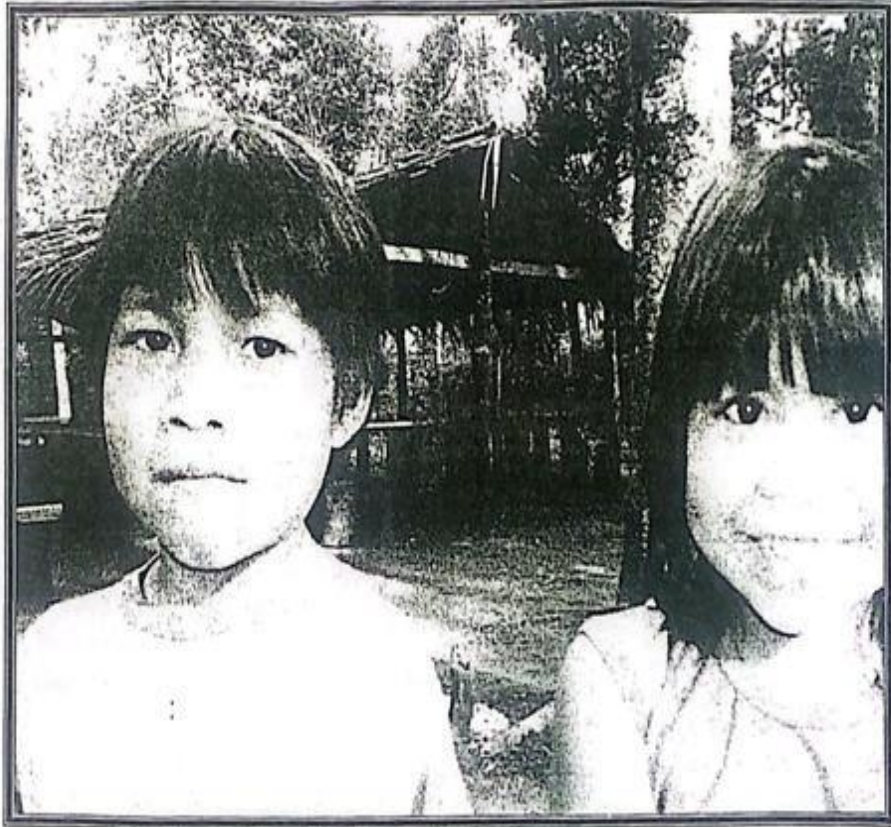
Artigas, viendo que sus disposiciones eran interpretadas de distintas maneras, el 4 de febrero al dirigirse a Silva, le señalaba que la misma debía “ser uniforme a la nuestra”, es decir “blanca en media, azul en los dos extremos y en medio unos listones colorados”. No existe constancia que se haya enarbolado una bandera de estas características en las provincias de la Liga; lo que si se sabe es que el 26 de marzo, en Montevideo, Fernando Otorguez izaba una con la misma disposición de los colores que la enarbolada en Corrientes. Es dable suponer que Andresito, a su llegada a Misiones a principios de marzo, levantara otra igual.

Recién en 1.816, en Montevideo, se usará la azul y blanca cruzada diagonalmente por una franja roja, como las que izaron en Entre Ríos y Santa Fe. Respecto a Misiones, la tradición señala que se siguió usando la de franjas horizontales, no existiendo dudas que sus colores siguieron siendo los originales artiguistas: blanco, azul y rojo. Entre los numerosos testimonios sobre el particular, tenemos el de la entrada de Andresito a Corrientes en agosto de 1.818, “con dos banderas de su ejército” y la observación que días antes Pedro Campbell hiciera al Cabildo de esa ciudad al enterarse que no tenía “bandera tricolor”, señalando que ese descuido no sería bien visto por el Comandante General ciudadano Andrés Artigas.

Respecto al significado de los colores de estas banderas federales llamadas “de la libertad”, mientras que a la creada por Belgrano se la seguía llamando “de la

Patria", el mismo Artigas nos lo transmitirá: el blanco signo "de nuestra distinción y grandeza", el azul "de nuestra decisión por la República", el colorado "por la sangre derramada para sostener nuestra libertad e independencia".

La bandera de Misiones constituye lo mismo que la vocación federalista, un legado que perduró en el tiempo; de ahí que haya sido reconocida por la oficial de la Provincia, merced al Decreto 326/92, del 13 de febrero de 1.992 y la posterior sanción de la ley provincial 3102.



*Niños de una Comunidad Guaraní de la Provincia*



*Madre, hijos y vivienda en una Aldea Guaraní.*



▪ La espiritualidad Mbya - Guaraní

Pero la persistencia histórica de los Guaraníes, su cohesión como grupo, está basada en la espiritualidad. Por ello en este Proyecto solicitamos que las calles *Ñamandú, Jakairá, Tupá y Karai* tengan una ubicación principal y destacada ya que representan a sus dioses principales.

En muy resumida síntesis este es el relato de la Creación del Mundo según los *Mbyás Guaraníes*, publicada por León Cadogan en su libro máximo; la Biblia de los Guaraníes (haciendo un parangón con el mundo occidental) el *Ayvú Rapyta*.

El origen del Mundo

De cómo Ñamandú Ru Eté creó todas las cosas

*En medio de la noche originaria, Ñamandú Ru Eté, el padre, se irguió desde los pies y convirtió sus brazos y manos en ramas que agitaba el viento. Una corona de flores rodeó su cabeza mientras revoloteaba el colibrí, el pájaro primero.*

*Ñamandú Ru Eté, habló y de su palabra nacieron los dioses, padres de los hombres: Jakairá, Karai, Tupá y Ñamandú Py'a Guachú.*

*Luego desplegó la tierra y la bóveda celeste a la que sostuvo con cuatro palmeras pintó azul, al Este, al Oeste, al Norte y al Sur, y agregó otra en el centro.*

*Luego creó la selva y puso en ella a la cigarra, creó los ríos y les dio el renacuajo, creó el mundo subterráneo y al tatú que fue el primero en llegar hasta él y creó la noche donde reina la lechuza.*

*Más tarde entregó a cada dios creado de su palabra una facultad sobre las cosas: dio a Tupa el agua y lo fresco, a Karai el fuego y el calor, a Jakaira la niebla y el humo, a Ñamandú Py'a Guachu el coraje.*

*Por fin con parte de la niebla creó a los hombres y ordenó a Karai que les pusiera algo de fuego en el corazón y a Tupá que les cediera un poco de frescura.*

*Luego, les dio a los hombres sus leyes para que las aprendieran y las cumplieran.*

*Cumplida su tarea, se retiró a descansar.*

El amor y la sabiduría permiten la comprensión de que el universo es una totalidad indisoluble, y cuando una de sus partes se daña, sufre el todo...

Un Mbya Guaraní no es simplemente un hombre... también es la selva, el río, la tierra, el aire... es el habitante de una región geográfica que, con el paso de los siglos, se ha construido a imagen y semejanza de ella...

Su esencia material y espiritual es la síntesis geocultural de su existencia... una simbiosis entre hombre y Naturaleza que da como resultado la comprensión de la armonía del universo...

Una manifestación física de esta simbiosis se descubre en el hablar... el idioma guaraní, además de ser onomatopéyico y aglutinante, se percibe con una cadencia, un ritmo blando... que recuerda en su sonoridad a la selva y al río... El idioma, el modo de expresarse, se despliega dentro de la cultura como un tejido cuyos hilos entrecruzan naturaleza, hombre y divinidad en un solo espacio que trasciende el tiempo histórico.

El hombre Mbya Guarani concibe el nacimiento de su naturaleza humana a partir del "fundamento de la Palabra Futura desplegada por Ñamandú Ru Eté, Nuestro Padre, el Primero...

Es Ñamandú Ru Eté, quien al crear al hombre lo inviste de una condición divina por concebirlo como el espacio donde habita la Palabra... es por ello que la humanidad de los hombres se encuentra en relación inmediatamente posible con la divinidad de los dioses... una relación no individual sino en virtud del ser colectivo que los hombres afirman y viven...

La Palabra es, para los Mbya Guarani, un nexo sagrado de comunión con los Dioses, el fundamento de su esencia humana y su condición divina..... sus cantos sagrados, aquellos que elevan a los dioses son La Bellas Palabras... con ellas interrogan a los dioses, piden y agradecen, reclaman y suplican...

Estas Bellas Palabras se crean y se manifiestan como un reflejo del espacio natural que protege, alimenta y contiene al hombre... el espacio de la selva... espacio del río... espacio sagrado de la Naturaleza...

Ñe'e, la Palabra, el sello divino que viene a habitar al hombre completando su condición dual de materia y espíritu, animalidad y divinidad... La condición humana es un delicado equilibrio entre la divinidad y lo imperfecto... la divinidad que se encarna en los Guarani, se ve limitada y condicionada por la imperfección de su realidad física, material, susceptible de sufrimiento y deterioro... por ello todo el esfuerzo de los Guaraniés se concentra en superar esta condición imperfecta de vida terrenal, y acceder a la plenitud acabada de su condición divina...

Al referirse a los primeros Padres de la palabra - Ñamandú, Jakaira, Tupa y Karai - emplean los Mbya a veces el nombre *ipuru'a ey va'e* que significa "los que carecen de ombligo", porque no fueron engendrados. A estos primeros padres les siguen los *Ñamandú Py'a Guachu, Jakaira Py'a Guachu, Tupa Py'a Guachu, Karai Py'a Guachu* de corazón grande, ó valeroso, hijos de los dioses que ejecutan los designios de sus padres. (León Cadogan - Textos Míticos de los Mbya Guarani del Guairá).



Cacique General Dionisio Duarte hablando en un Atyguazú (Reunión Comunitaria)



Al invocar los dioses se les suplica enviar a sus hijos de corazón grande para infundir valor a los nombres, moderar las pasiones, resucitar a los muertos, etc. Cada Padre Verdadero de los hijos de *Ñamandú*, padre verdadero de las palabras-almas, se corresponde con un punto cardinal y con un ciclo ó fenómeno natural constituyendo en su esencia un atributo particular.

Clasificar y definir los atributos de cada Padre Verdadero, implica un riesgo grande de caer en el reduccionismo y el empobrecimiento del sentido profundo de esta concepción cosmogónica. A veces la riqueza cultural y espiritual de un pueblo no se comprende sino se logra aprehenderla con el corazón, con el alma...

*El verdadero Padre Ñamandú, el primero,  
Habiendo concebido su futura morada terrenal,  
De la sabiduría contenida en su propia divinidad,  
Y en virtud de su sabiduría creadora,  
Hizo que en la extremidad de su vara  
Fuera engendrándose la tierra.*

*Creó una palmera en el futuro centro de la tierra;  
Creó otra en la morada de Karai,  
Creó una palmera eterna en la morada de Tupa,  
En el origen de los vientos buenos creó una palmera eterna,  
En los orígenes del tiempo-espacio primigenio creó una palmera eterna;  
Cinco palmeras eternas creó,  
A las palmeras eternas está asegurada la morada terrenal.  
(Pierre Clastrés - La Palabra Luminosa)*

Esta plegaria sagrada del pueblo Mbyá, recogida por León Cadogan, habla de la creación de la Primera Tierra, donde *Ñamandú* dispone los puntos de apoyo simbólicos para su creación, atribuyendo a cada lugar un dueño.

En esta distribución a modo de mandala sagrado, la morada de *Karai* está ubicada al Oriente. *Karai* está a cargo del crepitar de las llamas, los truenos que se escuchan al oriente, especialmente en primavera. El crepitar de las llamas, está asociado al poder del fervor, por eso al él se invoca para infundir valor a los nombres, a fin de poder erigirse con grandeza de corazón en esta tierra imperfecta. Las llamas sagradas que inspiran el fervor de los hombres penetran en el alma humana a través de la coronilla.

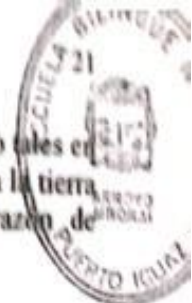
La morada de *Tupá* marca el poniente. Es el dios de la lluvia, de las aguas. La templanza y la moderación son enviadas por *Tupa Ru Eté*. El fervor producido por las llamas de *Karai* es moderado por la templanza de *Tupá*. Esta templanza se aloja en el pecho o corazón... en el mismísimo centro del corazón de nuestros hijos.

El origen de los buenos vientos, el Norte y Noreste, allí se erige la morada de *Jakairá*, y de allí soplan los vientos que anuncian el cambio de estaciones y la llegada de la primavera. En la región geográfica denominada "Litoral", donde se extiende la Nación Guaraní, una tenue capa de neblina aparece a fines de invierno, principios de la primavera, y se considera entre los Mbyá, que infunde vitalidad a todos los seres. *Jakaira Ru Eté* es dueño de la neblina vivificante. La neblina vivificante que confiere sabiduría, y el poder de conjurar maleficios, penetra en el alma humana a través de la coronilla.

Los orígenes del tiempo-espacio primigenio, así se representa al Sur, en el canto sagrado Mbyá sobre la creación de la Primera Tierra. El viento primigenio ó primitivo, aquel en que apareció *Ñande Ru*, el tiempo-espacio originario, el caos: *ara yma*, es también el nombre que se aplica al invierno. El eterno retorno al origen, al fundamento, al creador.

La cosmovisión Mbyá Guaraní arraiga al hombre a la sacralidad de la Naturaleza, incluyéndolo dentro de sus eternos ciclos regidos por el Verdadero Padre *Ñamandú*, el primero, y sus hijos, quienes son los encargados de enviar a la Tierra a las palabras-almas que habitarán en cada uno de los hombres, para que puedan erigirse en la tierra imperfecta como verdaderos hijos de *Ñamandú* gracias a su grandeza y fortaleza de corazón...

Dentro de la cosmovisión Mbya Guaraní, las personas se erigen como tales en virtud de constituirse en un "asiento" para la palabra-alma que es enviada a la tierra por los Verdaderos Padres de las Palabras-Almas, hijos de gran corazón de *Namandú Ru Eté tenondegú*.



▪ Los símbolos tramados

El diseño que decora los canastos y arcos entretajan las relaciones que se establecen entre el espacio mítico y la tierra imperfecta que habitan los *Mbyás*, en este mundo de hombres. Las fibras de la raíz del guembé con que se traman las guardas geométricas del *ajaka* (canasto) no sólo poseen un origen ancestral, sino que ayudan a explicar el significado de uno de los diseños más frecuentes en este tipo de objetos: el *jegua mbói* ("adorno de la vibora"), conocido por los *Mbyás* del Paraguay como *Mboi pará* ("la franja ornamental de la serpiente").

El relato de la serpiente originaria *-mbói ymá-*, el primer ser ensució la morada terrenal, pareciera remitir a un sincretismo con la tradición judeo-cristiana; sin embargo *Embo* es también el nombre de un ofidio gigantesco que habita cerca de los cursos de agua, y una nebulosa de la cosmogonía *Mbyá (Embó kuá*, "la caverna de la serpiente").

En el cernidor o *yrupé* también se expresa la relación con el ciclo vegetal: los bordes, a veces libres de todo diseño, suelen decorarse con el dibujo finamente cuadriculado denominado *Popó pará* (la franja ornamental de la mariposa), coleóptero que aparece todos los años con la llegada de la primavera *-Ara piaú-* de la mano de *Jakairá Ru Ete*, cuando comienza a florecer el lapacho, símbolo de un nuevo período de fertilidad.

En todos los cestos – escribe Ticio Escobar – el diseño es sobrio y esencial, formas zigzagueantes o sinuosas, grecas, rectángulos y líneas horizontales que encierran algunos símbolos ocultos, grafismos bidimensionales ascéticos y depurados, obsesivas interpretaciones de la búsqueda guaraní de la plenitud existencial, condensada en el *aguyje*, la existencia perfecta.

En el intrincado diseño de los canastos abundan las referencias metafóricas al reino animal, que se reflejan en las superficies densamente cuadriculadas o manchadas, patrones siempre entrecruzados que permiten imaginar los trazos sintetizados de un mundo en movimiento. Según Meliá, el trenzado en diagonal de determinados cestos recibe el nombre de *Tatú piré*, "la piel del armadillo". Otros no tienen nombre específico, pero recuerdan al revoloteo de las avispas o de las abejas melíferas en el monte pródigo.

Una resolución estética con características particulares suele aparecer superpuesta a los estilos más frecuentes y conocidos del diseño ornamental y simbólico, o conviviendo paralelamente con ellos. Se expresa en diseños de grecas simples o dobles, franjas de pequeños triángulos interconectados, motivos cruciformes y posiblemente zoo o antropomorfos, recuadros simétricos enmarcados por densas franjas horizontales, movimientos también rítmicos y continuados, cuyas conexiones estilísticas se extienden más allá del ámbito tradicional guaraní, hasta llegar al extremo septentrional de la cuenca amazónica.

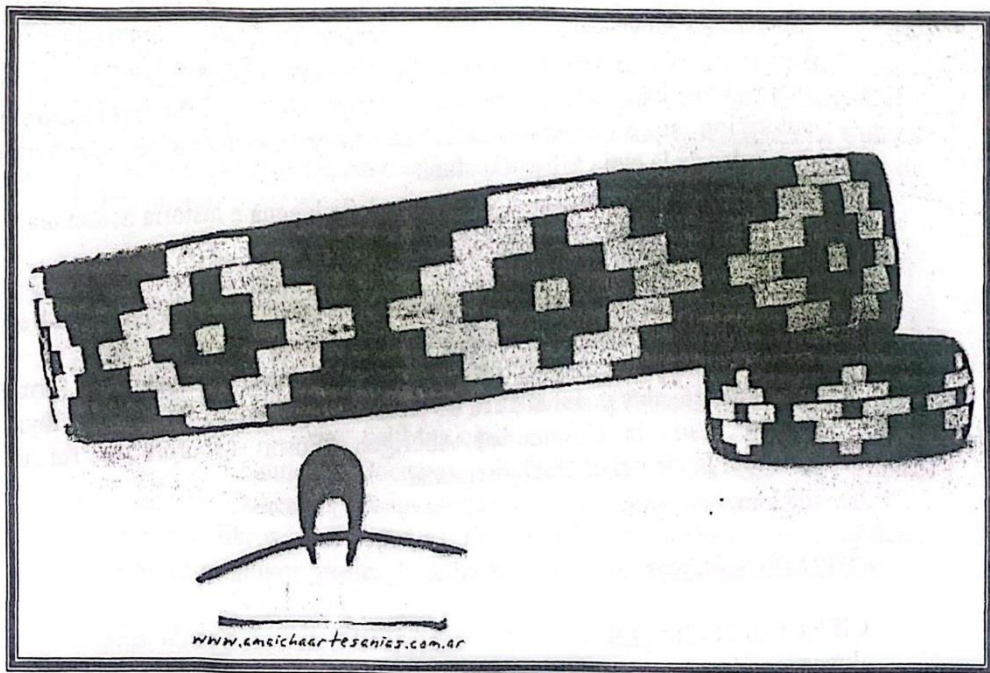
Por otra parte, la repetición rítmica aparece como un elemento constante en el tramado y la decoración de los cestos, como resultado del gesto mecánico que producen las manos de los artesanos en el acto de tejer y de los ritmos interiores del propio cesterero, vinculados con las reiteraciones que se llevan a cabo en la música, el canto y la danza.

El rasguído de la *mbaraka*, en los pasos repetidos de los danzantes o en el golpeteo incesante de los *takuapu* contra el piso de tierra se repite metafóricamente la estructura rítmica contenida en los diseños del arte guaraní. Pareciera como si este universo de repeticiones pudiese conducir, en algún momento, a la plenitud de todos aquellos objetos que, en el fondo, no son sino *ta'anga*, imágenes imperfectas de aquellos que existen en la morada de los dioses.

Producto de los sueños, los dibujos también suelen conformar líneas que suben y bajan o que van de menor a mayor, en una escala rítmica, espacios rellenos por infinitos y minúsculos recuadros, componiendo tramas formales que algunas veces refieren a una naturaleza que no siempre pretenden representar.

Estos grafismos reflejan una particular percepción estética, expresada tácitamente en lo intuitivo, pero al mismo tiempo son reproducidos y copiados desde tiempos inmemoriales, cuando los diseños del cesto estaban, con toda seguridad, cargados de significados profundos y místicos.

Ticio Escobar ha logrado describir con sencillez los elementos de este universo representativo, donde la palabra y el objeto se transforman permanentemente en metáforas que nombran un mundo ideal: *"La ornamentación del ajaká es mucho más que un ingenioso juego sintáctico: por un lado encarna el ideal estético guaraní, la belleza entendida clásicamente como expresión de simetría y equilibrio, de unidad y de síntesis. Por otro, desarrolla una serie de metáforas relativas a las inexplicables y fecundas dualidades, alianzas, negaciones, rupturas y enfrentamientos que cruzan y animan el horizonte de la naturaleza y del devenir social; las ambivalencias tajantes del blanco y el negro, lo abierto y lo cerrado, la figura y el fondo, lo lleno y lo vacío, remiten a las oposiciones dramáticas y los contrastes esenciales que tensan el ambiente y el proyecto de cada cultura y llenan a ésta de enigmas y paradojas."*



Estilo de guardas guaraníes propuestos para su utilización en los carteles de las avenidas y calles de la "Selva Yryapú" Proyecto Avá Arandú Tapé (Escuela N° 807 de Pto. Iguazú)

  
Radas, José Javier  
DNI N° 20.948.002

  
Britz Obregon Eulalia Estela  
DNI N° 20.948.002

**PROYECTO PEDAGÓGICO INNOVADOR**  
**"AVÁ ARANDÚ TAPE"**  
**(Caminos de la Sabiduría Guaraní)**



Expectativas de logro:

- Denominar a las avenidas, calles y caminos ubicados en el área denominada "Selva Yryapú" con topónimos referidos a la cultura guaraní.
- Difundir en las escuelas de la localidad la milenaria cultura guaraní.
- Promocionar a través de la Secretaría de Cultura local y la Subsecretaría de Turismo aspectos culturales de la Nación Guaraní con material producido por los escolares pertenecientes a la Escuela Bilingüe N° 807.

Contenidos Conceptuales:

- El espacio guaraní: la etnia Mbya y su relación con la selva.
- La construcción étnica de la provincia, su dinámica y diversidad cultural.
- Rasgos culturales e identidad de los grupos sociales que conforman la localidad y la provincia, su forma de vida y organización religiosa, social, económica y política.
- Aborígenes de la provincia que se destacaron en la defensa del territorio provincial y nacional.

Contenidos Procedimentales:

- Reconocimiento de la preexistencia étnica y cultura de las Comunidades Aborígenes Mbya-Guaraní de la Provincia de Misiones.
- Contribución al fortalecimiento de la identidad cultural local y regional mediante un trabajo de investigación, difusión, promoción y valoración en forma constante, efectiva y sistemática de elementos culturales de la etnia Mbya-Guaraní.
- Preservación, revalorización y difusión de la lengua e historia autóctona.

Eje Ético:

- Valorar en la comunidad educativa (autoridades aldeanas, padres, docentes y alumnos) la ancestral, sabia y profunda cultura guaraní.
- Favorecer la investigación, recuperación, difusión, valoración en forma constante, efectiva y sistemática de elementos culturales de la etnia mbya-guaraní desde la Comunidad Aborigen "Fortín Mbororé" a fin de fortalecer la identidad local y regional.

Actividades Áulicas:

**CIENCIAS SOCIALES:**

-Investigación de la historia de la comunidad mbya-guaraní a través de actividades que promuevan:

a) La recuperación de la palabra: el desarrollo del lenguaje de la etnia como instrumento de identidad (su pasaje de la oralidad a la escritura).

b) La recuperación de la memoria: el desarrollo de la historia y la ampliación de la conciencia histórica del grupo.

c) La recuperación del conocimiento: valoración, preservación y sistematización de los saberes tradicionales de la etnia.

d) La recuperación de los espacios: de participación y decisión a partir de la revalorización de sus formas de organización social.

**EDUCACIÓN ARTÍSTICA:**

-Elaboración de carteles y postes de tránsito adornados con guardas guaraníes en las avenidas, calles y caminos ubicados en el área conocida como Selva Yryapú.



-Producciones plásticas referidas al "Ñande Reko": el modo de vida mbya-guaraní.

**LENGUA GUARANÍ (MBYA) y ESPAÑOLA (CASTELLANA):**

- Relaciones entre el lenguaje oral y el escrito.
- Aprendizaje del sistema alfabético mbya-guaraní.
- Producción de textos relacionados a las vivencias culturales propias.
- Actividades de interpretación y comprensión de textos.
- Relatos y Rescate de acontecimientos históricos desde el año 1.000 hasta nuestros días (cotidianidad, religiosidad, memoria histórica) a través de diversas fuentes.
- Búsqueda de información sobre mitos y leyendas.
- Elección y justificación de los nombres de las avenidas, calles y caminos ubicados en el área denominada "Selva Yryapú".

**TECNOLOGÍA:**

- Elaboración de folletos de información referidos a la Aldea Aborigen Fortin Mbororé, a la historia y cosmovisión de la etnia mbya-guaraní para ser distribuidos en los Establecimientos Educativos locales, Direcciones de Cultura y Turismo local y a los visitantes de la Aldea Aborigen.
- Difusión de la música mbya en eventos y medios de comunicación locales y provinciales.

Tiempo:

Desde su aprobación e implementación a fin de favorecer la difusión y promoción de la milenaria cultura de la Nación Guaraní desde la escuela y a través de los distintos estamentos estatales (Escuelas, Direcciones de Cultura y Turismo, Consejo General de Educación) y comunitarias (Otras Aldeas de la Provincia).

Recursos:

- Humanos: Autoridades de la Aldea Aborigen del Establecimiento Educativo Espirituales (Opyguas) del Consejo General de Educación del Municipio  
Alumnos, Docentes, Padres, Miembros de la Aldea, profesionales dedicados a la investigación de la cultura ancestral guaraní.
- Materiales: libros, enciclopedias, diccionarios, documentaciones históricas, folletos informativos, postes de señalización de tránsito, carteles temáticos.

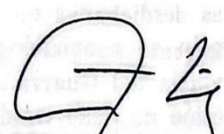
Evaluación:

-Permanente  
Dentro del espacio áulico / escolar / comunitario / de otras instituciones escolares / de las Direcciones de Cultura y Turismo Municipales / en el área conocida como "Selva yryapú" a través de actividades de promoción que favorezcan la difusión de la cultura mbya-guaraní.

Docentes Responsables:

RODAS, JOSÉ JAVIER (DNI N° 20.948.002)  
BRITZ OBREGÓN, EULALIA ESTELA (DNI N° 18.745.622)

  
RODAS, JOSÉ JAVIER  
DNI N° 20.948.002

  
BRITZ OBREGÓN EULALIA E.  
DNI N° 18.745.622

PROYECTO PEDAGÓGICO INNOVADOR  
"AVÁ ARANDÚ TAPE"



ANEXO I

- Cada lengua es un patrimonio humano universal irremplazable. Es el medio y la manifestación del conocimiento del mundo y por lo tanto símbolo de la identidad cultural del pueblo que la habla.
- Nombres propuestos para las calles de la Selva Yryapú (deberían en muchos casos escribirse en lengua mbya-guaraní y su traducción al español entre paréntesis en los postes de tránsito, los bordes de los mismos tendrán guardas elaboradas por la creatividad de los educandos aborígenes con las que tradicionalmente adornan, sus producciones artesanales) y la justificación de los mismos:

Topónimos Históricos

- Tocanguazú: Cacique guaraní que recibió a Alvar Nuñez.
- Batalla de Mbororé: librada desde el día 11 de Marzo de 1.641 entre los aborígenes misioneros y los bandeirantes paulistas. Primer combate y victoria naval de un ejército "argentino".
- Nicolás Ñeenguirú: jefe de la defensa con armas de fuego en la Batalla de Mbororé gestionada por el padre Ruíz de Montoya y el hermano Antonio Bernal. El grupo estaba apostado en tierra junto a miles de aborígenes con arcabuces, arcos y flechas, hondas, alfanjes, macanas (armas de madera a modo de machete), hondas con piedras, un cañón y varios cañoncillos de caña de tacuaruzú.
- Ignacio Abiarú: gran cacique, jefe de ataque en la Batalla de Mbororé que con 60 (sesenta) canoas y 57 (cincuenta y siete) arcabuces y mosquetes esperaron a las 300 (trescientas) canoas y balsas de los Bandeirantes apostados en las riberas del arroyo Mbororé u Once Vueltas.
- Bandera de Misiones: histórica bandera que empuñara Andrés Guacurarí en sus luchas por la reconquista y defensa del suelo patrio.
- Cacique Oberá: en épocas de la conquista luso-hispánica el jefe o cacique guaraní debía ser el indio de mayores luces, valor y experiencia. Se hacía famoso por su elocuencia, magia, prestigio y hechicería, lo veneraban como autor del bien y del mal, como árbitro de la vida y de la muerte, con poder sobre el cielo y la tierra, así como hacedor de las fuerzas de la naturaleza. Bartolomeu Meliá –autoridad en la materia- en su escrito *El Guaraní: Experiencia religiosa* refiere al Cacique Oberá en la siguiente forma: "Una de las más significativas respuestas proféticas contra la opresión colonial fue la de Oberá, por el año 1.579, los guaraníes que seguían a Oberá cantaban y danzaban ininterrumpidamente durante días. Desbautizaban a los que habían sido bautizados y les conferían nuevos nombres conforme a la tradición indígena. Este y otros levantamientos son movimientos de liberación contra la servidumbre colonial, al mismo tiempo que una confirmación del modo de ser tradicional, que en la religión encuentra su expresión más auténtica". Dice uno de los párrafos de la "Historia de la República Argentina" página 120, año 1.894: "...El nombre de Oberá, Resplandor del Sol, corrió por los campos exaltando la imaginación y las esperanzas de las razas desdichadas que los habitaban; y, como era natural, la nueva religión se convirtió pronto en una vasta insurrección de toda la provincia del Guayrá...". El final de la respuesta profética contra la opresión no pudo ser de otra manera: "El cacique Oberá, autotitulado dios inicia una rebelión guaraní que Juan de Garay no pudo dominar sino después de grandes combates y de verter mucha sangre. Su radio de



acción se centra en la provincia de Santa Fe y sus correrías se extienden por el litoral, para, finalmente y mediante la utilización de su artillería y de sus arcabuceros, vencen en combate final en la región de Ipané, Juan de Garay venció con feroz ensañamiento el alzamiento guaraní castigando de esta manera, no solamente la rebelión, sino también el sacrilegio y la herejía en que, para los españoles, había caído el cacique y sus seguidores. Huyendo de sus perseguidores se cree que se internó, juntamente con el padre Martín González, en el Chaco Hualampa...". Tal la trayectoria de este iluminado cacique guaraní que hizo historia en el Siglo XVI, dando hasta su vida en defensa de su suelo, sus tradiciones, su religión y su lengua, avalando con su accionar el ansia de libertad que fue norma de su estirpe en el tiempo.

- **Comandante Pablo Areguatí:** designado en el año 1.824 como nuevo gobernador de las Islas Malvinas, oficial de raza indígena que había sido educado por los jesuitas y a quien el General Manuel Belgrano nombró alcalde de Mandisovi, Corrientes, durante su campaña en el Paraguay. Ejerce su cargo desde el 2 de Febrero de 1.824 hasta el mes de Agosto de ese mismo año.
- **Bartolomé de las Casas:** eclesiástico español (1.474-1.566). Misionero de la expedición de Ovando (1.502), quedó impresionado por los abusos cometidos con los indios por parte de los colonizadores. A partir de 1.514 adoptó una actitud pública de defensa de los indios y propugnó la reforma de las leyes de Indias. Sus informes y consejos elevados al Consejo de Indias no fueron escuchados. En 1.537 logró de Pablo III la bula *Sublimis Deus*, que reconocía la racionalidad de los indios. Denunció la corrupción de los funcionarios y las insuficiencias de la legislación colonial en la *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, 1.542. Su actuación que despertó vivas controversias, contribuyó a mejorar la condición de los indios dentro del régimen colonial americano. Autor también, entre otras obras, de *Historia de las Indias*, inacabada.
- **Luis Honorio Rolón:** Médico, naturalista, historiador e indigenista que, entre otras actividades, ideó el corredor verde y fortaleció el sistema de áreas protegidas de la provincia. La figura más reconocida de nuestra localidad integró también el Consejo Deliberante en el retorno de la democracia (1.983).  
Cofundador de la Escuela Municipal Aborigen Fortín Mbororé creada en 1.986 y promulgada por Ordenanza Municipal N° 22/86 del Honorable Concejo Deliberante de Puerto Iguazú, en sesión del día 23 de mayo del mismo año.

#### Topónimos religiosos

- **Ñamandú Rú Eté:** ser supremo de la creación. Se creó a sí mismo en medio del caos y las tinieblas, ya que el sol no existía.
- **Jakairá:** dios de la neblina vivificante y la medicina, capaz de sacralizar y curar con su humo toda cosa necesaria: desde la quema de la futura huerta hasta los objetos rituales, los cuales se les esparce humo de tabaco con ese fin.
- **Tupá:** dios del trueno beatífico y la lluvia, del agua y lo fresco, aporta moderación y sabiduría.
- **Karai:** dios del fuego y el calor, responsable de la fuerza vital que anima el cosmos.
- **Yvy Mbyté (Centro de la Tierra):** lugar sagrado donde surgieron el primer hombre y la primera mujer.
- **Pindó Ovy (Palmera azul):** las palmeras eternas, milagrosas, indestructibles (Mito de la Creación).

- Yvy Marã'eý (Tierra sin Mal): lugar que pueden alcanzar los hombres si logran la perfección. Se manifiesta de diversas formas: desde la migración real hasta el "camino espiritual". Tierra de promisión.
- Aguyje (La perfección).



Opygua (líder espiritual) y esposa: puede observarse el jeguaká (gorro religioso), un guyrapá (arco). La mujer sostiene un takuapú (instrumento de percusión femenino) utilizado en los cantos sagrados. Detrás se observa el recipiente contenedor de la chicha (bebida preparada por los guaraníes a base de maíz).

- Mburuvicha (Cacique): Jefe o autoridad de un Tekoa.
- Opygua (Chamán): Líder espiritual.
- Tekoa (Aldea): Nombre de los poblados mbya-guaraní.
- Avá Guaraní (Hombre guaraní): Hombre guaraní. Es también una de los actuales grupos de la Nación Guaraní que hoy día habitan la provincia de Misiones.
- Opy (Casa de Oración): lugar donde se realizan los ejercicios espirituales.
- Tatavpy (Fogón)
- Mbya Guaraní: Grupo mayoritario de la Nación Guaraní que hoy día habita la Provincia de Misiones.
- Ayvu (Lenguaje humano)
- Amba (Morada de los dioses).
- Yvága (Paraíso o Morada de los Dioses Originales).
- Tatachina (Neblina vivificante): elemento vital, en la creencia mbya es el origen de toda vida, también designa al humo ritual del tabaco.
- Tatavpy (fogón).
- Petyngua (pipa ceremonial).
- Yvyra'i o Popyguai (vara insignia): representa en mano de los líderes el poder celestial.
- Paí Antonio Moreira: reconocido opygua de la localidad que se domiciliaba en la Aldea Yryapú.



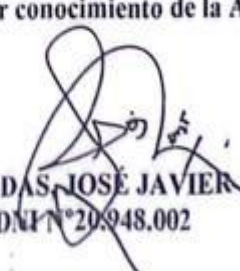
- **Jeguaka:** gorro cónico tejido con adornos de plumas, símbolo masculino mbya.
- **Ajaka:** cesto
- **Guvrapa (arco)**
- **U'y (flecha)**
- **Tembeta:** adorno labial.




Alumnos de una escuela ubicada en una Aldea Guarani

La riqueza cultural guaraní es infinita por lo que esta es una propuesta mínima de topónimos acorde con el fin de este Proyecto.

Como complemento al proyecto proponemos que la Plaza Central de Barrio denominada "Ñande Reko" (nuestra forma de ser y de vivir) exista un área de interpretación que explique e interrelacione las denominaciones de calles y paseos para la interpretación del visitante y un mejor conocimiento de la Ancestral Cultural Guarani.

  
RODAS, JOSÉ JAVIER  
DNI N° 20.948.002

  
BRITZ OBREGÓN, EULALIA  
DNI N° 18.745.622

**PROYECTO PEDAGÓGICO INNOVADOR**  
**"AVÁ ARANDU TAPE"**




**ANEXO II**

- Las denominaciones propuestas a las calles de la "Selva Yryapú" (Sonido del Agua) y sus ubicaciones son las siguientes:
- ❖ Bandera de Misiones: a continuación de la Av. de los Trabajadores cruzando la Ruta 12 al costado del Instituto Tecnológico.
  - ❖ Cacique Tocanguazú: a continuación de la calle Puerto Rico cruzando la Ruta 12 en la otra lateral del I.T.E.C.
  - ❖ Ñamandú Ru Eté: a la calle principal de acceso a las 600 hectáreas a continuación de la calle Eldorado cruzando la Ruta 12.
  - ❖ Jakairá: a la continuación de la calle San Vicente cruzando la Ruta Nacional N°12.
  - ❖ Tupá: a la continuación de la calle San Pedro cruzando la Ruta 12.
  - ❖ Karái: a la continuación de la calle San Antonio cruzando la Ruta Nacional N° 12.
  - ❖ Tatachiná: a la continuación de la calle Corpus al cruzar la Ruta 12.
  - ❖ Nicolás Ñeenguirú: a la continuación de la calle 2 de Mayo al cruzar la Ruta Nacional 12.
  - ❖ Ignacio Abiarú: en el acceso al Barrio Las Orquídeas, paralela a la calle 2 de Mayo en dirección hacia el Parque Nacional Iguazú (calle aún sin nombre).
  - ❖ Comandante Pablo Areguatí: al acceso al Barrio Las Orquídeas paralela a la calle anterior.
  - ❖ Mbya Guaraní: a la primer calle paralela a la Ruta Nacional N° 12 (detrás del Instituto Tecnológico entre otros)
  - ❖ Batalla de Mbororé: a la avenida ubicada detrás de la actual YPF, parador de camiones y Centreo de Fronteras.
  - ❖ Avá Guaraní: a la Avenida interna de la Selva Yryapú paralela a la calle Mbya Guaraní.
  - ❖ Tekoa (Aldea): a la avenida paralela a la calle o avenida Batalla de Mbororé.
  - ❖ Bartolomé de Las Casas: a la calle paralela a Tekoá.
  - ❖ Dr. Luís Honorio Rolón: a la avenida principal que costea el Río Iguazú. Proponemos esta ubicación en reemplazo de la calle con la misma toponimia ubicado en el Barrio Las Leñas.

*Se agregan más topónimos y su justificación para futuras calles o avenidas los que ya están detallados con anterioridad.*

*Las calles Ñamandú Ru Eté, Jakairá, Tupá y Karái son próximas por referirse a la religión Mbya-Guaraní.  
Las calles Avá Guaraní y Mbya Guaraní son próximas por referirse a las dos etnias existentes hoy día en la provincia.  
Las calles Ignacio Abiarú y Nicolás Ñeenguirú son próximas por tener relación en la Batalla de Mbororé (sus dos más destacados combatientes).  
Las avenidas Dr. Luís Honorio Rolón y Bartolomé de Las Casas son cercanas por hacer referencia a dos personas muy comprometidas y defensoras de los Pueblos Originarios.*

  
RODAS, JOSÉ JAVIER  
DNI N° 10.948.002

  
BRITIZ OBREGÓN, EUEALIA  
DNI N° 18.745.622

**PROYECTO PEDAGÓGICO INNOVADOR**  
**"AVÁ ARANDÚ TAPÉ"**

**ANEXO III**



➤ **Legislación que fundamenta al Proyecto referida a la temática aborígen.**

**DOCUMENTO Nº 1**

**Decreto Nº 326 - Gobierno de la Provincia de Misiones**  
**Creación de la Bandera de Misiones**

13 de Febrero de 1.992

Artículo 1º. **TENGASE** por Bandera Oficial de la Provincia de Misiones, al Pabellón Azul, Rojo y Blanco. El orden de los colores mencionados será, respetando la tradición y uso que ya se hace del emblema. El rojo en la parte superior, el azul en el medio y el blanco en la banda inferior. Su ubicación será transversal.

Artículo 2º. La Bandera de Misiones será obligatoriamente izada en los establecimientos oficiales dependientes del Gobierno de la Provincia y estará colocada siempre a la izquierda de la Bandera Argentina.

Artículo 3º. Su uso será obligatorio en todo acto oficial, acompañando siempre a la Bandera Nacional, y todos los vehículos oficiales, propiedad de la Provincia de Misiones, llevarán, arriba del Escudo de la Provincia, los colores de nuestro emblema Regional.

Artículo 4º. **TAMBIEN** será obligatorio su uso en todos los establecimientos educativos, y de la misma manera que el alumno de más alto promedio tiene la honra de llevar la Bandera Argentina, el alumno que sea nombrado por sus condiscípulos como el **MEJOR COMPAÑERO**, será honrado como **PORTADOR** de la Histórica Bandera de Misiones, por el mandato y vigencia del sentido de la solidaridad que simboliza.

Artículo 5º **REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Ministros de Gobierno y Cultura y Educación.

Artículo 6º **REGÍSTRESE**, comuníquese, dése a publicidad. Tomen conocimiento los Ministerios y Secretarías de Estados, Entes autárquicos y Descentralizados, Autoridades del Poder Legislativo y del Poder Judicial. Comuníquese a las autoridades del área educativa. Cumplido. **ARCHÍVESE**.

<b>DR. ERNESTO RENÉ OUDIN</b> Ministro de Gobierno PROVINCIA DE MISIONES	<b>DRA. MARIA LUISA MICOLIS</b> Ministra de Cultura y Ed. PROVINCIA DE MISIONES	<b>ING. FEDERICO R. PUERTA</b> Governador PROVINCIA DE MISIONES
--	---	---



**OIT Convenio 169 Sobre pueblos indígenas y tribales, 1989,**

Organización Naciones Unidas- Organización Internacional del Trabajo  
Fecha de entrada en vigor: 05 de septiembre de 1991

Lugar: Ginebra  
Fecha de adopción: 27 de junio de 1989  
Sesión de la Conferencia: 76  
Sujeto: Pueblos indígenas y tribales  
Sanccionado por Ley N° 24.071 en 1992  
Ratificado y depositado en los Organismos de Naciones Unidas en 2000.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 7 junio 1989, en su septuagésima sexta reunión;

Observando las normas internacionales enunciadas en el Convenio y en la Recomendación sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957;

Recordando los términos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de los numerosos instrumentos internacionales sobre la prevención de la discriminación;

Considerando que la evolución del derecho internacional desde 1957 y los cambios sobrevenidos en la situación de los pueblos indígenas y tribales en todas las regiones del mundo hacen aconsejable adoptar nuevas normas internacionales en la materia, a fin de eliminar la orientación hacia la asimilación de las normas anteriores;

Reconociendo las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven;

Observando que en muchas partes del mundo esos pueblos no pueden gozar de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población de los Estados en que viven y que sus leyes, valores, costumbres y perspectivas han sufrido a menudo una erosión;

Recordando la particular contribución de los pueblos indígenas y tribales a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad y a la cooperación y comprensión internacionales;

Observando que las disposiciones que siguen han sido establecidas con la colaboración de las Naciones Unidas, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Organización Mundial de la Salud, así como del Instituto Indigenista Interamericano, a los niveles apropiados y en sus esferas respectivas, y que se tiene el propósito de continuar esa colaboración a fin de promover y asegurar la aplicación de estas disposiciones;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones sobre la revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (núm. 107), cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y


Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional que revise el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957,

adopta, con fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989:

**Parte I. Política General**

**Artículo 1**

1. El presente Convenio se aplica:
  - a. a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial;

- 
- b. a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
2. La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.
3. La utilización del término *pueblos* en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional.

#### Artículo 2

1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.
2. Esta acción deberá incluir medidas:
- que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;
  - que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;
  - que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

#### Artículo 3

1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.
2. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio.

#### Artículo 4

1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.
2. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados.
3. El goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.


#### Artículo 5

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio:

- deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente;
- deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos;
- deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo.

#### Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:
- consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

- 
- b. establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
  - c. establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.
2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

#### Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que este afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.
2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.
3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.
4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.

#### Artículo 8

1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.
2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.
3. La aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo no deberá impedir a los miembros de dichos pueblos ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes.

#### Artículo 9

1. En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.
2. Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia.

#### Artículo 10

1. Cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales.
2. Deberá darse la preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento.

#### Artículo 11

La ley deberá prohibir y sancionar la imposición a miembros de los pueblos interesados de servicios personales obligatorios de cualquier índole, remunerados o no, excepto en los casos previstos por la ley para todos los ciudadanos.

#### Artículo 12

Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos. Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles, si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces.



## Parte II. Tierras

### Artículo 13

1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.
2. La utilización del término *tierras* en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera.

### Artículo 14

1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.
2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.
3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.

### Artículo 15

1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.
2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

### Artículo 16

1. A reserva de lo dispuesto en los párrafos siguientes de este artículo, los pueblos interesados no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan.
2. Cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se consideren necesarios, sólo deberán efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa. Cuando no pueda obtenerse su consentimiento, el traslado y la reubicación sólo deberá tener lugar al término de procedimientos adecuados establecidos por la legislación nacional, incluidas encuestas públicas, cuando haya lugar, en que los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar efectivamente representados.
3. Siempre que sea posible, estos pueblos deberán tener el derecho de regresar a sus tierras tradicionales en cuanto dejen de existir las causas que motivaron su traslado y reubicación.
4. Cuando el retorno no sea posible, tal como se determine por acuerdo o, en ausencia de tales acuerdos, por medio de procedimientos adecuados, dichos pueblos deberán recibir, en todos los casos posibles, tierras cuya calidad y cuyo estatuto jurídico sean por lo menos iguales a los de las tierras que ocupaban anteriormente, y que les permitan subvenir a sus necesidades y garantizar su desarrollo futuro. Cuando los pueblos interesados prefieran recibir una indemnización en dinero o en especie, deberá concedérsales dicha indemnización, con las garantías apropiadas.

d. los trabajadores pertenecientes a estos pueblos gocen de igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres en el empleo y de protección contra el hostigamiento sexual.

4. Deberá prestarse especial atención a la creación de servicios adecuados de inspección del trabajo en las regiones donde ejerzan actividades asalariadas trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esta parte del presente Convenio.



#### Parte IV. Formación Profesional, Artesanía e Industrias Rurales

##### Artículo 21

Los miembros de los pueblos interesados deberán poder disponer de medios de formación profesional por lo menos iguales a los de los demás ciudadanos.

##### Artículo 22

1. Deberán tomarse medidas para promover la participación voluntaria de miembros de los pueblos interesados en programas de formación profesional de aplicación general.
2. Cuando los programas de formación profesional de aplicación general existentes no respondan a las necesidades especiales de los pueblos interesados, los gobiernos deberán asegurar, con la participación de dichos pueblos, que se pongan a su disposición programas y medios especiales de formación.
3. Estos programas especiales de formación deberán basarse en el entorno económico, las condiciones sociales y culturales y las necesidades concretas de los pueblos interesados. Todo estudio a este respecto deberá realizarse en cooperación con esos pueblos, los cuales deberán ser consultados sobre la organización y el funcionamiento de tales programas. Cuando sea posible, esos pueblos deberán asumir progresivamente la responsabilidad de la organización y el funcionamiento de tales programas especiales de formación, si así lo deciden.

##### Artículo 23

1. La artesanía, las industrias rurales y comunitarias y las actividades tradicionales y relacionadas con la economía de subsistencia de los pueblos interesados, como la caza, la pesca, la caza con trampas y la recolección, deberán reconocerse como factores importantes del mantenimiento de su cultura y de su autosuficiencia y desarrollo económicos. Con la participación de esos pueblos, y siempre que haya lugar, los gobiernos deberán velar por que se fortalezcan y fomenten dichas actividades.
2. A petición de los pueblos interesados, deberá facilitárseles, cuando sea posible, una asistencia técnica y financiera apropiada que tenga en cuenta las técnicas tradicionales y las características culturales de esos pueblos y la importancia de un desarrollo sostenido y equitativo.

#### Parte V. Seguridad Social y Salud

##### Artículo 24

Los regímenes de seguridad social deberán extenderse progresivamente a los pueblos interesados y aplicárseles sin discriminación alguna.

##### Artículo 25

1. Los gobiernos deberán velar por que se pongan a disposición de los pueblos interesados servicios de salud adecuados o proporcionar a dichos pueblos los medios que les permitan organizar y prestar tales servicios bajo su propia responsabilidad y control, a fin de que puedan gozar del máximo nivel posible de salud física y mental.
2. Los servicios de salud deberán organizarse, en la medida de lo posible, a nivel comunitario. Estos servicios deberán planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales.
3. El sistema de asistencia sanitaria deberá dar la preferencia a la formación y al empleo de personal sanitario de la comunidad local y centrarse en los cuidados primarios de salud, manteniendo al mismo tiempo estrechos vínculos con los demás niveles de asistencia sanitaria.
4. La prestación de tales servicios de salud deberá coordinarse con las demás medidas sociales, económicas y culturales que se tomen en el país.

## Parte VI. Educación y Medios de Comunicación



### Artículo 26

Deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional.

### Artículo 27

1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con estos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.
2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar.
3. Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin.

### Artículo 28

1. Siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan. Cuando ello no sea viable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar este objetivo.
2. Deberán tomarse medidas adecuadas para asegurar que esos pueblos tengan la oportunidad de llegar a dominar la lengua nacional o una de las lenguas oficiales del país.
3. Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.

### Artículo 29

Un objetivo de la educación de los niños de los pueblos interesados deberá ser impartirles conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en pie de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional.

### Artículo 30

1. Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes del presente Convenio.
2. A tal fin, deberá recurrirse, si fuere necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación de masas en las lenguas de dichos pueblos.

### Artículo 31

Deberán adoptarse medidas de carácter educativo en todos los sectores de la comunidad nacional, y especialmente en los que estén en contacto más directo con los pueblos interesados, con objeto de eliminar los prejuicios que pudieran tener con respecto a esos pueblos. A tal fin, deberán hacerse esfuerzos por asegurar que los libros de historia y demás material didáctico ofrezcan una descripción equitativa, exacta e instructiva de las sociedades y culturas de los pueblos interesados.

## Parte VII. Contactos y Cooperación a Través de las Fronteras

### Artículo 32

Los gobiernos deberán tomar medidas apropiadas, incluso por medio de acuerdos internacionales, para facilitar los contactos y la cooperación entre pueblos indígenas y tribales a través de las fronteras, incluidas las actividades en las esferas económica, social, cultural, espiritual y del medio ambiente.



## Parte VIII. Administración

### Artículo 33

1. La autoridad gubernamental responsable de las cuestiones que abarca el presente Convenio deberá asegurarse de que existen instituciones u otros mecanismos apropiados para administrar los programas que afecten a los pueblos interesados, y de que tales instituciones o mecanismos disponen de los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones.
2. Tales programas deberán incluir:
  - a. la planificación, coordinación, ejecución y evaluación, en cooperación con los pueblos interesados, de las medidas previstas en el presente Convenio;
  - b. la proposición de medidas legislativas y de otra índole a las autoridades competentes y el control de la aplicación de las medidas adoptadas en cooperación con los pueblos interesados.

## Parte IX. Disposiciones Generales

### Artículo 34

La naturaleza y el alcance de las medidas que se adopten para dar efecto al presente Convenio deberán determinarse con flexibilidad, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada país.

### Artículo 35

La aplicación de las disposiciones del presente Convenio no deberá menoscabar los derechos y las ventajas garantizados a los pueblos interesados en virtud de otros convenios y recomendaciones, instrumentos internacionales, tratados, o leyes, laudos, costumbres o acuerdos nacionales.

## Parte X. Disposiciones Finales

### Artículo 36

Este Convenio revisa el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957.

### Artículo 37

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

### Artículo 38

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General.
2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.
3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

### Artículo 39

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.
2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

### Artículo 40

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y denuncias le comuniquen los Miembros de la Organización.

2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.



#### Artículo 41

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

#### Artículo 42

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

#### Artículo 43

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:
  - a. la ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 39, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;
  - b. a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.
2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

#### Artículo 44

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

#### Cross references

CONVENIOS: C107 Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957

RECOMENDACIONES: R104 Recomendación sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957

REVISIÓN: C107 Este Convenio revisa el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957

Para más información, diríjase a el departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES) correo electrónico: [infonorm@ilo.org](mailto:infonorm@ilo.org)

Copyright © 2005 Organización Internacional del Trabajo (OIT)  
Descargo de responsabilidad  
[webinfo@ilo.org](http://webinfo@ilo.org)

### DOCUMENTO N° 3

#### ONU Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Aprobada el 13 de Septiembre de 2.007 por la Asamblea General de la ONU.



*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la buena fe en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados de conformidad con la Carta,

*Afirmando*, que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y reconociendo al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales,

*Afirmando también*, que todos los pueblos contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, que constituyen el patrimonio común de la humanidad,

*Afirmando además* que todas las doctrinas, políticas y prácticas basadas en la superioridad de determinados pueblos o personas o que la propugnan aduciendo razones de origen nacional o diferencias raciales, religiosas, étnicas o culturales son racistas, científicamente falsas, jurídicamente inválidas, moralmente condenables y socialmente injustas,

*Reafirmando* que, en el ejercicio de sus derechos, los pueblos indígenas deben estar libres de toda forma de discriminación,

*Preocupada*, por el hecho de que los pueblos indígenas hayan sufrido injusticias históricas como resultado, entre otras cosas, de la colonización y enajenación de sus tierras, territorios y recursos, lo que les ha impedido ejercer, en particular, su derecho al desarrollo de conformidad con sus propias necesidades e intereses,

*Consciente* de la urgente necesidad de respetar y promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su concepción de la vida, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos,

*Consciente también* de la urgente necesidad de respetar y promover los derechos de los pueblos indígenas afirmados en tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos con los Estados,

*Celebrando* que los pueblos indígenas se estén organizando para promover su desarrollo político, económico, social y cultural y para poner fin a todas las formas de discriminación y opresión dondequiera que ocurran,

*Convencida* de que el control por los pueblos indígenas de los acontecimientos que los afecten a ellos y a sus tierras, territorios y recursos les permitirá mantener y reforzar sus instituciones, culturas y tradiciones y promover su desarrollo de acuerdo con sus aspiraciones y necesidades,

*Considerando* que el respeto de los conocimientos, las culturas y las prácticas tradicionales indígenas contribuye al desarrollo sostenible y equitativo y a la ordenación adecuada del medio ambiente,

*Destacando* la contribución de la desmilitarización de las tierras y territorios de los pueblos indígenas a la paz, el progreso y el desarrollo económicos y sociales, la comprensión y las relaciones de amistad entre las naciones y los pueblos del mundo,

*Reconociendo* en particular el derecho de las familias y comunidades indígenas a seguir compartiendo la responsabilidad por la crianza, la formación, la educación y el bienestar de sus hijos, en observancia de los derechos del niño,

*Considerando* que los derechos afirmados en tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos entre los Estados y los pueblos indígenas son, en algunas situaciones, asuntos de preocupación, interés y responsabilidad internacional, y tienen carácter internacional,

*Considerando también*, que los tratados, acuerdos y demás arreglos constructivos, y las relaciones que estos representan, sirven de base para el fortalecimiento de la asociación entre los pueblos indígenas y los Estados,

*Reconociendo* que la Carta de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

así como la Declaración y el Programa de Acción de Viena afirman la importancia fundamental del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual éstos determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural,



Teniendo presente que nada de lo contenido en la presente Declaración podrá utilizarse para negar a ningún pueblo su derecho a la libre determinación, ejercido de conformidad con el derecho internacional,

Convencida de que el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en la presente Declaración fomentará relaciones armoniosas y de cooperación entre los Estados y los pueblos indígenas, basadas en los principios de la justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la no discriminación y la buena fe, Alentando a los Estados a que cumplan y apliquen eficazmente todas sus obligaciones para con los pueblos indígenas dimanantes de los instrumentos internacionales, en particular las relativas a los derechos humanos, en consulta y cooperación con los pueblos interesados,

Subrayando que corresponde a las Naciones Unidas desempeñar un papel importante y continuo de promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas,

Considerando que la presente Declaración constituye un nuevo paso importante hacia el reconocimiento, la promoción y la protección de los derechos y las libertades de los pueblos indígenas y en el desarrollo de actividades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera,

Reconociendo y reafirmando que las personas indígenas tienen derecho sin discriminación a todos los derechos humanos reconocidos en el derecho internacional, y que los pueblos indígenas poseen derechos colectivos que son indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos,

Reconociendo también que la situación de los pueblos indígenas varía según las regiones y los países y que se debe tener en cuenta la significación de las particularidades nacionales y regionales y de las diversas tradiciones históricas y culturales,

Proclama solemnemente la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, cuyo texto figura a continuación, como ideal común que debe perseguirse en un espíritu de solidaridad y respeto mutuo:

**Artículo 1**

Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentalmente reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la normativa internacional de los derechos humanos.

**Artículo 2**

Los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ninguna discriminación en el ejercicio de sus derechos que esté fundada, en particular, en su origen o identidad indígena.

**Artículo 3**

Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

**Artículo 4**

Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho de libre determinación, tienen derecho a la autonomía o el autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de los medios para financiar sus funciones autónomas.

**Artículo 5**

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

**Artículo 6**

Toda persona indígena tiene derecho a una nacionalidad.

**Artículo 7**

1. Las personas indígenas tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona.
2. Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo de vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y no serán sometidos a ningún acto de genocidio ni a ningún otro acto de violencia, incluido el traslado forzado de niños del grupo a otro grupo.

**Artículo 8**

1. Los pueblos y las personas indígenas tienen derecho a no sufrir la asimilación forzada o la destrucción de su cultura.



2. Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de:
- a) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia privar a los pueblos y las personas indígenas de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica;
  - b) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia enajenarles sus tierras, territorios o recursos;
  - c) Toda forma de traslado forzado de población que tenga por objeto o consecuencia la violación o el menoscabo de cualquiera de sus derechos;
  - d) Toda forma de asimilación o integración forzada;
  - e) Toda forma de propaganda que tenga como fin promover o incitar a la discriminación racial o étnica dirigida contra ellos.

**Artículo 9**

Los pueblos y las personas indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate. No puede resultar ninguna discriminación de ningún tipo del ejercicio de ese derecho.

**Artículo 10**

Los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios. No se procederá a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso.

**Artículo 11**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, utensilios, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.
2. Los Estados proporcionarán reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto a los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.

**Artículo 12**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y vigilar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos.
2. Los Estados procurarán facilitar el acceso y/o repatriación de objetos de culto y de restos humanos que posean mediante mecanismos justos, transparentes y eficaces establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas interesados.

**Artículo 13**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas y mantenerlos.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.

**Artículo 14**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.
2. Las personas indígenas, en particular los niños indígenas, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación.
3. Los Estados adoptarán medidas eficaces, junto con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma.

**Artículo 15**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación pública y los medios de información públicos.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas interesados, para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad.

**Artículo 16**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación alguna.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que los medios de información públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena. Los Estados, sin perjuicio de la obligación de asegurar plenamente la libertad de expresión, deberán alentar a los medios de comunicación privados a reflejar debidamente la diversidad cultural indígena.



**Artículo 17**

1. Las personas y los pueblos indígenas tienen derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos establecidos en el derecho laboral internacional y nacional aplicable.
2. Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, tomarán medidas específicas para proteger a los niños indígenas contra la explotación económica y contra todo trabajo que pueda resultar peligroso o interferir en la educación del niño, o que pueda ser perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social del niño, teniendo en cuenta su especial vulnerabilidad y la importancia de la educación para el pleno ejercicio de sus derechos.
3. Las personas indígenas tienen derecho a no ser sometidas a condiciones discriminatorias de trabajo, entre otras cosas, empleo o salario.

**Artículo 18**

Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.

**Artículo 19**

Los estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas y administrativas que los afecten, para obtener su consentimiento libre, previo e informado.

**Artículo 20**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticos, económicos y sociales, a que se les asegure el disfrute de sus propios medios de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo.
2. Los pueblos indígenas desposeídos de sus medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a una reparación justa y equitativa.

**Artículo 21**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación alguna, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidades indígenas.

**Artículo 22**

1. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidades indígenas en la aplicación de la presente Declaración.
2. Los Estados adoptarán medidas, junto con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres y los niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación.

**Artículo 23**

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernen y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones.

**Artículo 24**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas, animales y minerales de interés vital desde el punto de vista médico. Las personas indígenas también tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud.
2. Las personas indígenas tienen derecho a disfrutar por igual del nivel más alto posible de salud física y mental. Los Estados tomarán las medidas que sean necesarias para lograr progresivamente la plena realización de este derecho.

**Artículo 25**

Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado de otra forma y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras.

**Artículo 26**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizado o adquirido.
2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otra forma tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.
3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.



#### **Artículo 27**

Los Estados establecerán y aplicarán, conjuntamente con los pueblos indígenas interesados, un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente, en el que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas, para reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos, comprendidos aquellos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado de otra forma. Los pueblos indígenas tendrán derecho a participar de este proceso.

#### **Artículo 28**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la reparación, por medios que pueden incluir la restitución o, cuando ello no sea posible, una indemnización justa, imparcial y equitativa, por las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado de otra forma y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado.
2. Salvo que los pueblos interesados hayan convenido libremente en otra cosa, la indemnización consistirá en tierras, territorios y recursos de igual calidad, extensión y condición jurídica o en una indemnización monetaria u otra reparación adecuada.

#### **Artículo 29**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación alguna.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar, según sea necesario, que se apliquen debidamente programas de control, mantenimiento y restablecimiento de la salud de los pueblos indígenas afectados por esos materiales, programas que serán elaborados y ejecutados por esos pueblos.

#### **Artículo 30**

1. No se desarrollarán actividades militares en tierras o territorios de los pueblos indígenas, a menos que lo justifique una amenaza importante para el interés público pertinente o que se hayan acordado libremente con los pueblos indígenas interesados, o que éstos lo hayan solicitado.
2. Los Estados celebrarán consultas eficaces con los pueblos indígenas interesados, por los procedimientos apropiados y en particular por medio de sus instituciones representativas, antes de utilizar sus tierras o territorios para actividades militares.

#### **Artículo 31**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literarias, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tiene derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.
2. Conjuntamente con los pueblos indígenas, los Estados adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos.

#### **Artículo 32**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos.
2. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.
3. Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la reparación justa y equitativa por esas actividades, y se adoptarán medidas adecuadas para mitigar sus consecuencias nocivas de orden ambiental, económico, social, cultural o espiritual.

#### **Artículo 33**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones. Ello no menoscaba el derecho de las personas indígenas a obtener la ciudadanía de los Estados en que viven.
2. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar sus estructuras y a elegir la composición de sus instituciones de conformidad con sus propios procedimientos.


#### **Artículo 34**

Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

#### **Artículo 35**

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las responsabilidades de los individuos para con sus comunidades.

#### **Artículo 36**

- 
1. Los pueblos indígenas, en particular los que están divididos por fronteras internacionales, tienen derecho a mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación, incluidas las actividades de carácter espiritual, cultural, político, económico y social, con sus propios miembros así como con otros pueblos a través de las fronteras.
  2. Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán medidas eficaces para facilitar el ejercicio y garantizar la aplicación de este derecho.

**Artículo 37**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos concertados con los Estados o sus sucesores sean reconocidos, observados y aplicados y a que los Estados acaten y respeten esos tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos.
2. Nada de lo señalado en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que menoscaba o suprime los derechos de los pueblos indígenas que figuren en tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos.

**Artículo 38**

Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, para alcanzar los fines de la presente Declaración.

**Artículo 39**

Los pueblos indígenas tienen derecho a la asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración

**Artículo 40**

Los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En esas decisiones se tendrán debidamente en consideración las costumbres, las tradiciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos.

**Artículo 41**

Los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales contribuirán a la plena realización de las disposiciones de la presente Declaración mediante la movilización, entre otras cosas, de la cooperación financiera y la asistencia técnica. Se establecerán los medios de asegurar la participación de los pueblos indígenas en relación con los asuntos que les conciernan.

**Artículo 42**

Las Naciones Unidas, sus órganos, incluido el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, y los organismos especializados, en particular a nivel local, así como los Estados, promoverán el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la presente Declaración y velarán por la eficacia de la presente Declaración.

**Artículo 43**

Los derechos reconocidos en la presente Declaración constituyen normas mínimas para la supervivencia, la dignidad y el bienestar de los pueblos indígenas del mundo.

**Artículo 44**

Todos los derechos y las libertades reconocidos en la presente Declaración se garantizan por igual al hombre y la mujer indígenas.

**Artículo 45**

Nada de lo contenido en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que menoscaba o suprime los derechos que los pueblos indígenas tienen en la actualidad o puedan adquirir en el futuro.

**Artículo 46**

1. Nada de lo señalado en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que confiere a un Estado, pueblo, grupo o persona derecho alguno a participar en una actividad o realizar un acto contrario a la Carta de las Naciones Unidas o se entenderá en el sentido de que autoriza o fomenta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes.
2. En el ejercicio de los derechos enunciados en la presente Declaración, se respetarán los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos. El ejercicio de los derechos establecidos en la presente Declaración estará sujeto exclusivamente a las limitaciones determinadas por la ley y con arreglo a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Esas limitaciones no serán discriminatorias y serán solo las estrictamente necesarias para garantizar el reconocimiento y respeto debidos a los derechos y las libertades de los demás y para satisfacer las justas y más apremiantes necesidades de una sociedad democrática.
3. Las disposiciones enunciadas en la presente Declaración se interpretarán con arreglo a los principios de la justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la igualdad, la no discriminación, la buena administración pública y la buena fe.



## **UNESCO Declaración Universal sobre la diversidad cultural**

Noviembre de 2.001

*Reafirmando* su adhesión a la plena realización de los derechos humanos y de las libertades fundamentales proclamadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos universalmente reconocidos, como los dos Pactos Internacionales de 1966 relativos uno a los derechos civiles y políticos y el otro a los derechos económicos, sociales y culturales,

*Recordando* que en el Preámbulo de la Constitución de la UNESCO se afirma "(...) que la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz son indispensables a la dignidad del hombre y constituyen un deber sagrado que todas las naciones han de cumplir con un espíritu de responsabilidad y de ayuda mutua",

*Recordando también* su Artículo primero que asigna a la UNESCO, entre otros objetivos, el de recomendar "los acuerdos internacionales que estime convenientes para facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen",

*Refiriéndose* a las disposiciones relativas a la diversidad cultural y al ejercicio de los derechos culturales que figuran en los instrumentos internacionales promulgados por la UNESCO <sup>[1]</sup>,

*Reafirmando* que la cultura debe ser considerada como el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias <sup>[2]</sup>,

*Constatando* que la cultura se encuentra en el centro de los debates contemporáneos sobre la identidad, la cohesión social y el desarrollo de una economía fundada en el saber,

*Afirmando* que el respeto de la diversidad de las culturas, la tolerancia, el diálogo y la cooperación, en un clima de confianza y de entendimiento mutuos, están entre los mejores garantes de la paz y la seguridad internacionales,

*Aspirando* a una mayor solidaridad fundada en el reconocimiento de la diversidad cultural, en la conciencia de la unidad del género humano y en el desarrollo de los intercambios culturales,

*Considerando* que el proceso de mundialización, facilitado por la rápida evolución de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, pese a constituir un reto para la diversidad cultural crea las condiciones de un diálogo renovado entre las culturas y las civilizaciones,

*Consciente* del mandato específico que se ha dado a la UNESCO, en el seno del sistema de las Naciones Unidas, consistente en asegurar la preservación y la promoción de la fecunda diversidad de las culturas,

*Proclama los principios siguientes y aprueba la presente Declaración:*

### **Identidad, diversidad y pluralismo**

#### **Artículo 1 - La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad**

La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es, para el género humano, tan necesaria como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

#### **Artículo 2 - De la diversidad cultural al pluralismo cultural**

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas. Las políticas que favorecen la inclusión y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural.

Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio a los intercambios culturales y al desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.



### Artículo 3 – La diversidad cultural, factor de desarrollo

La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria.

## Diversidad cultural y derechos humanos

### Artículo 4 – Los derechos humanos, garantes de la diversidad cultural

La defensa de la diversidad cultural es un imperativo ético, inseparable del respeto de la dignidad de la persona humana. Ella supone el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular los derechos de las personas que pertenecen a minorías y los de los pueblos autóctonos. Nadie puede invocar la diversidad cultural para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional, ni para limitar su alcance.

### Artículo 5 – Los derechos culturales, marco propicio de la diversidad cultural

Los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indisolubles e interdependientes. El desarrollo de una diversidad creativa exige la plena realización de los derechos culturales, tal como los define el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Artículos 13 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Toda persona debe, así, poder expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respete plenamente su identidad cultural; toda persona debe poder participar en la vida cultural que elija y ejercer sus propias prácticas culturales, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

### Artículo 6 – Hacia una diversidad cultural accesible a todos

Al tiempo que se garantiza la libre circulación de las ideas mediante la palabra y la imagen, hay que procurar que todas las culturas puedan expresarse y darse a conocer. La libertad de expresión, el pluralismo de los medios de comunicación, el multilingüismo, la igualdad de acceso a las expresiones artísticas, al saber científico y tecnológico -comprendida su forma electrónica- y la posibilidad, para todas

las culturas, de estar presentes en los medios de expresión y de difusión, son los garantes de la diversidad cultural.

## Diversidad cultural y creatividad

### Artículo 7 – El patrimonio cultural, fuente de la creatividad

Toda creación tiene sus orígenes en las tradiciones culturales, pero se desarrolla plenamente en contacto con otras. Esta es la razón por la cual el patrimonio, en todas sus formas, debe ser preservado, valorizado y transmitido a las generaciones futuras como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e instaurar un verdadero diálogo entre las culturas.

### Artículo 8 – Los bienes y servicios culturales, mercancías distintas de las demás

Frente a los cambios económicos y tecnológicos actuales, que abren vastas perspectivas para la creación y la innovación, se debe prestar una atención particular a la diversidad de la oferta creativa, a la justa consideración de los derechos de los autores y de los artistas, así como al carácter específico de los bienes y servicios culturales que, en la medida en que son portadores de identidad, de valores y sentido, no deben ser considerados como mercancías o bienes de consumo como los demás.

### Artículo 9 – Las políticas culturales, catalizadoras de la creatividad

Las políticas culturales, en tanto que garantizan la libre circulación de las ideas y las obras, deben crear condiciones propicias para la producción y difusión de bienes y servicios culturales diversificados, gracias a industrias culturales que dispongan de medios para desarrollarse en los planos local y mundial. Cada Estado debe, respetando sus obligaciones internacionales, definir su política cultural y aplicarla, utilizando para ello los medios de acción que juzgue más adecuados, ya se trate de apoyos concretos o de marcos reglamentarios apropiados.

## Diversidad cultural y solidaridad internacional



### Artículo 10 - Reforzar las capacidades de creación y de difusión a escala mundial

Ante los desequilibrios que se producen actualmente en los flujos e intercambios de bienes culturales a escala mundial, es necesario reforzar la cooperación y la solidaridad internacionales destinadas a permitir que todos los países, en particular los países en desarrollo y los países en transición, establezcan industrias culturales viables y competitivas en los planos nacional e internacional.

### Artículo 11 - Establecer relaciones de asociación entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil

Las fuerzas del mercado por sí solas no pueden garantizar la preservación y promoción de la diversidad cultural, condición de un desarrollo humano sostenible. Desde este punto de vista, conviene fortalecer la función primordial de las políticas públicas, en asociación con el sector privado y la sociedad civil.

### Artículo 12 - La función de la UNESCO

La UNESCO, por su mandato y sus funciones, tiene la responsabilidad de:

promover la consideración de los principios enunciados en la presente Declaración en las estrategias de desarrollo elaboradas en el seno de las diversas entidades intergubernamentales;

constituir un instrumento de referencia y de concertación entre los Estados, los organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado para la elaboración conjunta de conceptos, objetivos y políticas en favor de la diversidad cultural;

proseguir su acción normativa y su acción de sensibilización y de desarrollo de capacidades en los ámbitos relacionados con la presente Declaración que corresponden a sus esferas de competencia;

facilitar la aplicación del Plan de Acción cuyas orientaciones principales se adjuntan en anexo de la presente Declaración.

## Orientaciones principales de un plan de acción para la aplicación de la declaración universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural

*Los Estados Miembros se comprometen a tomar las medidas apropiadas para difundir ampliamente la Declaración de la UNESCO sobre la diversidad cultural y fomentar su aplicación efectiva, cooperando en particular con miras a la realización de los siguientes objetivos:*

Profundizar el debate internacional sobre los problemas relativos a la diversidad cultural, en particular los que se refieren a sus vínculos con el desarrollo y a su influencia en la formulación de políticas, a escala tanto nacional como internacional; profundizar en particular la reflexión sobre la conveniencia de elaborar un instrumento jurídico internacional sobre la diversidad cultural.

Desarrollar la definición de los principios, normas y prácticas en los planos nacional e internacional, así como de los medios de sensibilización y las formas de cooperación más propicias a la salvaguardia y a la promoción de la diversidad cultural.

Favorecer el intercambio de conocimientos y de las prácticas recomendables en materia de pluralismo cultural con miras a facilitar, en sociedades diversificadas, la inclusión y la participación de las personas y de los grupos que proceden de horizontes culturales variados.

Avanzar en la comprensión y la clarificación del contenido de los derechos culturales, considerados como parte integrante de los derechos humanos.

Salvaguardar el patrimonio lingüístico de la humanidad y apoyar la expresión, la creación y la difusión en el mayor número posible de lenguas.

Fomentar la diversidad lingüística -respetando la lengua materna- en todos los niveles de la educación, dondequiera que sea posible, y estimular el aprendizaje del plurilingüismo desde la más temprana edad.

Alentar, a través de la educación, una toma de conciencia del valor positivo de la diversidad cultural y mejorar, a este efecto, tanto la formulación de los programas escolares como la formación de los docentes.

Incorporar al proceso educativo, tanto como sea necesario, métodos pedagógicos tradicionales, con el fin de preservar y optimizar los métodos culturalmente adecuados para la comunicación y la transmisión del saber.

Fomentar la "alfabetización electrónica" y acrecentar el dominio de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, que deben considerarse al

mismo tiempo como disciplinas de enseñanza y como instrumentos pedagógicos capaces de reforzar la eficacia de los servicios educativos.

Promover la diversidad lingüística en el espacio numérico y fomentar el acceso gratuito y universal, a través de las redes mundiales, a todas las informaciones que pertenecen al dominio público.

Luchar contra las desigualdades en materia de electrónica -en estrecha cooperación con los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas- favoreciendo el acceso de los países en desarrollo a las nuevas tecnologías, ayudándolos a dominar las tecnologías de la información y facilitando a la vez la circulación electrónica de los productos culturales autógenos y el acceso de dichos países a los recursos numéricos de orden educativo, cultural y científico, disponibles a escala mundial.

Estimular la producción, la salvaguardia y la difusión de contenidos diversificados en los medios de comunicación y las redes mundiales de información y, con este fin, promover la función de los servicios públicos de radiodifusión y de televisión en la elaboración de producciones audiovisuales de calidad, favoreciendo en particular el establecimiento de mecanismos cooperativos que faciliten la difusión de las mismas.

Elaborar políticas y estrategias de preservación y valorización del patrimonio cultural y natural, en particular del patrimonio oral e inmaterial, y combatir el tráfico ilícito de bienes y servicios culturales.

Respetar y proteger los sistemas de conocimiento tradicionales, especialmente los de las poblaciones autóctonas; reconocer la contribución de los conocimientos tradicionales a la protección del medio ambiente y a la gestión de los recursos naturales, y favorecer las sinergias entre la ciencia moderna y los conocimientos locales.

Apoyar la movilidad de creadores, artistas, investigadores, científicos e intelectuales y el desarrollo de programas y de asociaciones internacionales de investigación, procurando al mismo tiempo preservar y aumentar la capacidad creativa de los países en desarrollo y en transición.

Garantizar la protección de los derechos de autor y de los derechos conexos, con miras a fomentar el desarrollo de la creatividad contemporánea y una remuneración justa del trabajo creativo, defendiendo al mismo tiempo el derecho público de acceso a la cultura, de conformidad con el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Ayudar a la creación o a la consolidación de industrias culturales en los países en desarrollo y los países en transición y, con este propósito, cooperar en el desarrollo de las infraestructuras y las competencias necesarias, apoyar la creación de mercados locales viables y facilitar el acceso de los bienes culturales de dichos países al mercado mundial y a los circuitos de distribución internacionales.

Elaborar políticas culturales que promuevan los principios inscritos en la presente Declaración, entre otras cosas mediante mecanismos de apoyo a la ejecución y/o de marcos reglamentarios apropiados, respetando las obligaciones internacionales de cada Estado.

Asociar estrechamente los diferentes sectores de la sociedad civil a la definición de las políticas públicas de salvaguardia y promoción de la diversidad cultural.

Reconocer y fomentar la contribución que el sector privado puede aportar a la valorización de la diversidad cultural y facilitar, con este propósito, la creación de espacios de diálogo entre el sector público y el privado.

*Los Estados Miembros recomiendan al Director General que al ejecutar los programas de la UNESCO tome en consideración los objetivos enunciados en el presente Plan de Acción, y que lo comuniqué a los organismos del sistema de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, con miras a reforzar la sinergia de las medidas que se adopten en favor de la diversidad cultural.*

[1] Entre los cuales figuran, en particular, el Acuerdo de Florencia de 1950 y su Protocolo de Nairobi de 1976, la Convención Universal sobre Derechos de Autor de 1952, la Declaración de los Principios de Cooperación Cultural Internacional de 1966, la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales de 1970, la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972, la Declaración de la UNESCO sobre la Raza y los Prejuicios Raciales de 1978, la Recomendación relativa a la condición del artista de 1980 y la Recomendación sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular de 1989.

[2] Definición conforme a las conclusiones de la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (MONDIACULT, México, 1982), de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo (*Nuestra Diversidad Creativa*, 1995) y de la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo (Estocolmo, 1998).





**DOCUMENTO Nº 5**

**Constitución Nacional Argentina**

Santa Fe - Paraná (1.994)

(...)

ARTÍCULO 75 - Corresponde al Congreso:

(...)

Inciso 17

Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible, ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afectan. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones.



*Niños jugando al "Jagueté".*

DOCUMENTO N° 6



Ley Nacional 25.607 de Difusión de los derechos indígenas.

*Congreso de la Nación*

Establécese la realización de una campaña de difusión de los derechos de los pueblos indígenas.

Ley Nacional 25607

Sancionada: Junio 12 de 2002. Promulgada: Julio 4 de 2002.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

**ARTÍCULO 1°** — Establécese la realización de una campaña de difusión de los derechos de los pueblos indígenas contenidos en el inciso 17 del artículo 75 de la Constitución Nacional.

**ARTÍCULO 2°** — La planificación, coordinación, ejecución y evaluación de la campaña de difusión establecida por la presente ley, serán llevadas a cabo por la autoridad de aplicación con la cooperación del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y la participación activa y directa de las comunidades de los pueblos indígenas involucrados, los cuales serán convocados respetando sus formas de organización.

**ARTÍCULO 3°** — Para el cumplimiento de los fines de la presente ley, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas facilitará a la autoridad de aplicación la traducción del contenido del inciso 17 del artículo 75 de la Constitución Nacional a las diferentes lenguas de los pueblos que hoy habitan en la República Argentina, en forma oral y escrita.

La autoridad de aplicación pondrá especial cuidado en que las mencionadas traducciones y difusión, no desvirtúen el contenido del artículo constitucional antes citado, esto, en razón de tratarse de variados idiomas, culturas y tradiciones.

**ARTÍCULO 4°** — La campaña de difusión se llevará a cabo a través de los radios y los canales de televisión nacionales, medios gráficos y en los ámbitos educativos. Al mismo tiempo se solicitará la colaboración de comunidades intermedias, tales como comunidades rurales, asociaciones civiles sin fines de lucro y asociaciones vecinales de todo el país, a quienes se les proveerá de los elementos indispensables para llevar a cabo esta tarea. Asimismo, las provincias que adhieran al régimen de la presente ley, podrán determinar, además de los propuestos, otros canales de difusión, realizando una campaña más intensiva en aquellas regiones con alta presencia de indígenas.

**ARTÍCULO 5°** — La autoridad de aplicación en coordinación con el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y las comunidades indígenas involucradas, programará y ejecutará cursos de capacitación destinados a las comunidades indígenas, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones respetando las modalidades de transmisión de información acordes a sus tradiciones y culturas.

**ARTÍCULO 6°** — La campaña de difusión se realizará cada dos años, a menos que de la evaluación de la misma, la autoridad de aplicación considere conveniente llevarla a cabo en periodos más cortos.

**ARTÍCULO 7°** — La Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales del Ministerio del Interior será la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 8°** — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa días contados a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 9°** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL 12 JUNIO DE 2002. — REGISTRADO BAJO EL N° 25.607 —

EDUARDO O. CAMAÑO. — JUAN C. MAQUEDA. — Eduardo D. Rollano. — Juan C. Oyarzún.



## DOCUMENTO N° 7

### Reglamento Provisional del 30 de Diciembre de 1.810.

Dictado por el General Manuel Belgrano.

Primero. Todos los naturales de Misiones son libres, gozarán de sus propiedades y podrán disponer de ellas como mejor les acomode.

Segundo. Desde hoy les liberto del tributo, a todos los treinta pueblos y sus respectivas jurisdicciones les exceptúo de todo impuesto por el espacio de diez años.

(...)

Cuarto. Respecto de haberse declarado en todo iguales a los españoles, a los que hemos tenido la gloria de nacer en suelo americano, les habilito para todos los empleos civiles, políticos, militares y eclesiásticos, debiendo recaer en ellos, como en nosotros, los empleos del gobierno, milicia y administración de sus pueblos.

(...)

Sexto. Deberán construir sus casas en ellos todos los que tengan poblaciones en la campaña, sean naturales o españoles y tanto unos como otros podrán obtener los empleos de la República.

Séptimo. A los naturales se les darán gratuitamente las propiedades de las suertes de tierras que se señalen, que en el pueblo será un tercio de cuadra, y en la campaña, según las leguas y calidad de tierras que hubiera cada pueblo, su suerte que no haya de pasar de legua y media de frente y dos de fondo.

(...)

Veintinueve. No le será permitido imponer ningún castigo a los naturales, como me consta lo han ejecutado con la mayor iniquidad, pues si tuvieren de qué quejarse concurrirán a sus jueces para que les administren justicia, so la pena que si continuaren en tan abominable conducta y levantaren el palo para cualquier natural, serán privados de todos sus bienes, que se han de aplicar en la forma dicha arriba, y si usaren azote serán penados hasta con el último suplicio.

Treinta. Para que todas estas disposiciones tengan todo su efecto, reservándome por ahora el nombramiento de sujetos que hayan de encargarse de la ejecución de varias de ellas y lleguen a noticia de todos los pueblos, mando que se saquen copias para dirigir al gobernador don Tomás de Rocamora y a todos los Cabildos para que se publiquen en el primer día festivo, explicándose por los padres curas antes del ofertorio y notariándose por las respectivas jurisdicciones de los predichos pueblos hasta los que vivan más remotos de ellos. Remítase igualmente copia a la Excelentísima Junta Provisional Gubernativa de la Provincia del Río de la Plata para su aprobación, y archívese en los Cabildos los originales para el gobierno de ellos y celo de su cumplimiento. Fecho en el Campamento de Tacuarí, a treinta de diciembre de mil ochocientos diez. MANUEL BELGRANO.



**Constitución de la Provincia de Misiones.**

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Convención Constituyente, en la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a veintidós días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y ocho

(...)

**TITULO SEGUNDO - DERECHOS INDIVIDUALES**

Derechos y seguridad individuales.

Artículo 7. Los habitantes de la Provincia gozan de todos los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, con arreglo a las leyes que reglamenten su ejercicio.

Artículo 8. El Estado tutela la seguridad de todos y cada uno de los habitantes de la Provincia; a tal fin se declaran inviolables los derechos y garantías a que se refiere el artículo precedente y los que posibiliten el pleno desarrollo de la personalidad y dignidad humana.

Artículo 9. Los habitantes en la Provincia tiene idéntica dignidad social y son iguales ante la ley, la que deberá tener acción y fuerza uniformes para todos y asegurar igualdad de oportunidades. Cada habitante tiene el deber de contribuir de acuerdo a sus posibilidades al bienestar común y el correlativo derecho de participar de sus beneficios.

Artículo 10. Es inviolable en el territorio de la Provincia el derecho que toda persona tiene de profesar su culto libre y públicamente según los dictados de su conciencia, sin más limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres y el orden público. El Estado no podrá dictar leyes u otras medidas que restrinjan o protejan culto alguno. Nadie podrá ser obligado a declarar su religión.

Artículo 11. Todos los habitantes de la Provincia gozan del derecho de reunirse pacíficamente para tratar asuntos políticos, gremiales, económicos, religiosos, sociales, culturales o de cualquier otra índole, en locales cerrados, particulares o públicos, sin permiso previo. Sólo cuando las reuniones se realicen en lugares abiertos y públicos deberá preavisarse a la autoridad.

Artículo 12. Los habitantes de la Provincia gozarán de la libertad de expresar sus pensamientos y opiniones por cualquier medio y recibir o suministrar toda clase de informaciones. Los abusos de estos derechos serán reprimidos por la justicia ordinaria o el jurado, conforme a la ley que dicte la Provincia. Esta no podrá dictar leyes u otras medidas que, so pretexto de sancionar abusos, restrinjan o limiten tales derechos, como tampoco tendientes a coartar la difusión o libre expresión de las ideas; ni impedir o dificultar el funcionamiento de los talleres de imprenta, difusoras radiales y demás medios idóneos para la propagación del pensamiento; ni clausurar los locales en que ellos funcionen.

(...)

Artículo 14. Salvo el caso de flagrancia en delito o contravención, nadie puede ser detenido sin orden escrita de autoridad competente fundada en indicios serios sobre la existencia de un hecho punible y la presunta responsabilidad de su autor o partícipe.

La detención no podrá prolongarse por más de veinticuatro horas sin ponerse al detenido a disposición del juez y notificársele la causa de su detención.

La autoridad a cuyo cargo esté la custodia de un detenido está obligada, sin perjuicio de las medidas y precauciones asegurativas del caso, a llevarlo a la presencia de cualquier persona que lo requiera.

El incumplimiento; negligente observancia de las obligaciones señaladas en la presente disposición, ocasionan al funcionario o empleado responsable la pérdida de su empleo, sin perjuicio de las sanciones penales que puedan corresponderle.

(...)

Artículo 28. Ningún habitante de la Provincia puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso.

Los jueces no podrán ampliar por analogía las incriminaciones legales ni interpretar extensivamente la ley penal en contra del procesado. Siempre se aplicará, aún con efecto retroactivo, la ley penal más favorable al imputado.

Artículo 29. Los derechos y garantías enumerados en la Constitución Nacional y los que ésta establece, no serán entendidos como negación de otros no enumerados que hacen a la esencia de la democracia, al sistema republicano de gobierno, a la libertad, a la seguridad y a la dignidad humana.

(...)

**TITULO TERCERO - DERECHOS INDIVIDUALES**



#### Familia. Protección a la ancianidad y minoridad.

##### Artículo 37. La Ley asegurará:

- 1) La protección integral de la familia, procurándole los medios que le sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones espirituales, culturales, económicas y sociales;
- 2) El amparo a la maternidad, a la infancia, minoridad, incapacidad y a la ancianidad de quienes carecen de familia.

Artículo 38. Toda mujer que esté por dar a luz o haya dado a luz, todo anciano, todo incapacitado y todo menor de edad que se encuentren en estado de desamparo, serán protegidos por el Estado. A tal efecto la ley creará los organismos que asumirán esas tareas.

#### Salud.

Artículo 39. La Provincia garantizará la atención de la salud de la población, a cuyo fin la Legislatura dictará la Ley Sanitaria correspondiente que asegure la asistencia médica integral, preventiva y asistencial. A los efectos de cumplir más acabadamente estas obligaciones, el Gobierno podrá por medio de convenios, comprometer su colaboración con la Nación, con otras provincias, asociaciones profesionales, entidades mutuales y cooperativas.

La actividad de los profesionales del arte de curar debe considerarse como función social y regirse por leyes y disposiciones especiales que se dicten al respecto.

#### Educación.

Artículo 40. La libertad de enseñar y de aprender las ciencias y las artes es un derecho que no podrá coartarse con medidas limitativas de ninguna especie. Es libre la investigación científica. La Cámara de Representantes proveerá por ley el establecimiento de un sistema de educación que contemple primordialmente la instrucción primaria y secundaria, y organizará la instrucción especial y superior.

Artículo 41. Las leyes que organicen y reglamenten la educación se sujetarán a los principios y reglas siguientes:

1) La educación primaria es común y obligatoria en las condiciones y bajo las penas que la ley establezca. En las escuelas, institutos u organismos del Estado es, además, gratuita e integral.

2) Será de caracteres fundamentalmente nacional y específicamente regional, y tendrá como finalidad capacitar para dar satisfacción a las necesidades individuales y colectivas de la vida real, orientándose a formar ciudadanos aptos para la vida democrática y para la convivencia humana con sentido de solidaridad social.

Juntamente con la enseñanza primaria, secundaria y especial, se impartirán conocimientos prácticos, relacionados con los sistemas cooperativos, con las actividades agrotécnicas e industriales, según la preponderancia de las mismas en los respectivos lugares;

3) Podrá ser recibida en escuelas, fiscales o particulares, o en el hogar. El Estado reconoce el derecho de todos a elegir libremente la escuela que corresponde a su ideal educativo. Cualquier persona o entidad podrá fundar y mantener establecimiento de enseñanza conforme a las leyes que reglamenten su funcionamiento.

4) La Provincia creará el seguro de enseñanza primaria, secundaria y universitaria, y asegurará una efectiva igualdad de oportunidades mediante el otorgamiento de becas y sistemas de créditos complementarios.

Artículo 42. No se reconocerán más títulos o diplomas habilitantes para el ejercicio de una profesión u oficio que los expedidos por los organismos debidamente autorizados por las leyes nacionales y los de esta Provincia.

Artículo 43. La organización y dirección técnica y administrativa de la educación, excepto la universitaria, estará a cargo de un Consejo General de Educación autónomo compuesto de: un Director General de Educación, docente, que ejercerá su presidencia y cuatro vocales.

El presidente y dos de los vocales serán nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Cámara de Representantes y los restantes elegidos por los docentes en actividad dependientes de la repartición. Durarán cuatro años en sus funciones, son reelegibles y sólo podrán ser removidos por el Jurado de Enjuiciamiento por las causas y de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 158 de esta Constitución.

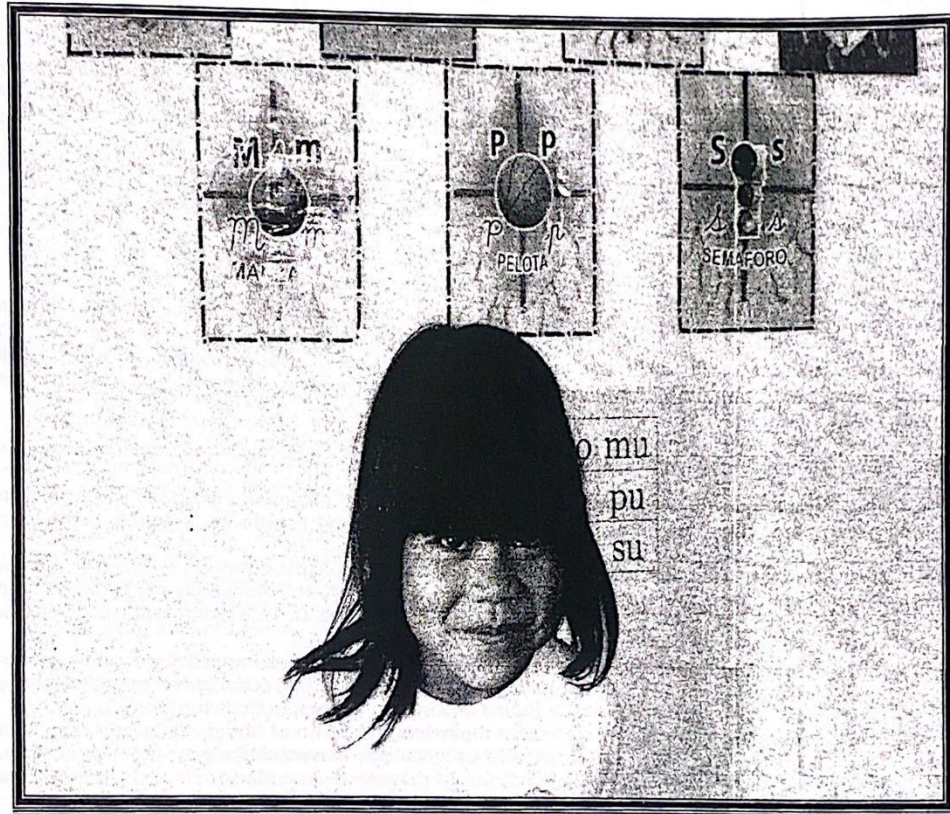
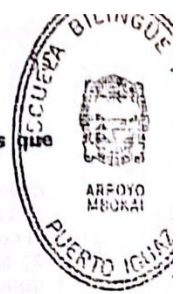
Artículo 44. La ley creará consejos escolares departamentales, estableciendo su organización, atribuciones y deberes.

Artículo 45. La ley determinará las rentas propias de la educación de modo que asegure los recursos necesarios para su sostenimiento, difusión y mejoramiento. En ningún caso la contribución del tesoro de la Provincia para el fomento de la educación pública será inferior al veinte por ciento del total de las rentas generales.

Artículo 46. La administración y disposición de los bienes y rentas escolares estarán a cargo del Consejo General de Educación. Las rentas deberán ser depositadas directamente a su orden en el Banco Oficial. Los bienes y rentas afectados a la educación son inembargable.

Artículo 47. La ley establecerá en el Estatuto del Docente, los deberes del personal dependiente del Consejo General de Educación afectado a la enseñanza o que colabore directamente en estas funciones con sujeción a normas pedagógicas, y le asegurará, sin perjuicio de los reconocidos por otras leyes, los siguientes derechos básicos: estabilidad, ascenso, traslado, vacaciones, estado docente, participación en el gobierno escolar,

perfeccionamiento cultural y técnico, jubilación, asistencia social, agremiación y los que contribuyan a la dignificación de la función docente.



*Niña escolar en una Comunidad Mbya-Guaraní de la Provincia de Misiones*



## DOCUMENTO N° 9

### Ley Federal de Educación N° 24.195

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos noventa y tres.

La Ley Federal de Educación, establece que el Estado Nacional promoverá programas de rescate y fortalecimiento de las lenguas y culturas indígenas en coordinación con las jurisdicciones correspondientes.

Esta ley señala como criterios a atender los siguientes:

#### **Título I – Derechos, obligaciones y garantías.**

(...)

**Artículo 2.** El Estado nacional tiene la responsabilidad principal e indelegable de fijar y controlar el cumplimiento de la política educativa, tendiente a conformar una sociedad argentina justa y autónoma, a la vez que integrada a la región, al continente y al mundo.

**Artículo 3.** El Estado nacional, las provincia y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, garantizan el acceso a la educación en todos los ciclos, niveles y regímenes especiales, a toda la población, mediante la creación, sostenimiento, autorización y supervisión de los servicios necesarios con la participación de la familia, la comunidad, sus organizaciones y la iniciativa privada.

(...)

#### **Título II – Principios generales.**

##### **Capítulo I – De la política educativa.**

**Artículo 5.** El Estado nacional deberá fijar los lineamientos de la política educativa, respetando los siguientes derechos, principios y criterios:

a) El fortalecimiento de la identidad nacional atendiendo a las idiosincrasias locales, provinciales y regionales.

(...)

f) La concreción de una efectiva igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes y el rechazo a todo tipo de discriminación.

g) La equidad a través de la justa distribución de los servicios educacionales a fin de lograr la mejor calidad posible y resultados equivalentes a partir de la heterogeneidad de la población.

h) La cobertura asistencial y la elaboración de programas especiales para posibilitar el acceso, permanencia y egreso de todos los habitantes al sistema educativo propuesto por la presente ley.

(...)

m) La conservación del medio ambiente, teniendo en cuenta las necesidades del ser humano como integrante del mismo.

n) La superación de todo estereotipo discriminatorio en los materiales didácticos.

(...)

q) El derecho de las comunidades aborígenes a preservar sus pautas culturales y al aprendizaje y enseñanza en su lengua, dando lugar a la participación de sus mayores en el proceso de enseñanza.

(...)

##### **Capítulo II – Del Sistema Educativo Nacional.**

(...)

**Artículo 8.** El sistema educativo asegurará a todos los habitantes del país el ejercicio efectivo de su derecho a aprender, mediante la igualdad de oportunidades y posibilidades, sin discriminación alguna.

(...)

##### **Capítulo VII – Regímenes especiales.**

(...)

##### **D) Otros regímenes especiales.**

(...)

**Artículo 34.** El Estado nacional promoverá programas, en coordinación con las pertinentes jurisdicciones, de rescate y fortalecimiento de lenguas y culturas indígenas, enfatizando su carácter de instrumento de integración.



## DOCUMENTO N° 10

### Resolución 107/99 del Consejo Federal de Cultura y Educación

Ministerio de Cultura y Educación  
Consejo Federal de Educación  
Secretaría General

## EDUCACION INTERCULTURAL BILINGÜE

### INTRODUCCIÓN

La Argentina es un país multicultural, pluriétnico y multilingüe, debido tanto a la presencia de población aborígena como a migrantes hablantes de diversas lenguas y de orígenes culturales distintos. Sin embargo a lo largo de nuestra historia esta condición de diversidad no ha sido reconocida por el sistema educativo. Las políticas educativas en nuestro país han estado marcadas desde el período de la formación del estado nacional por la tendencia hacia la homogeneización.

Con el advenimiento de la democracia en las últimas décadas, la Argentina se adscribe a la tendencia universal de reconocimiento de la diversidad, y configura un marco legal que reconoce el derecho de las poblaciones aborígenas a una educación intercultural y bilingüe. Del mismo modo, este reconocimiento ha sido la respuesta a una demanda sentida desde las mismas comunidades aborígenas del país.

La educación intercultural y bilingüe se constituye como estrategia de equidad educativa porque estriba en el postulado de la plena participación de las lenguas y de las culturas indígenas al proceso de enseñanza y aprendizaje y reconoce la diversidad sociocultural como atributo positivo de una sociedad, promoviendo el desarrollo de tradiciones culturales ricas y variadas. Pone de manifiesto las ventajas pedagógicas de la utilización de las lenguas aborígenas como recursos de aprendizaje y de enseñanza en todas las áreas del currículum y particularmente en lo referente al aprendizaje del español.

Esto implica considerar a los alumnos como sujetos que conocen y usan dos idiomas diferentes para satisfacer sus necesidades de comunicación e interrelación personal y que desarrollan un alto grado de conciencia de los aspectos formales de las lenguas.

La enseñanza y el aprendizaje en la EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE se sostienen a partir de la cultura de la comunidad relacionando las experiencias escolares con las experiencias vitales de los alumnos y alumnas. Una propuesta de EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE compromete en un proyecto común a las comunidades, a las escuelas, a los docentes, a los alumnos, al currículum y se debe instrumentar como un marco flexible para que cada comunidad pueda adaptarla a sus propias características.

La transformación educativa ha abierto espacios para la flexibilización y descentralización curricular que posibilitan la acogida pedagógica de la diversidad cultural, lo cual debe plasmarse en la elaboración de diseños curriculares específicos y materiales de desarrollo curricular que atiendan a las características de los educandos y a la enseñanza y el aprendizaje en estos contextos.

### 1. CONTEXTO SOCIOLINGÜÍSTICO, SOCIOCULTURAL Y EDUCATIVO

En la Argentina conviven situaciones de diversa complejidad sociocultural y sociolingüística. Son numerosas las etnias que conviven en el país, entre otras: coya, mapuche, guaraní, pilagá, toba, wichí, mocoví, tehuelche, chiriguano chané, chorote, chulupí, tapieté, diaguita-calchaquí, huarpe.

Es difícil dar cuenta del número de aborígenas existentes en nuestro país porque no existen datos uniformes al respecto. El único censo realizado a nivel nacional en el año 1968, aún con deficiencia, daba cuenta de 75.837 aborígenas. El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas informa 452.480 aborígenas.

A estos datos habría que añadir hoy tanto la población criolla que habla un idioma indígena, como es el caso del quechua o el guaraní, así como el de los inmigrantes que habitan en contextos urbanos o urbano marginales que hablan un idioma aborígena. Estos últimos pueden ser incluso migrantes de otros países hablantes de lenguas como el aymara, el quechua o el guaraní.

Es conveniente distinguir, sin embargo, que las identidades étnicas no necesariamente coinciden con la variedad cultural y la diversidad lingüística. Por



ejemplo, en el Gran Chaco, existen diversas etnias que hablan lenguas diferentes, sin embargo, la zona es considerada una misma área cultural. Por un lado, es menester tomar en cuenta que no se puede delimitar en términos absolutos cuál es el espacio geográfico en el que se habla exclusivamente una lengua y, por otro lado, diferentes lenguas pueden vehicular tradiciones culturales similares.

La situación sociolingüística de las poblaciones aborígenes presenta grandes diferencias en cuanto al grado de vitalidad de las lenguas que aún se hablan en nuestro país, entre otras: quechua, aymará, quichua santiagueño, mbya-guaraní, yopará-guaraní, mapuche, wichí, pilagá, toba y mocoví. Se presentan tres situaciones tipo en las que las lenguas pueden encontrarse: en alto grado de vitalidad, como la lengua wichí; en proceso de retracción, como es el caso del toba, y en estado de extinción, tal como sucede con el tehuelche. También existen procesos de recuperación lingüística, producto de la motivación y la voluntad de las mismas poblaciones. Ello ocurre por ejemplo con el mapuche.

La heterogeneidad lingüística aborígen se manifiesta, asimismo, en los diferentes niveles de dominio de las lenguas: existen hablantes monolingües absolutos de lenguas aborígenes, hablantes con distinto grado de bilingüismo lengua aborígen-español así como también hablantes que, siendo aborígenes, tienen hoy al español como su idioma de uso predominante o exclusivo, pero que a su vez pueden expresarse en ciertos casos en una variedad del español, diferente de la variedad estándar nacional, al verse su habla influida por el sustrato de su lengua indígena.

El contexto educativo en las escuelas que atienden poblaciones aborígenes se caracteriza, en la mayoría de los casos, por la presencia de un maestro que no ha sido formado para comprender y responder a situaciones de complejidad sociocultural y sociolingüística, situación que contribuye a profundizar las posibilidades de fracaso escolar.

En algunas provincias se ha dado respuesta a esta situación a través de la presencia de dos figuras de carácter docente: el maestro de grado, por lo general hablante monolingüe del español y una segunda figura docente: el auxiliar aborígen, el maestro especial de modalidad aborígen o los maestros de lengua y cultura, hablantes con diverso dominio bilingüe de la lengua aborígen y el español, que enseñan la lengua y cultura maternas y cuya presencia contribuye a superar las barreras lingüísticas y comunicativas que separan a docentes de alumnos y a la escuela de la comunidad.

Frente a la heterogeneidad de situaciones que se presentan en nuestro país en relación con las áreas de población aborígen y a la escasez de datos, es imprescindible para optimizar la eficacia y eficiencia del sistema y hacer de esta manera efectiva, la equidad en la oferta educativa, contextualizar las acciones a desarrollar para que respondan a la realidad concreta y a las características lingüísticas de cada comunidad.

## 2. ACERCA DE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

El reconocimiento de la diversidad lingüística y cultural en el país requiere estrategias específicas para atender la diversidad de situaciones y contextos en los que los docentes aborígenes, no aborígenes y sus educandos, enseñan y aprenden. De ahí que desde hace algunos años se hable en el país de la necesidad de una educación intercultural y bilingüe, y se hayan desarrollado importantes experiencias en varias provincias.

La educación intercultural bilingüe constituye una educación atenta a la diversidad de culturas y lenguas de las poblaciones a las que responde. Al mismo tiempo considera la relación de estas culturas y lenguas con las sociedades nacionales e internacionales en las que están insertas. Constituye un enfoque flexible y abierto dirigido a responder a las necesidades de aprendizaje de las poblaciones aborígenes, así como a sus intereses y expectativas. Este enfoque surge de sus demandas respecto de una educación acorde con sus particularidades lingüísticas, culturales y sociales.

Esta educación es intercultural en tanto reconoce el derecho que las poblaciones aborígenes tienen a recuperar, mantener y fortalecer su identidad así como a conocer y relacionarse con otros pueblos y culturas coexistentes en los ámbitos local, regional, nacional e internacional.

La educación intercultural promueve un diálogo de conocimientos y valores entre sociedades étnica, lingüística y culturalmente diferentes y propicia igualmente, el reconocimiento y el respeto hacia tales diferencias.

Esta educación es bilingüe en tanto desarrolla la competencia comunicativa de los educandos, a nivel oral y escrito, en la lengua o lenguas utilizadas en el hogar y en la comunidad, junto con el aprendizaje de otras lenguas de mayor difusión y uso en los ámbitos nacional e internacional. También puede ser considerada como bilingüe cuando en casos de retracción lingüística, existe una voluntad consciente de recuperar la lengua ancestral

Este documento se refiere en particular a las sociedades y lenguas aborígenes. Sin embargo, el enfoque intercultural debe trascender los ámbitos específicos en los que los profesores y los educandos aborígenes enseñan y aprenden, para permear todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional, con el fin de desarrollar una actitud abierta y respetuosa frente a la diversidad étnica, cultural y lingüística que caracteriza el país y, del mismo modo, planificar y favorecer la puesta en marcha de líneas de acción atinentes a la EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE.

La estructura formal de la educación debe percibir y asumir como demandas de la sociedad nacional las necesidades educativas que plantean la diversidad étnica, lingüística y cultural de las poblaciones aborígenes de nuestro país. Debe incluir, con la especificidad y la pertinencia que ellas requieren, los enfoques, estrategias y metodologías atinentes a una EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE con y para destinatarios aborígenes. El reconocimiento de la diversidad de situaciones significa que las estrategias educativas deberán resolverse atendiendo a cada una de ellas en concreto. En algunos casos implicará la consideración del español como segunda lengua y en otros se articulará el uso simultáneo de la lengua originaria con el español.

De esta manera, se favorece la construcción de la propia identidad, permitiendo a los educandos reconocerse como parte de la historia y de la cultura de sus familias y de sus grupos étnicos. Esto contribuye al desarrollo de la autoestima y de una autoimagen positiva en los educandos indígenas, condición necesaria para un buen aprendizaje.

La afirmación de la propia cultura, permite establecer relaciones socioculturales simétricas y armónicas, básicas para desarrollar una ciudadanía moderna y democrática que construye y promueve derechos a partir del reconocimiento de la heterogeneidad. Esta ciudadanía basada en la diversidad cultural, acrecienta la participación de todos los actores sociales y enriquece a la sociedad en su conjunto.

### 3. CONSIDERACIONES PARA IMPLEMENTAR UNA EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

La EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE implica una educación abierta y flexible enraizada en la cultura aborígen. Reconoce las necesidades específicas de esta población y asume actitudes de apertura participativa para un proceso generador de cambios, a través de un trabajo conjunto y cooperativo, desde la lectura local de la realidad, para la concreción de planes, programas y materiales didácticos pertinentes, y para la formación de personal capacitado.

Este enfoque educativo implica una educación que promueve un diálogo crítico y creativo entre tradiciones culturales que, si bien parten de matrices diferentes, están y han estado durante varios siglos, en permanente contacto muchas veces conflictivo, situación que constituye el punto de partida para la definición de ejes que orienten el proceso educativo.

La EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE se construye sobre la base de las lenguas y las culturas de las respectivas etnias —las cuales dan forma y contenido al proceso de formación— conjuntamente con la lengua de uso oficial y la cultura mayoritaria.

Por ello, desde la EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE es necesario trascender el plano idiomático para abarcar también lo cultural y pedagógico. Reafirmar los fines y objetivos generales del sistema educativo, requiere desarrollar en forma específica los objetivos correspondientes, a la lengua o lenguas, los usos escolares y extraescolares de los idiomas involucrados, los programas de estudio, materiales educativos y metodologías, de manera tal que la propuesta educativa, responda a las necesidades concretas de los educandos. Para ello, es necesario incorporar crítica y selectivamente aportes de las diversas culturas y ciencias, desarrollando un enfoque pedagógico-didáctico que presente las categorías de las diferentes ciencias como productos de una construcción histórico-social.

Para evitar situaciones que le resten valor a la lengua y cultura maternas se recomienda equilibrar cuidadosamente la carga horaria de lengua materna y lengua vehicular a lo largo de los tres ciclos de la EGB, así como la inclusión de contenidos social y culturalmente relevantes de manera de contribuir a un aprendizaje significativo y situado.

Por lo tanto se requiere prestar especial atención a:

- las funciones que cumple la lengua aborígen en su relación con el español en las familias y en las comunidades concretas con presencia de población aborígen;
- las relaciones entre lengua oral y lengua escrita;
- la vinculación de las lenguas aborígenes con el rescate y la conservación de la memoria en comunidades ágrafas;



el papel de las lenguas aborígenes como vehículos de comunicación e instrumento de construcción de conocimiento;

el tratamiento de las lenguas aborígenes y del español en la enseñanza y el aprendizaje escolar bilingüe;

las funciones sociales que cumple la escritura en las comunidades rurales y aborígenes;

la estandarización de las lenguas aborígenes a través de la descripción de las lenguas, la implementación de alfabetos y la elaboración de gramáticas, diccionarios y textos;

los modos discursivos de las comunidades y su traducción a la lengua escrita y al contexto formal escolar;

la adquisición y aprendizaje de lenguas en contextos interculturales y bilingües;

las metodologías alfabetizadoras.

#### 4. FORMACIÓN DOCENTE

En cuanto a la formación y perfeccionamiento de los docentes se recomienda revisar y profundizar aquellas disciplinas como Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lengua y Literatura por ser espacios curriculares que posibilitan el tratamiento adecuado de la diversidad, procurando la focalización y el estudio de situaciones concretas del país y en relación con el desarrollo de programas de investigación. Los docentes deberán además recibir información y formación especializadas respecto de las implicancias de la educación intercultural bilingüe y de las ventajas de la utilización de las lenguas y culturas locales como recursos de aprendizaje.

Una característica inherente a todo proceso educativo intercultural y bilingüe es el énfasis que recibe la investigación como herramienta de construcción social y curricular. Todo plan de formación y perfeccionamiento docente necesariamente debe considerar un componente formativo específico en metodologías de investigación sociocultural, sociolingüística y educativa.

En esta etapa de desarrollo del sistema de Formación Docente en Educación Intercultural Bilingüe se debe considerar especialmente la particular situación de aquellos aborígenes no titulados que ejercen funciones docente en sus comunidades. Por ello es importante implementar:

1. programas de formación en Educación Intercultural y Bilingüe;
2. programas de profesionalización de estos maestros.

#### CONCLUSIONES

De lo expuesto se concluye que para implementar una EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE es necesario

**Favorecer:**

1. la igualdad de oportunidades para que más aborígenes estén en condiciones de formarse para participar plenamente en el sistema educativo y alcanzar niveles superiores de formación;
2. la apropiación de herramientas de gestión por parte de los aborígenes para que puedan ser decisores en los propios procesos de formación cultural y lingüística;
3. la formación y capacitación permanente de docentes para la educación intercultural bilingüe;
4. la participación de las mismas comunidades en la toma de decisiones respecto de su educación y su futuro, de manera de restituirles el derecho al control sobre los procesos de transformación cultural y lingüística por los que atraviesan sus pueblos.

**Asumir una actitud dialógica y abierta a la participación social que:**

1. reconozca y acepte el desafío de responder a necesidades específicas y a las expectativas de las poblaciones aborígenes;
2. reconozca y valore el papel educativo que cumplen las comunidades aborígenes, de forma tal de incorporarlas a la acción educativa formal;
3. desarrolle estrategias de planificación culturalmente sensibles que respondan a las necesidades diferenciadas de la población aborígen.

**Promover la conformación de equipos interdisciplinarios étnica y culturalmente complementarios de trabajo en cuanto a saberes, conocimientos y valores que trabajen en todos los niveles de decisión del sistema educativo y que:**

1. elaboren enfoques, metodologías y estrategias didácticas culturalmente sensibles, abiertos, flexibles y pertinentes de cara a las necesidades educativas actuales de la población aborígen;
2. elaboren materiales diversos para un desarrollo curricular contextualizado;
3. identifiquen, dominen y capitalicen tecnologías apropiadas que aporten a un desarrollo sustentable anticipando las ventajas y consecuencias que su uso tenga para el mejoramiento de la calidad de vida comunitaria.



## **ANEXO II RESOLUCION N° 107/99 C.F.C. y E.**

Se incorporan como puntos 2.3.j), 2.3.k) y 2.3.l) del Anexo de la Resolución 63/97 del Consejo Federal de Cultura y Educación:

### **2.3.j) Profesor Intercultural Bilingüe Modalidad Aborígen para la Educación Inicial**

#### **Campo Características**

General Común a toda la formación docente.

Especializado Referido a las características étnicas, culturales y psicológicas de los alumnos aborígenes y a las características de las instituciones de la Educación Inicial que los atienden.

Orientado Abarca todos los contenidos disciplinares correspondientes a la Educación Inicial y el manejo eficiente de una lengua aborígen como vehículo de comunicación y cultura, y del español.

### **2.3.k) Profesor Intercultural Bilingüe Modalidad Aborígen para el Primero y el Segundo Ciclo de la Educación General Básica**

#### **Campo Características**

General Común a toda la formación docente.

Especializado Referido a las características étnicas, culturales y psicológicas de los alumnos aborígenes y a las características de las instituciones de la Educación General Básica que los atienden.

Orientado Abarca todos los contenidos disciplinares correspondientes a la Educación General Básica y el manejo eficiente de una lengua aborígen como vehículo de comunicación y cultura, y del español.

### **2.3.l) Profesor Intercultural Bilingüe Modalidad Aborígen del Tercer Ciclo de la Educación General Básica y de Educación Polimodal en... (una disciplina específica)**

#### **Campo Características**

General Común a toda la formación docente.

Especializado Referido a las características étnicas, culturales y psicológicas de los alumnos aborígenes y a las características de las instituciones del ciclo y del nivel correspondientes que los atienden.

Orientado Centrado en el dominio de una disciplina como formación principal y el conocimiento básico de otras disciplinas como formación complementaria, en el manejo eficiente de una lengua aborígen, como vehículo de comunicación y cultura, y del español.

DOCUMENTO Nº 11



Lev de Educación Nacional 26.206

Sancionada el 14 de Diciembre de 2.006.  
Promulgada el 27 de Diciembre de 2.006.

(...)

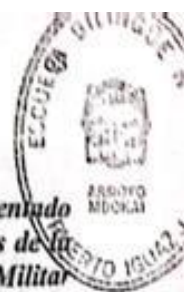
Capítulo XI.  
EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE.

**Artículo 52:** La Educación Intercultural Bilingüe es la modalidad del sistema educativo de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria que garantiza el derecho constitucional de los pueblos indígenas, conforme al artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional, a recibir una educación que contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, su cosmovisión e identidad étnica; a desempeñarse activamente en un mundo multicultural y a mejorar su calidad de vida. Asimismo, la Educación Intercultural Bilingüe promueve un diálogo mutuamente enriquecedor de conocimientos y valores entre los pueblos indígenas y poblaciones étnica, lingüística y culturalmente diferentes, y propicia el reconocimiento y el respeto hacia tales diferencias.

**Artículo 53:** Para favorecer el desarrollo de la Educación Intercultural Bilingüe, el Estado será responsable de:

- a) Crear mecanismos de participación permanente de los/las representantes de los pueblos indígenas en los órganos responsables de definir y evaluar las estrategias de Educación Intercultural Bilingüe.
- b) Garantizar la formación docente específica, inicial y continua, correspondiente a los distintos niveles del sistema.
- c) Impulsar la investigación sobre la realidad sociocultural y lingüística de los pueblos indígenas, que permita el diseño de propuestas curriculares, materiales educativos pertinentes e instrumentos de gestión pedagógica.
- d) Promover la generación de instancias institucionales de participación de los pueblos indígenas en la planificación y gestión de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- e) Propiciar la construcción de modelos y prácticas educativas propias de los pueblos indígenas que incluyan sus valores, conocimientos, lengua y otros rasgos sociales y culturales.

**Artículo 54:** El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, definirá contenidos curriculares comunes que promuevan el respeto por la multiculturalidad y el conocimiento de las culturas originarias en todas las escuelas del país, permitiendo a los/las alumnos/as valorar y comprender la diversidad cultural como atributo positivo de nuestra sociedad.



El siguiente documento refiere a un proyecto de Ley que fuera presentado el día 25 de Abril del corriente año en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Tiene como finalidad el Reconocimiento y Restitución del Grado Militar de Comandante General Don Andrés Guacurari y Artigas; la creación de una comisión investigadora para la ubicación de sus restos mortales, la institución al 30 de Noviembre, día de su nacimiento, como el "Día del Soldado de la Emancipación Americana".

Como consideramos de suma importancia su difusión lo adjuntamos al siguiente Proyecto.

## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### PROYECTO DE LEY

Texto facilitado por los firmantes del proyecto. Debe tenerse en cuenta que solamente podrá ser tenido por auténtico el texto publicado en el respectivo Trámite Parlamentario, editado por la Imprenta del Congreso de la Nación.

N° de Expediente	1777-D-2007
Trámite Parlamentario	037 (25/04/2007)
Sumario	RECONOCIMIENTO Y RESTITUCION DEL GRADO MILITAR DE COMANDANTE GENERAL DE DON ANDRES GUACURARI Y ARTIGAS; CREACION DE UNA COMISION INVESTIGADORA PARA LA UBICACION DE SUS RESTOS MORTALES; INSTITUIR AL 30 DE NOVIEMBRE, DIA DE SU NATALICIO, COMO DIA DEL SOLDADO DE LA EMANCIPACION AMERICANA.
Firmantes	MÉNDEZ DE FERREYRA, ARACELI ESTELA - STORERO, HUGO GUILLERMO - BÖSCH DE SARTORI, IRENE MIRIAM - DEPETRI, EDGARDO FERNANDO - CARLOTTO, REMO GERARDO - FERRIGNO, SANTIAGO - PINEDO, FEDERICO - GALVALISI, LUIS ALBERTO - CARMONA, MARIA ARACELI - GALANTINI, EDUARDO LEONEL - CANTEROS, GUSTAVO JESUS ADOLFO - ALVAREZ RODRIGUEZ, MARIA CRISTINA - GARCIA MENDEZ, EMILIO ARTURO - SARTORI, DIEGO HORACIO - PESO, STELLA MARYS.
Giro a Comisiones	DEFENSA NACIONAL; LEGISLACION GENERAL.

El Senado y Cámara de Diputados,...

**Artículo 1:** Reconózcase y restitúyase el grado militar de Comandante General de Don Andrés Guacurari y Artigas

**Artículo 2:** Créase una Comisión Investigadora para la ubicación de los restos mortales del Comandante General Andrés Guacurari y Artigas a efectos de resolver su repatriación.

**Artículo 3:** - La Comisión Investigadora para la ubicación de los restos mortales del Comandante General Andrés Guacurari y Artigas, estará integrada por cinco miembros. Uno en representación del Ministerio de Defensa, uno en representación de la Cancillería Argentina, uno en representación de la Secretaría de Cultura de la Nación, un historiador especializado en el libertador de los pueblos misioneros elegido por la Provincia de Misiones y un historiador especializado en el libertador de los pueblos misioneros elegido por la Provincia de Corrientes

**Artículo 4:** Institúyase el 30 de noviembre, día de su natalicio del Comandante General Andrés Guacurari y Artigas, como Día del Soldado de la Emancipación Americana

**Artículo 5:** La fecha mencionada queda incorporada al calendario de actos y conmemoraciones oficiales de la Nación.

**Artículo 6:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

*"He puesto mi ejército delante de los portugueses, sin recelo alguno, en las brillantes armas auxiliadoras y libertadoras solo con el fin de dejar a los Pueblos en el pleno goce de sus derechos, esto es, para que cada pueblo se gobierne por sí, sin que ningún otro español, portugués o cualquier otra Provincia se atreva a gobernar."*

*Palabras escritas en documentos por el Comandante General Don Andrés Guacurari y Artigas*

Andrés Guacurari nació el 30 de noviembre de 1778, en Santo Tomé -Corrientes- ó en San Borjas -Río Grande Do Sul-, históricos poblados de las misiones de la Compañía de Jesús a orillas del río Uruguay. Se crió en las comunidades guaraníes que sostuvieron a las estancias jesuitas hasta su expulsión, cobijando en su conciencia la clara diferencia entre un hombre libre y la carne de la encomienda.

Desde muy joven se sumo a las luchas de la Revolución de Mayo junto a Rocamora y Belgrano, circunstancias tras las cuales conoce a quien fuera su compañero y padrino, Don José Gervasio Artigas, el segundo Jefe de las Fuerzas Orientales .

Andresito, como lo llamaban los soldados del Ejército Emancipador, abrazó la causa del Protector de los Pueblos Libres, y desarrolló acciones políticas y militares con el propósito de avanzar en el pensamiento político federal, la liberación de los pueblos de la región - refiriéndonos a las Provincias de Corrientes y Misiones-, la democratización institucional de los mismos a través de los cabildos populares con representación de jefes guaraníes, tapes y abipones, y su integración federativa.

En 1815 fue designado Ciudadano Capitán de Blandengues y Gobernador de la Provincia de Misiones y a partir de esta designación, con el grado militar de Comandante General, encabezó las campañas militares que configuraron el mapa de la Nación Argentina con los territorios que en la frontera norte hoy lo conocemos:

### 1- El territorio misionero

#### 1.1. 1815- Campaña del Río Paraná, recuperación de los pueblos misioneros del Gobierno de Paraguay.

El Comandante General Andrés Guacurari Artigas, entre 1815 y 1819 fue la más alta autoridad militar en el nordeste argentino. En este período encabezó varias campañas. La reconquista de los cinco pueblos del Paraná ubicados en la actual Provincia de Misiones que desde la derrota y capitulación del General Belgrano en el Paraguay habían quedado en posesión del gobierno paraguayo, concluyendo con éxito en el año 1815.

*El historiador José Francisco Machón relata: "Es en su primer año de pública actuación, 1815, en el que no sólo logrará reincorporar el departamento de Concepción, ocupado por los paraguayos desde fines del año anterior, sino también, y luego de su resonante victoria en Candelarias, el 12 de septiembre, los 5 pueblos que habían quedado en "custodia" del gobierno de Asunción desde 1811, estableciendo el Paraná, como límite fronterizo de su provincia".*

#### 1.2. 1816-1817- Campaña del Río Uruguay, contra la invasión portuguesa de Chagas Santos

En 1816, al frente de los misioneros se lanzó a la reconquista de los siete pueblos del oriente del río Uruguay ubicados en los territorios de los estados actuales del sur del Brasil los que se hallaban, desde la invasión de 1801 bajo la Corona de Portugal. Esta campaña fracasó militarmente y la contraofensiva de los portugueses provocó la

destrucción de quince pueblos de la costa del Uruguay -desde Corpus hasta Yapeyú- que fueron saqueados e incendiados por el ejército del Brigadier Francisco das Chagas Santos.



*Lejos de representar una derrota, la resistencia brava del Comandante Andresito significó en términos de planificación militar un importante retraso para el imperialismo portugués en su intento de anexión del territorio. En lo que al imaginario social se refiere, Andresito fue el líder de la resistencia territorial más importante que hayan vivido los pueblos misioneros del río Uruguay, aglutinando bajo su mando a los indios y dando visibilidad a un sujeto social y cultural determinado: la fragua del ejército guaraní del Comandante Andresito*

1.3. 1819 - Campaña hacia los pueblos misioneros orientales del Río Uruguay, contra los invasores portugueses.

La cuarta y última campaña militar de Andresito es en 1819, en el segundo intento de llevar adelante la reconquista de los siete pueblos de las Misiones Orientales del Río Uruguay, usurpados por la Corona Portuguesa con la invasión de 1801. De resultados de esta derrota, Andresito cae prisionero y es llevado a Porto Alegre y luego a Río de Janeiro.

Fue derrotado en el Paso de Itacurubi sobre el Río Icamacú, donde es herido y luego de escapar, habiendo ordenado la retirada, es alcanzado junto al río Uruguay por una partida al mando del Sargento Joaquín Santiago, perteneciente a las fuerzas del Mariscal Abreu. Tomado prisionero fue trasladado y torturado en los calabozos de Porto Alegre primero y a la cárcel del terror de los esclavistas en Islas Das Cobras, posteriormente.

2- En territorio correntino 1818 - Campaña de Recuperación Federal de la Provincia de Corrientes

Andresito se dirige, hacia 1818, a la capital de Corrientes para asumir el cargo de quién había sido desplazado por un golpe organizado desde Buenos Aires por el Directorio. Buenos Aires quería eliminar a Artigas y sus ideales de federalismo auténtico con autonomía de las Provincias que rechazaban el centralismo porteño. Sus tropas triunfan en 1818 en Caa- Catí y en Saíadas.

*"Los correntinos, que tenían motivos para odiar al usurpador extranjero, se habían pronunciado en la defensa del territorio. El Director (Pucyrredón) no quiso arriesgar otra expedición militar contra Corrientes y prefirió maquinar intrigas y conspiraciones. Mientras los portugueses atacaban la costa del Uruguay, algunos políticos correntinos, ayudados con armas y dinero por el gobierno porteño, promovieron una revolución contra el gobernador Méndez y sorpresivamente le derrocaron del poder (mayo de 1818). Poco les duró su fortuna, porque Andrés Artigas, abandonando las Misiones, vino sobre Corrientes y derrotó a los directoriales quedando dueño de la situación. Después de tratar duramente a los revolucionarios y sus familias, Andresito repuso al gobernador Méndez." Esta contextualización de José Luis Busaniche en el prólogo de "José Miguel Carreras por William Yates- 1820 1821", nos ubica en la oportunidad histórica en la que jugó la figura de Andresito.*

*Entre las voces revisionistas que profundizan el sentido de este proceso político singular y arraigado en las clases populares de ancestral origen, está la del historiador Arturo Zamudio Barrios que dice: " .... el artiguismo significó: movida por gran parte de la Sociedad Civil de la época -artesanos, campesinos, trabajadores negros e indios-, el viejo reclamo de autonomía, consagrado por un Congreso en 1814, conduce a Corrientes a constituir, con Uruguay, Entre Ríos y Misiones, la Confederación Oriental del Paraná. Buenos Aires, sus amigos ingleses y Portugal arrojan sobre ella tropas portuguesas y porteñas. ¿Por qué interviene en Corrientes, Andresito? En 1818, los amigos del arreglo con Buenos Aires a cualquier costo, aprovechan la lejanía de las tropas correntinas para dar un golpe de Estado. El pueblo menudo se alza; Andrés Artigas, con gran habilidad, elude -más que aplasta- las escasas defensas y cae sobre la Capital. Castigo a los conspiradores: arrancar con la mano el pasto de las plazas de la ciudad, cuando una*

*traición en ese tiempo se castigaba bastante más cruelmente. Paz, por ejemplo, que no era indio, cuando frustra un complot en Alto Perú, corta las cabezas de los complotados y las coloca en picas"*

Entre 1818 y 1819, el gobierno de la provincia estuvo a cargo de Andrés Guacurari; rechazado de plano por el patriciado local por su origen guaraní, Guacurari fue sin embargo un gobernador prudente e ilustrado.

*El 10 de octubre de 1818, el Comandante Campbell rechaza el ataque de una flotilla paraguaya en el puerto de Corrientes, frustrando el rescate que intentarían de las dos naves con armamento de guerra. Pero luego se dirige aguas abajo, dejando a la Ciudad sin la protección naval necesaria. Andrés Artigas con solo dos cañoneras protagoniza un nuevo hecho histórico de defensa de la soberanía. "El rechazo que hizo de una invasión paraguaya, esta en la historiografía paraguaya pero en la nuestra no figura con la importancia que debiera", señala Francisco Machón, y agrega que "vinieron los paraguayos a tomar la Ciudad de Corrientes el 10 de noviembre de 1818, aprovechando que el comandante de Marina no estaba en la provincia, y fue Andresito con su ejército quien detuvo la invasión".*

*Arnaldo Gómez, de la Comisión de Homenaje a Andrés Guacurari y Artigas de Corrientes publica en una carta de lectores del mes de marzo de este año, sobre el retiro de sus tropas de la Ciudad de Corrientes. "Un día como hoy de 1919, Andresito Artigas se retiraba de Corrientes. Repuesto Méndez en septiembre de 1918 las tropas Misioneras permanecieron en Corrientes algunos meses para garantizar el orden. En diciembre recibe órdenes de partir hacia Asunción del Cambay para realizar concentración de tropas guaraníes en vista a futuros planes bélicos". Y citando a Salvador Cabral, transcribe "....concluida la organización de la provincia, con su Cabildo electo, con sus autoridades de campaña designadas, con los puertos cerrados a los enemigos y Campbell vigilando el río, con la Tienda del Ejército Guaraní vendiendo lo que podía, con las rentas generales de la provincia funcionando regularmente, y ya liberados los indios, esclavos sirvientes y por lo tanto trabajando todo el mundo para poder comer, Andrés Artigas debe marchar hacia Goya"*

Y en marzo del 19, dejando destacamentos en Corrientes y en Goya, se retiran al este, al llamado de la guerra grande, Andrés Artigas y el ejército guaraní.

*El artiguismo en Corrientes tuvo una repercusión extraordinaria como aglutinante de los sectores populares, y su adhesión a la emancipación americana. Recientemente, se dio a conocer en un proceso de revitalización de la celebración popular de San Baltasar, el destino de esta fiesta tan propia de la población afro que formó parte del ejército artiguista. Dice al respecto el músico e investigador uruguayo Yabor: "La "Fiesta de San Baltasar" honra en forma individual a uno de los Tres Reyes Magos de la Epifanía Cristiana, que es instituido hace dos siglos a la categoría de Santo Patrono por los mulatos y negros orientales. Es, asimismo, un homenaje a los soldados de Artigas y sus familias, quienes llevaron consigo el candombe, patrimonio de música y danza, que como herencia fue dejada a su paso en la provincia de Corrientes (1814-1820)"*

*Juan González de la Central de Trabajadores Argentinos e integrante de la Comisión pro Repatriación de los restos del Comandante Andrés Guacurari, plantea cuando considera que Andresito Artigas es el primer desaparecido social y político americano que "es necesario conocer la figura de Andresito en el proyecto de un verdadero federalismo popular y la participación de Corrientes en la Liga de los Pueblos Libres, ya que fue una de las primeras provincias en declarar la independencia de todo poder extranjero y una clara definición sobre la tenencia de la tierra".*

### 3- El destino del Comandante Andresito

*De San Borja a Porto Alegre, maniatado en cuero fresco, te llevaron caminando como antaño a tus abuelos... Te engrillaron los tobillos, pero no tu viejo sueño que, según se rumorea, logró escapar y anda suelto...!*

*Paisano de San Martín, hijo de Artigas sabemos que tu lanza montonera marca el rumbo verdadero... Y en las fronteras del alma, junto al río de los sueños, tu sombra sigue de guardia igual que un tigre en acecho...!*

*Che Comandante Andresito,*

*chamamé del Padre Julián Zini y Mario Boffil*

El 17 de junio de 1821 zarpa desde Río de Janeiro el bergantín inglés "Francia" llevando a Montevideo a los prisioneros artiguistas que eran liberados por gestión del embajador español Conde Casa Flores, no siendo Andresito de la partida. Ante el reclamo del Conde Casa Flores por la ausencia del jefe indio entre los liberados, le responden que antes de embarcarse fue nuevamente destituido por participar en una gresca callejera y desde entonces no se conoce su destino final, convirtiéndose en un desaparecido político social del siglo XIX.

Es por eso que, en la desaparición de Andresito, se ve reflejada la desaparición de tantos luchadores indios que pelearon en la gesta emancipadora americana.

El 1 de junio del 2005 es considerado y aprobado por el Senado de la Nación el proyecto 0359, del Senador Mario Losada, donde se declara de interés el proyecto de repatriación de los restos del Comandante Andresito - impulsado por la organización Flor del Desierto- , y asimismo se recomienda la incorporación de esta cuestión en la agenda de trabajo de la Comisión Bicameral del MERCOSUR.

También otras iniciativas de legisladores se han impulsado en las Cámaras como el proyecto 0432-D- 2005, del Diputado Sartori, promoviendo el interés cultural y educativo de este proyecto. Estos antecedentes fundamentan, en parte, la propuesta expresada en los artículos 2 y 3, a fin de resolver la repatriación de los restos de este patriota y defensor de nuestra frontera

Debido al valor de las estrategias de guerra y a la capacidad de liderar, aún con escasos recursos, la resistencia ante el avance sobre las poblaciones y el territorio nacional, en acciones militares que evidenciaban su sagacidad y heroísmo, propongo el reconocimiento y la restitución del antiguo grado militar del Comandante General de Don Andrés Guacurarí y Artigas, tal como esta expresado en el artículo 1 del presente proyecto. Propuesta compartida por muchos sectores de la sociedad civil, el mundo académico y el movimiento obrero argentino que inspiraron este proyecto.

*"El Ejército de Andresito avanza sobre San Francisco de Borjas. El 21 de septiembre ya estaba a tiro de cañón de la plaza, acercándose a ella y rodeándola al compás de músicas marciales.*

*Extraño ejército este , que infundía audacia y coraje a sus guerreros, demás de la decisión de la batalla, con las proclamas políticas, mensajeras de libertades y victorias, y con marchas militares donde se oían los ecos lejanos de cantos jesuíticos. Es que, como decíamos, no todos los hombres de Andresito tenían armas. Patiño nos dice al efecto "Pronto Andresito tuvo a su alrededor a más de 1500 hombres, muchos sin armas, pero no dudó en atacar al brigadier Chagas en su propio cuartel general" La música a veces parecía que estaba llamada a mantener el coraje de la retaguardia, aquel puñado de hombres cuya misión era recoger el arma del compañero que caía."*

*Cabral, Salvador en "Andresito Artigas en la Emancipación Americana",*

*Colección Tiempo de América, Ed. Castañeda, 1980, pp 111. Incluye cita de Enrique Patiño*

*Por último, fundamento los artículos 4 y 5 del presente proyecto en la necesidad del reconocimiento del país federal al último aglutinador de los indios guaraníes y tapes, al último jefe indio que - como dice Francisco Machón- "... caudillo americano, ... soñador, ... creyó posible integrar a sus hermanos guaraní a un sistema donde, como*

iguales, se les permitiera vivir en paz, en unión y en libertad. Si bien su lucha fue utópica para su época, constituye un ejemplo para los que creemos en la humanidad".



*Refiriéndome a este último fundamento, el 4 de marzo de este año salió publicado una nota en el diario Página12, donde se rememora al Comandante Andresito en la tierra misionera, de la siguiente manera: "hacia fines de 1812, ya como comandante de las Misiones Occidentales, Andrés Guacurary ejerció la gobernación de la provincia con una fuerte decisión, propiciando una reforma agraria y ocupándose de la liberación de los aborígenes que permanecían esclavos. Cuando el general Artigas cayó vencido, sus enflaquecidas legiones estaban conformadas sólo por indígenas de Misiones. Andresito fue llevado hasta una cárcel de Brasil a pie, y se cree que murió prisionero, probablemente en 1822". La periodista Marina Combis, cierra de modo consistente con una apreciación que expresa la síntesis del imaginario social misionero en torno a la figura del Comandante Andresito. "Más allá de la leyenda, Andresito se convirtió en un símbolo de la lucha contra la esclavitud y su vida se orientó a la defensa de la libertad"*

Sr. Presidente, este proyecto tiene como propósito legitimar la verdad histórica en torno a la figura de Andrés Artigas, intentando construir una memoria coherente con los principios de la emancipación americana a los que nuestro pueblo siempre ha suscripto y sostenido con la sangre de los pobres, con los hijos de la tierra.

*Y para nosotros, los representantes del país del interior, el paradigma que alienta nuestra acción política tiene a la tierra como totalizadora e integradora de la cultura por su carácter de espacio vital - concepto publicado con motivo de la recuperación de la memoria de nuestro héroe guaraní-. La defensa del territorio se encuentra, por lo tanto, en la condición superlativa para un prócer de la Nación.*

Por estas razones, solicito a los Señores Diputados acompañen con su firma este Proyecto.

#### PROYECTO DE LEY

Iniciado: Diputados Expediente: 1777-D-2007  
Publicado en: Trámite Parlamentario nº 37 Fecha: 25/04/2007

---

RECONOCIMIENTO Y RESTITUCION DEL GRADO MILITAR DE COMANDANTE GENERAL DE DON ANDRES GUACURARI Y ARTIGAS; CREACION DE UNA COMISION INVESTIGADORA PARA LA UBICACION DE SUS RESTOS MORTALES; INSTITUIR AL 30 DE NOVIEMBRE, DIA DE SU NATALICIO, COMO DIA DEL SOLDADO DE LA EMANCIPACION AMERICANA.

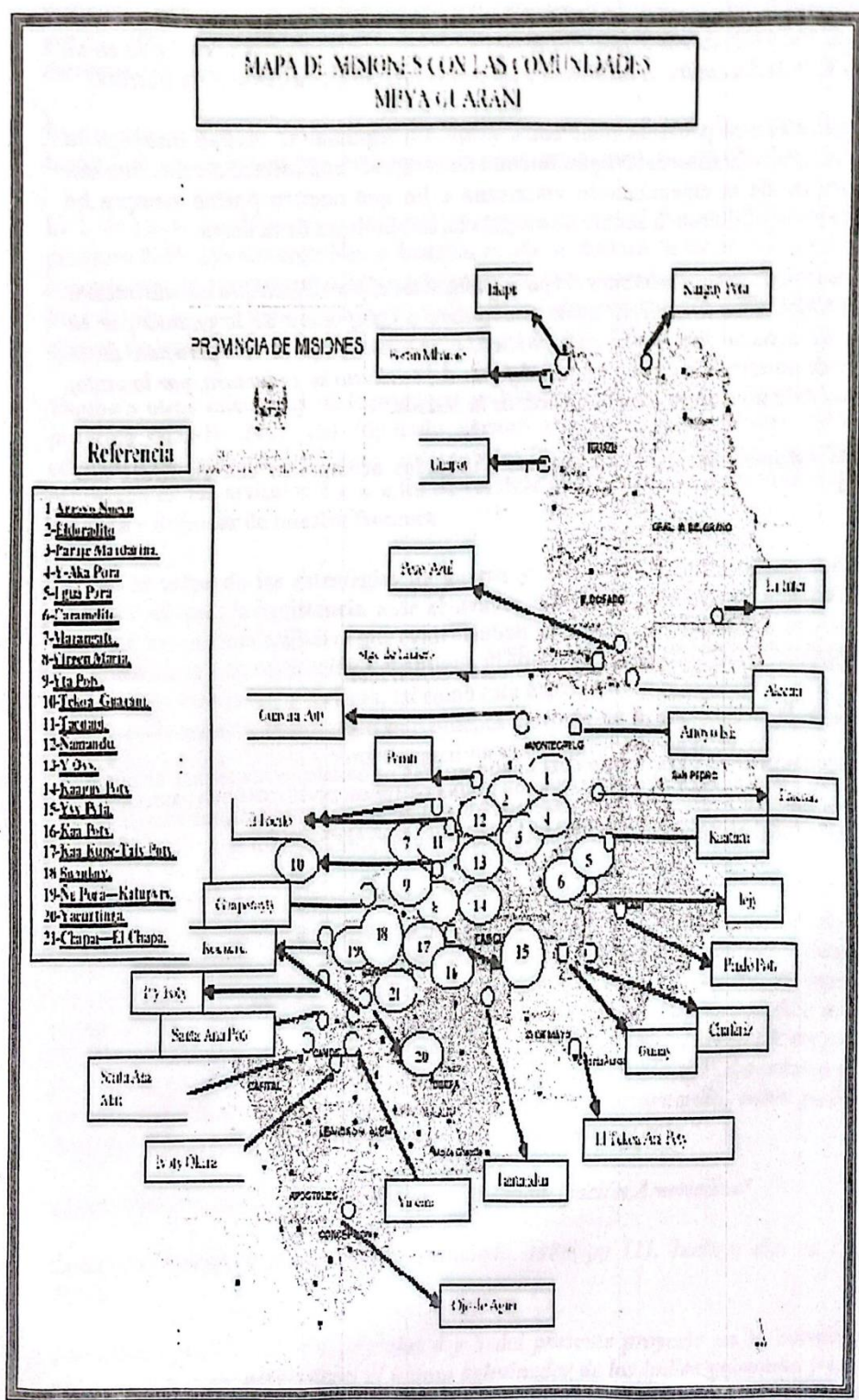
---



**PROYECTO PEDAGÓGICO INNOVADOR  
"AVÁ ARANDÚ TAPE"**

**ANEXO IV**

**MAPA DE MISIONES CON LAS COMUNIDADES ABORÍGENES MBYA-GUARANÍES**



*Mapa de la Provincia de Misiones con la ubicación actual de las Comunidades Guaraníes Año 2.007*



## PROYECTO PEDAGÓGICO INNOVADOR

### "AVÁ ARANDÚ TAPÉ"

#### ANEXO V

##### Bibliografía consultada:

- ABOU, Sélim: La República Jesuítica de los Guaraníes (1609-1768) y su herencia. Buenos Aires: Manrique Zago Ediciones (1995).
- AGENCIA LATINOAMERICANA DE INFORMACIÓN (ALAI) – Página web [alainet.org](http://alainet.org) (2.007).
- CADOGAN, León: Ayyu Rapyta. Textos Míticos de los Mbya-Guaraní del Guairá. Sao Paulo: Universidad de Sao Paulo (1959).
- CADOGAN, León: Diccionario Mbya-Guaraní - Castellano. Asunción: Biblioteca Paraguaya de Antropología Vol. XVII, CEADUC (1992).
- CADOGAN, León: Iwyrá Ne'ery. Fluye del árbol la palabra. Sugestiones para el estudio de la cultura guaraní. Asunción: Suplemento Antropológico. Vol. V. CEADUC (1971).
- CENSABELLA MARISA: Las lenguas indígenas de la Argentina-Una mirada actual. Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires (1.999).
- CHASE-SARDI, Miguel: El Tekoha: su organización social y los efectos negativos de la deforestación entre los mbya-guaraní. Asunción: Suplemento Antropológico Vol. XXIV N°2, Universidad Católica (1989).
- CLASTRES, PIERRE: La palabra luminosa: mitos y cantos sagrados de los guaraníes. Buenos Aires: Editorial del Sol (1993).
- CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA. Santa Fe – Paraná. Buenos Aires: Producciones Mawis (1.994).
- DESTEFANI, Laurio H.: Malvinas, Georgias y Sanwich del Sur ante el conflicto con Gran Bretaña. Buenos Aires: Dirección de Estudios Históricos del Ejército, Jefatura del Servicio de Estudios Históricos de la Fuerza Aérea y el Instituto de las Islas Malvinas y Tierras Australes Argentinas (1982).
- EDUCACION INTERCULTURAL BILINGÜE: Debates, experiencias y recursos. Buenos Aires: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (2.006).
- EL TERRITORIO: La Herencia Misionera. Identidad cultural de una región americana. Posadas: Diario El Territorio (1999).
- ESCOBAR, Ticio: La belleza de los otros. Asunción: Centro de documentación e investigaciones de arte popular e indígena (1993).
- LEY 24.195. Ley Federal de Educación. Buenos Aires: Sainte Claire Editora S.R.L. (1.994).
- LEY 26.206. Ley de Educación Nacional. Buenos Aires: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (2.007).
- LEY 4026. Ley General de Educación de la Provincia de Misiones. Boletín Oficial. Posadas (2.003).
- MELIA, Bartolomeu – TEMPLE, Dominique: El don, la venganga y otras formas de economía guaraní. Asunción: Centro de Estudios Paraguayos "Antonio Guasch" (2004).
- MELIA, Bartolomeu: El guaraní, experiencia religiosa. Asunción: CEADUC/CEPAG (1991).

- MELIA, Bartolomeu: La Tierra sin mal de los guaraní. Asunción: Suplemento Antropológico Vol. XXII N°2, Revista del Centro de Estudios Antropológicos (1987).
- MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE MISIONES: PROGRAMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE DE LA PROVINCIA DE MISIONES: Anales del I Congreso del Mercosur-Interculturalidad y bilingüismo en Educación. Posadas: Creativa (2.006).
- MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN. Diseño Curricular de EGB 1 y EGB 2. Posadas: Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones (1997).
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: Educación Intercultural Bilingüe en Argentina-Sistematización de Experiencias. Buenos Aires: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (2.004).
- MISIONES MI PROVINCIA. Historia y Geografía. Posadas: Ediciones Cemil (1.995).
- MORDO, Carlos: El cesto y el Arco: Metáforas de la estética Mbya-Guaraní. Asunción: Biblioteca Paraguaya de Antropología Vol. XXXVI, CEADUC (2000).
- NECKER, Louis: La reacción de los guaraníes frente a la conquista española del Paraguay: Movimientos de Resistencia indígena (Siglo XVI). Asunción: Suplemento Antropológico Vol. XXVIII. Revista del Centro de Estudios Antropológicos (1983).
- PROMOTORA ESPAÑOLA DE LINGÜÍSTICA: Página Web [www.proel.org/mundo/guarani](http://www.proel.org/mundo/guarani).
- VARA, Alfredo: Corrientes en el mundo guaraní. Buenos Aires: Todo es Historia (1985).

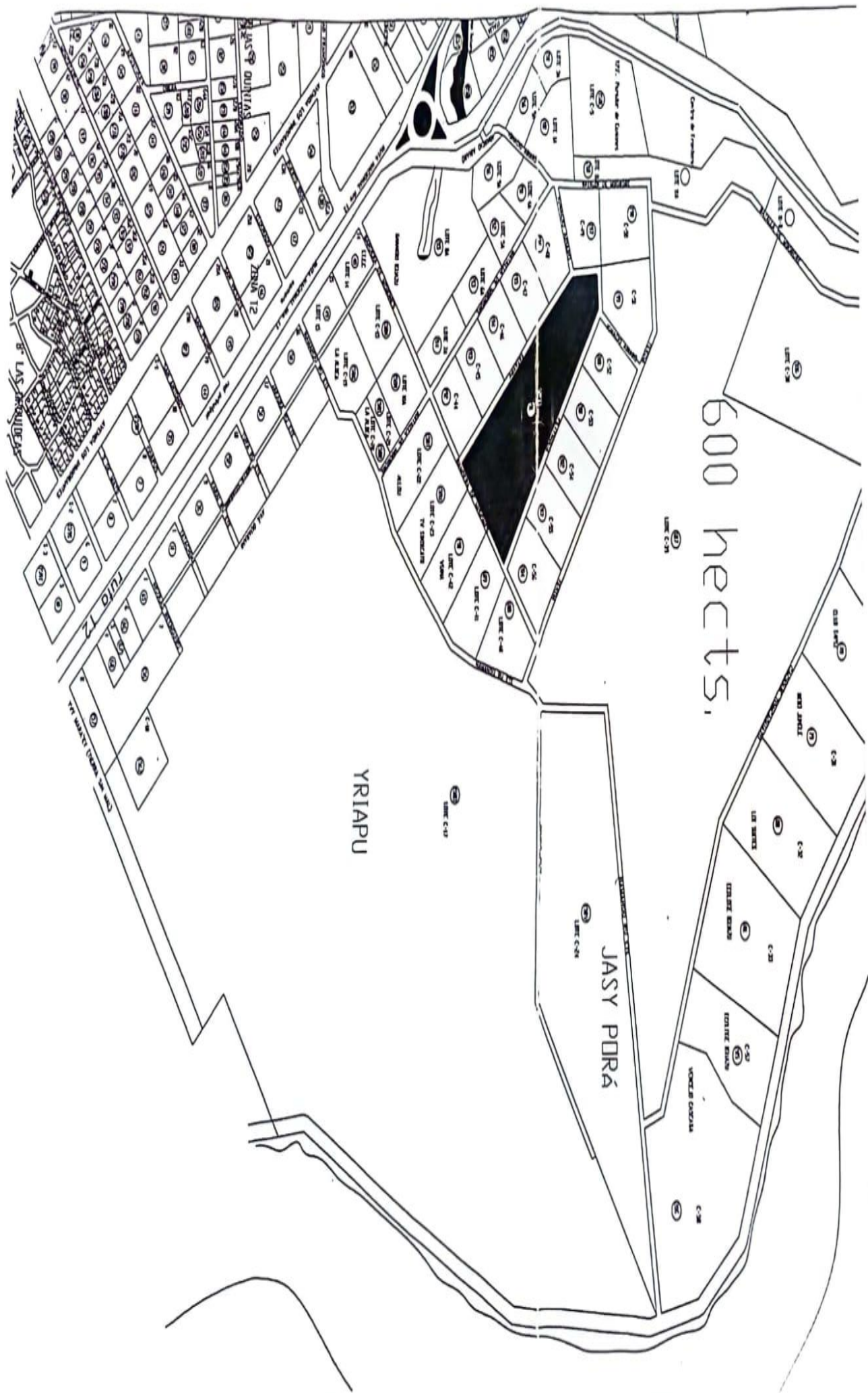


#### ANEXO VI

Mapa del área donde serán bautizadas las calles con la ubicación propuesta por los responsables del Proyecto "Avá Arandú Tapé".

**RODAS, JOSÉ JAVIER**  
DNI N° 20.948.002

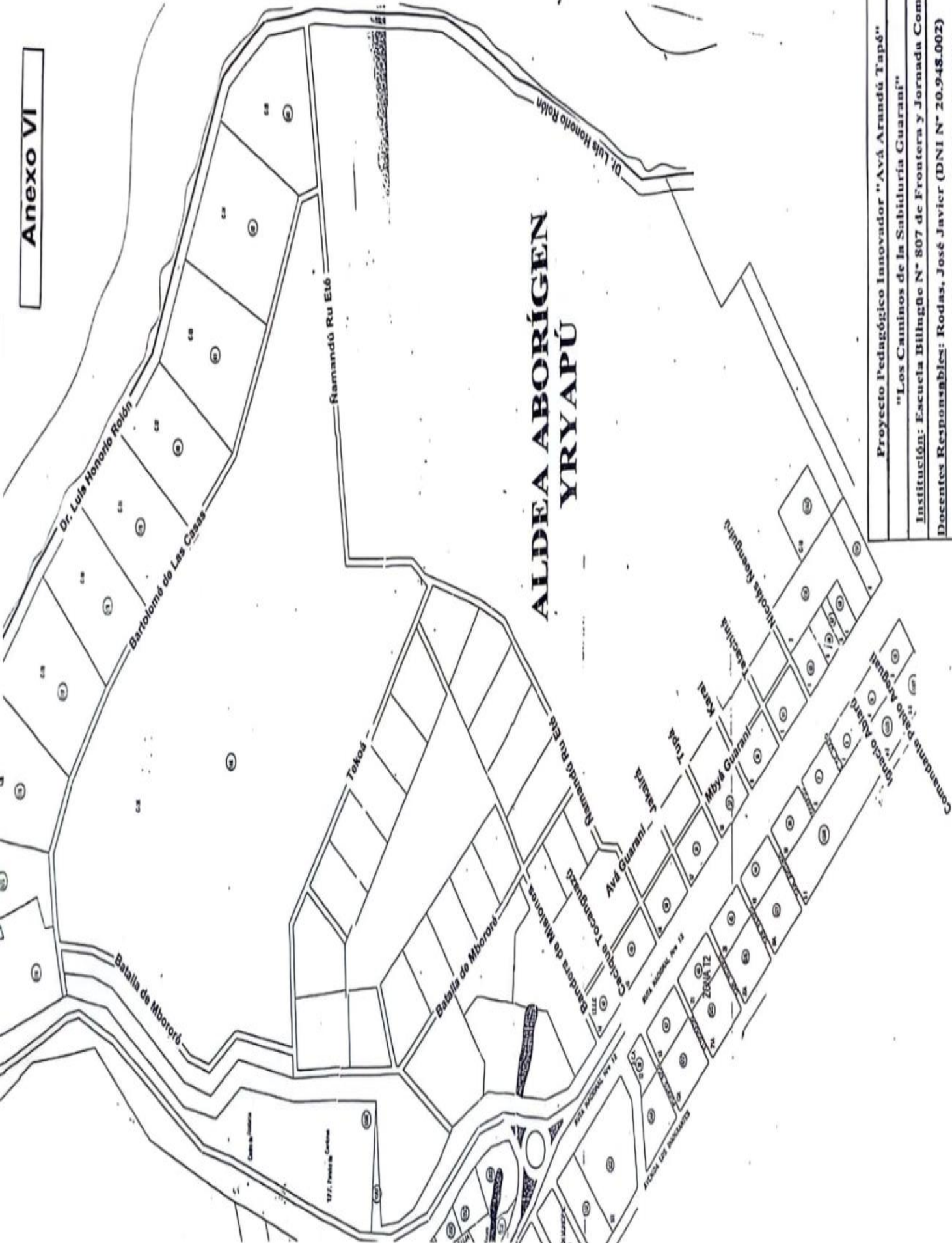
**BRITEZ OBREGÓN, EULALIA**  
DNI N° 18.745.622



600 hecets.

YRIAPU

JASY PORÁ



# ALDEA ABORÍGEN YRYAPÚ

Proyecto Pedagógico Innovador "Avá Arandú Tapá"
"Los Caminos de la Sabiduría Guaraní"
Institución: Escuela Bilingüe N° 807 de Frontera y Jornada Completa
Docentes Responsables: Rodas, José Javier (DNI N° 20.948.002) Britez Obregón, Eulalia Estela (DNI N° 18.745.622)
Anexo VI: Ubicación de la toponimia propuesta en un plano.